



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 28 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE CÁMARAS CORPORALES (BODY CAM).

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBAN LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE JUNIO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII, No. 114, PÁGINA 7.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 2 Y 2B DE LA MANZANA 21 EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3650, 3655, 3663, 3681, 3682, 3683, 3684, 3688, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 3899, 3900, 3901, 928-A1, 3913, 3927, 3929, 3930, 939-A1, 4107, 4118, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4131, 4132, 994-A1, 995-A1, 996-A1, 4205, 4206, 4207, 4208, 4210, 4211, 4212, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4233, 4234, 1027-A1 y 1028-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3956, 4202, 4203, 3874, 3875, 3876, 3877, 3890, 3891, 940-A1, 941-A1, 942-A1, 943-A1, 944-A1, 4209, 4213, 4214, 4223, 4232, 219-B1, 220-B1, 221-B1, 222-B1, 223-B1, 224-B1, 225-B1, 1029-A1, 1030-A1, 1031-A1, 957-A1, 958-A1, 200-B1, 1002-A1, 1003-A1, 4110, 4204 y 1032-A1.



TOMO

CCXIII

Número

117

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

**SECRETARÍA
DE SEGURIDAD**
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



Manual de Políticas y Procedimiento para el uso de Cámaras Corporales (Body Cam)

Mayo 2022

ÍNDICE

Introducción	
Objetivo Del Manual.....	
Objetivos Asociados Al Uso De Las Cámaras Corporales	
Marco Legal	
Glosario.....	
1. Políticas Generales.....	
2. Entrega-Recepción Y Cuidado Del Equipo.....	
3. Colocación, Encendido Y Apagado Del Equipo.....	
4. Supervisión.....	
5. Almacenamiento, Protección Y Consulta De Las Grabaciones.....	
Procedimiento	
Formato: Resguardo De La Cámara Corporal (Body Cam).....	
Formato: Solicitud De Reparación O Mantenimiento Del Equipo	
Formato: Reporte De Incidentes Registrados Con Cámaras Corporales.....	

Introducción

El presente Manual de Políticas y Procedimiento para el Uso de Cámaras Corporales busca reunir y presentar la información relacionada con la base legal, atribuciones, objetivos y descripción detallada tanto de las políticas como del procedimiento a seguir para el correcto uso de las cámaras corporales del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos.

El Manual se deberá usar como herramienta para facilitar el proceso de inducción y capacitación del personal que portará dichas cámaras, así como para el personal encargado de supervisar su correcto funcionamiento y de dar un tratamiento adecuado a la información que se produzca como resultado de su uso.

Las disposiciones aquí presentadas serán de observancia general y aplicación obligatoria para el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos, cuya labor esté relacionada con la operatividad eficiente de las cámaras corporales a lo largo del proceso que se describe en este Manual.

Objetivo del Manual

Definir y establecer las políticas y procedimientos correspondientes para el uso efectivo de las cámaras corporales por parte del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos a lo largo del proceso que se detalla en este Manual.

Objetivos asociados al uso de las cámaras corporales

La cámara de solapa o cámara corporal es un sistema de grabación de audio y video que se asigna al personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos quien, al colocarla en la parte del cuerpo correspondiente, dispone de un medio adicional para documentar incidentes específicos relacionados con el cumplimiento de sus tareas operativas. En particular, las cámaras corporales permiten:

1. Captar incidentes delictivos, faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y mantener esta evidencia como material probatorio.
2. Documentar la respuesta inicial del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos ante la interacción que tiene con la ciudadanía en el desempeño cotidiano de sus funciones.
3. Prevenir actos contrarios a la legalidad o la normatividad vigente.
4. Brindar insumos para la retroalimentación, capacitación o aprendizaje en procesos de profesionalización y mejora continua.

Marco Legal

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Glosario

- **Cámara corporal:** Dispositivo digital, óptico o electrónico, fijo o móvil que permite captar, grabar o cualquier otro tratamiento de datos personales a través de imágenes, video o audios.
- **Captación de imágenes y sonidos:** Es el proceso técnico que permite la captura de imágenes y sonidos en tiempo real mediante cámaras, videocámaras o dispositivos de audio en cualquier medio o soporte tecnológico.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
- **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos.
- **Información confidencial:** Es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- **Material digital:** Hace referencia a las imágenes, sonidos y videograbaciones obtenidas como resultado del uso de las cámaras corporales.

1. Políticas Generales

- 1.1 Sólo podrá utilizar la cámara corporal el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos que haya sido previamente autorizado por la instancia facultada para ello y complete satisfactoriamente la capacitación destinada para tal actividad.
- 1.2 Dentro o fuera del servicio, las cámaras corporales no podrán intercambiarse, prestarse o sustituirse por cualquier otro tipo de dispositivo de videograbación.
- 1.3 En ningún caso, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos al que ya se le haya asignado un equipo y haya sido capacitado sobre su uso podrá prestar servicio sin cámara corporal.
- 1.4 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos una vez que haya recibido y colocado la cámara corporal en su chaleco o uniforme no podrá retirarla hasta que el servicio haya concluido.
- 1.5 Las imágenes y sonidos capturados por la cámara corporal serán consideradas confidenciales. Por tanto, el manejo del material digital estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

- 1.6 Cualquier acción derivada del uso incorrecto de las cámaras, ya sea de manera intencional o imprudencial, o que contravenga lo dispuesto por este Manual será objeto de investigación por parte de la Unidad de Asuntos Internos, así como por las autoridades correspondientes.

2. Entrega-recepción y cuidado del equipo.

- 2.1 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos será el responsable de resguardar, brindar mantenimiento menor (limpieza) y asegurarse que las cámaras se encuentren con batería completa.
- 2.2 El Subdirector de Tecnologías de la Información antes de entregar la cámara corporal deberá asegurarse que el equipo esté en buenas condiciones, así como almacenar la información de las cámaras y que las memorias se encuentren vacías al momento de entregar los dispositivos.
- 2.3 Al término del servicio y en caso de que durante el turno haya ocurrido alguna irregularidad, detención, queja, denuncia, utilización de la fuerza letal o situación que haya puesto en riesgo la integridad del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos o un tercero deberá realizar el informe correspondiente, mismo que deberá contener:
- Número de eventos registrados durante el turno;
 - Fecha y hora aproximada en que se llevó a cabo la grabación; y
 - Breve descripción de los hechos
- 2.4 Si, durante el servicio, el equipo presenta alguna falla o bien se agota la batería, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá dar aviso inmediato al mando superior quien deberá informar al Subdirector de Tecnologías de la Información.
- 2.5 Adicionalmente, si el equipo sufre algún daño o bien presenta anomalías en su funcionamiento, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá realizar un parte informativo al mando superior quien deberá informarlo al superior jerárquico del Subdirector de Tecnologías de la Información y se lleven a cabo las diligencias correspondientes.
- 2.6 La Subdirección de Tecnologías de la Información será el área encargada del contacto con el proveedor de los equipos a fin de hacer válida la garantía del servicio y de gestionar el servicio del proceso de reparación o mantenimiento de las cámaras corporales cada vez que se requiera.

3. Colocación, encendido y apagado del equipo.

- 3.1 La cámara corporal deberá colocarse a la altura de la línea media del torso de manera tal que se cuente con una buena visión, sin obstrucciones para una grabación efectiva. El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá abstenerse en todo momento de entorpecer intencionalmente la lente de visión de la cámara. En caso de observarse intencionalidad en la obstrucción de la grabación, ya sea de imagen o del sonido, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos se hará acreedor, en su caso, a una sanción conforme a las disposiciones del régimen disciplinario.
- 3.2 Se recomienda que el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos notifique, en cualquier tipo de interacción, al servidor público o ciudadano que la cámara corporal se encuentra grabando.
- 3.3 En caso de que el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos, derivado de sus funciones realice el traslado de una persona detenida, deberá mantener encendida la cámara en todo momento y hasta que la o las personas detenidas sean puestas a disposición a la autoridad competente.
- 3.4 Ante cualquier actividad, intervención o interacción con alguna persona cuando la cámara corporal esté encendida, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá abstenerse de narrar la intervención.
- 3.5 Cuando, derivado de una intervención, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, deberá apagar la grabación de su cámara corporal:
- Ingrese a un domicilio particular, a menos que exista consentimiento expreso por parte del propietario o alguno de los que habitan en el domicilio.
 - Lo solicite una víctima, testigo o informante.
 - La grabación pueda captar imágenes sensibles, personas desnudas o cuando se exponen zonas humanas sensibles y no exista una necesidad justificada.

- Al entrar en una habitación de hospital o en una zona privada de pacientes en un hospital.
 - Baños o vestidores.
 - Cualquier otro lugar en donde la intimidad y la privacidad de las personas pueda sufrir alguna afectación.
- 3.6 En caso de que la cámara corporal haya sido apagada durante una interacción o intervención, por alguno de los motivos enlistados en el párrafo inmediato anterior, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá notificar inmediatamente al mando superior.
- 3.7 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos no podrá manipular el sistema operativo de la cámara, alterar el software, hardware o demás componentes del equipo. En caso de algún daño, alteración o violación a los derechos a la privacidad, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos estará sujeto a responsabilidad administrativa y se hará acreedor, en su caso, a una sanción conforme a las disposiciones del régimen disciplinario.
- 3.8 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos no deberá utilizar la cámara corporal para grabar sonidos e imágenes relacionadas con la actividad interna de la Unidad de Asuntos Internos. Deberá abstenerse de grabar en los pases de lista, así como aquellas conversaciones privadas que se susciten entre el personal o los mandos, incluso aquella información relacionada con la operación policial o aquella que se derive de esta.
- 3.9 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá abstenerse de grabar o captar imágenes y sonidos derivadas de conversaciones estrictamente privadas y sin la autorización de quien pueda otorgarla. Queda prohibido realizar grabaciones que, no estando autorizadas, tengan afectación sobre los derechos a la privacidad.

4. Supervisión.

- 4.1 El mando superior inmediato del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos será el responsable de vigilar que las cámaras corporales se utilicen de acuerdo con lo establecido por las políticas, procedimientos y ordenamientos jurídicos aplicables.
- 4.2 Cuando el mando inmediato superior identifique un uso irregular del equipo o bien el mal uso de las imágenes y sonidos almacenadas en las cámaras corporales deberá inmediatamente hacerlo del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos.
- 4.3 La Dirección de Investigación y Supervisión será el área responsable de examinar las imágenes y sonidos obtenidos de las cámaras corporales. El acceso a las imágenes será sólo con fines de supervisión por lo que el personal de dicha unidad administrativa no podrá editar, descargar, grabar o manipular las imágenes. Cualquier contravención a esta política será objeto de responsabilidad administrativa, civil y penal.
- 4.4 La supervisión que realice la Dirección de Investigación y Supervisión sobre las imágenes obtenidas de las cámaras corporales podrá ser de dos tipos, preventiva o reactiva.
- 4.5 La supervisión preventiva tiene por objetivo revisar y analizar, de manera aleatoria, las imágenes y sonidos obtenidos por las cámaras corporales, a fin de identificar áreas de mejora en los procedimientos de actuación policial.
- 4.6 La supervisión reactiva tiene el objetivo de revisar y analizar videos obtenidos por las cámaras corporales, a fin de confirmar, revisar o analizar la existencia de algún hecho particular relacionado con la actuación policial o bien hechos constitutivos de un posible delito o mal desempeño.
- 4.7 Si la Unidad de Asuntos Internos requiere de alguna grabación para presentarla ante alguna autoridad competente o bien ante la Comisión de Honor y Justicia solicitará, por escrito, la información al Subdirector de Tecnologías de la Información justificando las razones por las cuales se solicita dicha grabación.

5. Almacenamiento, protección y consulta de las grabaciones.

- 5.1 El almacenamiento y cuidado de material digital es responsabilidad de la Unidad de Asuntos Internos, por lo que queda prohibida su reproducción, modificación, publicación, difusión o transferencia sin la autorización expresa del Titular de este organismo público descentralizado.

- 5.2 El personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos deberá descargar el material digital producido durante su turno tan pronto entregue el equipo.
- 5.3 La Subdirección de Tecnologías de la Información será el área responsable de almacenar, proteger y brindar los controles de acceso al material digital proveniente del uso de las cámaras corporales bajo los lineamientos señalados en el presente Manual.
- 5.4 Una vez almacenadas las grabaciones obtenidas de las cámaras corporales, el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos no podrá consultar aquellas grabaciones en las cuales haya participado, salvo que exista autorización expresa del Titular o la persona que se encuentre facultada para ello.
- 5.5 Las y los ciudadanos que sean captados, voluntaria o involuntariamente, por las cámaras corporales no podrán solicitar el acceso a las grabaciones, salvo que sea dispuesto por la autoridad competente.
- 5.6 Solo podrán tener acceso a las imágenes y sonidos obtenidos de las cámaras corporales, el Titular de la Unidad de Asuntos Internos y el Director de Investigación y Supervisión. Cualquier consulta que se realice deberá quedar debidamente registrada por la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- 5.7 Las imágenes, grabaciones y sonidos obtenidos de las cámaras corporales podrán ser eliminados con excepción de aquellos videos que conserven imágenes y sonidos relacionados con un ilícito, con mala conducta policial o algún hecho controversial, los cuales deberán conservarse permanentemente y para lo cual deberá existir un registro especial a cargo de la Unidad de Asuntos Internos.

Procedimiento

	Responsable	Actividad	Formato
1	Subdirector de Tecnologías de la Información	Revisa que las cámaras corporales estén en buenas condiciones y que su batería esté plenamente abastecida al 100%.	
2	Subdirector de Tecnologías de la Información	Entrega la cámara corporal al personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos asegurándose que se llene el resguardo correspondiente.	
3	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos	<p>Antes de recibir el resguardo del equipo el personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos se asegura que el equipo se encuentre en buen estado con la pila cargada y plena disponibilidad de memoria.</p> <p>Si el equipo se encuentra en las condiciones adecuadas, llenará el registro correspondiente y continuará en la actividad 5.</p> <p>De lo contrario, devolverá el equipo al Subdirector de Tecnologías de la Información quien, en caso de no poder solucionar el problema realizará la actividad 4.</p>	Resguardo de la cámara corporal

4	Subdirector de Tecnologías de la Información	Envía al proveedor el equipo para que gestione el proceso de reparación o mantenimiento de las cámaras corporales.	Solicitud de reparación o mantenimiento del equipo
5	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos.	Coloca la cámara sobre su uniforme a la altura de la línea media del torso cerciorándose que el aparato cuente con una buena visión y las condiciones para una grabación efectiva.	
6	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos.	Lleva a cabo la grabación de los incidentes conforme a las políticas establecidas en el presente Manual.	
7	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos.	Se abstiene de encender las cámaras en los casos que presenten los supuestos establecidos en el presente Manual.	
8	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos	Notifica inmediatamente a su mando superior en caso de apagar la cámara corporal durante una interacción o intervención por alguno de los motivos enlistados en el presente Manual.	
9	Director de Investigación y Supervisión	Vigila que las cámaras corporales se utilicen de acuerdo con lo establecido por las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.	
10	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos	Al finalizar su turno, coloca la Body Cam en la estación de carga en donde se transfiere el material digital producido durante su servicio, mismo que se almacena en el Cuarto de Equipo de Telecomunicaciones.	
11	Personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos	En caso de que durante su servicio haya ocurrido alguna irregularidad, detención, queja, denuncia, utilización de la fuerza letal o situación que haya puesto en riesgo la integridad del personal que integra a la Unidad de Asuntos Internos o un tercero deberá realizar el informe correspondiente.	Reporte de incidentes registrados con cámaras corporales

12	Subdirector de Tecnologías de la Información	Almacena, protege y brinda los controles de acceso al material digital proveniente del uso de las cámaras corporales bajo los lineamientos señalados en el presente Manual.	
13	Director de Investigación y Supervisión	Examinan el material digital obtenido de las cámaras corporales sólo con fines de supervisión conforme a las políticas del presente Manual.	
14	Director de Investigación y Supervisión	Identifica y recolecta el material digital requerido para los procesos de formación, capacitación y mejora del desempeño individual.	
15	Director de Investigación y Supervisión	Registra la información del material digital relacionado con un ilícito, con mala conducta policial o algún hecho controversial, mismo que deberá quedar preservado de manera permanente.	

VALIDACIÓN

MTRO. CLAUDIO VALDÉS CARRANZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
INTERNOS
RÚBRICA.

LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD,
APOYO JURÍDICO
E IGUALDAD DE GÉNERO
RÚBRICA.



Fecha: _____

RESGUARDO DE LA CÁMARA CORPORAL (BODY CAM)

Se entrega en préstamo por tiempo indefinido a: _____ lo que a continuación se indica:

Una cámara corporal (Bodycam) marca _____, modelo _____, color _____ con número de inventario _____, número de serie _____ y _____ clip color _____.

Por lo que se deberá atender lo estipulado en:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS que a la letra dice:

“ARTÍCULO 88. Son obligaciones de los servidores públicos:

XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquéllos sufran tan pronto como los adviertan”.

Entregó:
XXXXXXXXXX
SUBDIRECTOR DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN.

Recibió:
NOMBRE Y FIRMA.



REPORTE DE INCIDENTES REGISTRADOS CON CÁMARAS CORPORALES

Nombre _____ CUIP _____

Número de cámara _____ Folio de resguardo _____

Turno y nombre del mando:

1° 2° Nombre del Mando _____

Tipo de incidente*	Hora aproximada	Breve descripción de los hechos

* *Detención, Queja, Denuncia, Uso de armas incapacitantes, uso de la fuerza, situación de riesgo propio o a terceros, irregularidad, otro (explicar).*

Fecha _____ Hora _____ Firma _____



SOLICITUD DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

FOLIO: _____ FECHA: _____

NOMBRE DE LA RESGUARDATARIA (O):

ADSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE RESGUARDO:

NÚMERO DE SERIE:

DESCRIPCIÓN DE LA FALLA:

INFORMA/ENTREGA

ENTERADO/RECIBE

FIRMA DE LA RESGUATARIA
(O)

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DE LA
SUBDIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS Universidad Mexiquense de Seguridad y logotipo de la Secretaría de Seguridad.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 255 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución de mérito prevé que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, además de que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas y que para cumplir los fines de la seguridad pública estarán sujetos a bases mínimas entre ellas: la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema, señalando que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, conformado por la formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, cuya consecución es desarrollar integralmente las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que la función de la seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas y de las demás autoridades que en razón de sus funciones deban contribuir directa o indirectamente.

Que la Universidad Mexiquense de Seguridad es una institución pública del gobierno estatal, descentralizada con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en materia de seguridad y justicia, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento de la función policial, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto número 328 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 20 de septiembre de 2018.

Que la misión-visión de la Universidad Mexiquense de Seguridad, consiste en impartir capacitación inicial, actualización y especialización para el personal de las instituciones de seguridad y justicia del Estado de México, a partir del análisis e investigación científica que promueva el conocimiento permanente y la construcción de estándares de profesionalización para la efectiva prestación de servicios de seguridad ciudadana, con apego irrestricto a los derechos humanos.

Con base en lo anterior es que dicho Organismo busca ser referente académico multidisciplinario de instituciones públicas y privadas que tengan la encomienda de velar por la seguridad de la sociedad; así como proyectar las condiciones de competencia con estándares internacionales de excelencia y vanguardistas en el proceso permanente y progresivo de la profesionalización policial.

Que, para preservar el orden y la disciplina en esta institución, es importante fomentar el más estricto cumplimiento del deber en la capacitación y profesionalización impartida, así como los principios de profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, en este sentido resulta necesario precisar y consolidar el régimen disciplinario de la Universidad Mexiquense de Seguridad, por lo que, se emite el siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el alumnado, personal docente e instructor y demás personas servidoras públicas que laboran en la Universidad Mexiquense de Seguridad y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del alumnado, el régimen disciplinario y las atribuciones de las autoridades encargadas de la disciplina; y será de aplicación conjunta con lo dispuesto por el Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumnado:** A las personas inscritas en la Universidad Mexiquense de Seguridad, dedicadas al aprendizaje a través de estudios de formación, actualización y especialización.
- II. **Amonestación privada:** Al llamado de atención en presencia de las autoridades que deban llevarla a cabo, indicando a la persona infractora la falta que ha cometido e incitándola a que no vuelva a cometerla.
- III. **Amonestación pública:** Al llamado de atención frente al grupo, dando a conocer que la conducta realizada daña las reglas de convivencia ordenada, la imagen de la institución, así como el señalamiento del ordenamiento administrativo violentado, por lo que todos deben evitarla.
- IV. **Arresto:** Al correctivo disciplinario o medida disciplinaria, consistente en el confinamiento del alumno o alumna sancionados, dentro de las instalaciones del Plantel, mismo que deberá cumplirse fuera de los horarios de clases. Su duración no podrá exceder de 36 horas.
- V. **Aspirante:** A la persona que realiza un pre registro y/o registro con la intención de ingresar como parte del alumnado a la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- VI. **Autoridades:** A las Personas Titulares de la Rectoría, de la Dirección del Plantel de Formación y Actualización, del Departamento Académico, del Departamento de Servicios Escolares; así como a las personas encargadas de los servicios de Coordinación Académica y de Disciplina del Alumnado y Oficiales.
- VII. **Disciplina:** A todo comportamiento recurrente y adecuado al cumplimiento de las normas establecidas, sean jurídicas o de moralidad.
- VIII. **Falta:** A la conducta de acción u omisión que contraviene lo dispuesto en el presente Reglamento, Reglamento de Planteles y demás normatividad a la que debe sujetarse el alumnado.
- IX. **Faltas menores:** A las infracciones al presente reglamento u otras disposiciones normativas que no ponen en riesgo la imagen del Plantel, la integridad de personas e instalaciones.
- X. **Faltas graves:** A las conductas que ponen en riesgo a las personas o instalaciones del Plantel, causando o no, daños físicos, materiales, morales o éticos. Se consideran de igual manera las alteraciones al orden público, tanto en el interior, como en el exterior del Plantel, dañando la imagen de la Institución.
- XI. **Garantía de audiencia:** Al derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.
- XII. **Indisciplina:** A la ausencia de un comportamiento adecuado que el alumnado debe tener en la Universidad Mexiquense de Seguridad, o en cualquier lugar en que se encuentre. Si no respetan las reglas de comportamiento a las que deben apegarse, se considerará como indisciplina.
- XIII. **Instalaciones:** A la Rectoría y los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.
- XIV. **Jefa o Jefe de Grupo:** A la parte del alumnado con facultades de mando sobre compañeros y compañeras de un mismo un grupo, cuya principal función es servir de vínculo entre las Autoridades, personas servidoras públicas docentes o instructoras, y el alumnado.
- XV. **Ley:** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XVI. **Oficial:** Al personal de la guardia, encargado de vigilar la disciplina y la seguridad interna de las instalaciones.
- XVII. **Orden:** A la manifestación externa verbal o escrita del superior con autoridad que los subalternos deben obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legal, legítima, oportuna, clara y precisa, y relacionada con el servicio o función.
- XVIII. **Persona infractora:** A la persona del alumnado que incurra en alguna conducta contraria a los principios de actuación y cuya hipótesis se encuentre prevista en la normatividad vigente.
- XIX. **Persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales:** A la persona cuyas funciones son la formación disciplinaria del alumnado, fomentar el sentido de pertenencia a la Universidad Mexiquense de Seguridad, infundir el valor, disciplina y lealtad con que deben regirse; así como, supervisar y coordinar el buen desempeño de las funciones de las y los oficiales.

- XX. Persona servidora pública docente:** A la persona facilitadora del conocimiento, cuya metodología de enseñanza está basada en sus principios didácticos que contribuyen de manera integral al desarrollo profesional del alumnado y sus competencias.
- XXI. Persona servidora pública instructora:** A la persona acreditada para la enseñanza de una técnica o actividad específica, deportiva o policial, mediante una metodología sistemática que le permite el desarrollo de competencias al alumnado.
- XXII. Persona Titular de la Dirección del Plantel:** A la persona servidora pública que realiza las funciones dirigentes del Plantel de Formación y Actualización.
- XXIII. Persona Titular de la Rectoría:** A la Persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- XXIV. Planteles:** A los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla.
- XXV. Reglamento de los Planteles:** Al Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- XXVI. Uniforme:** Conjunto de prendas que distinguen al alumnado, así como a las personas servidoras públicas docentes e instructoras en razón de su cargo, comisión, función o especialidad.
- XXVII. Universidad:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 3. Además de los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento de los Planteles, las disposiciones normativas aplicables y los que sean anunciados en las convocatorias correspondientes, el alumnado, tendrá derecho a:

- I. Que se respeten sus Derechos Humanos en todos los ámbitos y a la no discriminación;
- II. Ser tratados dignamente por parte de las autoridades, las personas servidoras públicas docentes, instructoras, alumnado y demás personal que labore en la Universidad.
- III. Ostentar la calidad de alumnos y alumnas, una vez cumplidos los requisitos para su ingreso a la capacitación;
- IV. Recibir alimentación y alojamiento adecuados durante su estancia bajo la modalidad de internado;
- V. Hacer uso de las instalaciones, servicios o recursos de la Universidad, de acuerdo con las características de la asignatura y horarios previamente establecidos;
- VI. Contar con instalaciones adecuadas y limpias;
- VII. Realizar peticiones de forma escrita ante las Autoridades y que las mismas sean atendidas;
- VIII. Recibir primeros auxilios, así como atención médica de urgencia y básica dentro de las Instalaciones;
- IX. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos, sociales y demostraciones del Plantel, considerando sus aptitudes;
- X. Recibir los reconocimientos o distinciones a las que se haga acreedor;
- XI. Recibir con amabilidad y respeto los servicios que brinda el Plantel;
- XII. Gozar de descanso de acuerdo a los horarios establecidos;
- XIII. Una vez concluida satisfactoriamente su etapa de formación, recibir la constancia correspondiente;
- XIV. Conocer sus derechos y obligaciones enunciados en el presente Reglamento;
- XV. Recibir informe de su situación académica;
- XVI. Solicitar permiso para ausentarse de sus actividades, para el caso de asuntos urgentes; a través de escrito dirigido a la Persona Titular de la Dirección del Plantel, siendo el área que determine lo conducente;
- XVII. Solicitar, en casos urgentes, autorización para realizar desde el Plantel llamadas telefónicas a sus familiares;
- XVIII. Recibir, debidamente fundado y motivado, el documento que contenga la sanción impuesta por incumplimiento de alguna disposición a este Reglamento o algún otro ordenamiento jurídico, y en su caso para ejercer su derecho a la garantía de audiencia; y
- XIX. Los demás derechos que les sean conferidos por la Persona Titular de la Dirección del Plantel, o alguna otra disposición de carácter oficial.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 4. Toda persona que sea susceptible de formación y profesionalización en la Universidad, aunado a las obligaciones académicas señaladas en el Reglamento de los Planteles, tendrá las siguientes:

- I. Observar en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los Derechos Humanos;
- II. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a su actividad de formación;
- III. Asistir con puntualidad y disciplina a sus actividades académicas, culturales, deportivas y de formación, debidamente uniformado;
- IV. Conservar en buen estado y hacer uso adecuado de muebles e inmuebles de las instalaciones, cumpliendo las indicaciones de las Autoridades;
- V. Participar de manera respetuosa en ceremonias solemnes, actos cívicos y honores a la Bandera Nacional;
- VI. Atender las instrucciones giradas por Autoridades, subordinándose a éstas en razón de su cargo o comisión, cuando deba de ser reconocido el mando;
- VII. Manejar la información recibida derivada de su proceso de formación, actualización, especialización y profesionalización, única y exclusivamente para los fines académicos;
- VIII. No cometer actos de indisciplina como violencia, amenazas, malos tratos y faltas de respeto en contra de autoridades, alumnado, personal de apoyo y demás personas dentro y fuera de la Universidad;
- IX. Evitar involucrarse en hechos que se consideren constitutivos de delito, así como respetar las normas de policía y buen gobierno en los lugares a donde se desplace como parte del alumnado;
- X. Conocer la cadena de mando y jerarquía de la Universidad, debiendo respetar en todo momento a las Autoridades, personal de apoyo y visitantes;
- XI. Abstenerse de introducir y usar equipos de telefonía celular, videograbadoras, laptops, bocinas y demás equipos de audio y video, excepto cuando sea autorizado por la o el Director del Plantel.
- XII. Firmar y cumplir las boletas de arresto y amonestación que se le impongan, con motivo de las faltas cometidas;
- XIII. Sujetarse a las evaluaciones médicas, psicológicas y demás que determine la Universidad;
- XIV. Abstenerse de fumar al interior de las Instalaciones, así como de introducir o utilizar cigarrillos electrónicos o cualquier otro instrumento similar en su fin.
- XV. Evitar permanecer en escaleras, pasillos, dormitorios, explanadas, áreas verdes, dentro del horario de capacitación o cursos;
- XVI. Evitar el comercio de cualquier tipo de objetos o alimentos dentro del Plantel;
- XVII. Abstenerse de ingresar o ingerir bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier tipo de drogas, dentro del Plantel, a excepción de las prescritas médicamente, mostrando el documento fehaciente que acredite tal medida;
- XVIII. Abstenerse de hacer modificaciones al diseño original del uniforme, únicamente podrán hacerse ajustes en la talla, conservándolo limpio y sin roturas;
- XIX. Denunciar cualquier acto ilegal;
- XX. Abstenerse de acudir al Plantel con aliento alcohólico o estado de embriaguez;
- XXI. Abstenerse de portar o usar armas fuera del horario destinado para el desarrollo de la capacitación;
- XXII. Abstenerse de desperdiciar agua, alimentos, materiales, electricidad e insumos en las Instalaciones, así como reportar las anomalías que observe;
- XXIII. Seguir las indicaciones que reciba sobre el uso de dormitorio, comedor, servicio médico, biblioteca, aula de clases y demás áreas del Plantel; y
- XXIV. Las demás que determine la Persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que señalen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA DISCIPLINA

Artículo 5. Los Planteles contarán para la vigilancia de la disciplina del alumnado de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes Autoridades:

- I. Persona encargada del servicio de Coordinación Académica;
- II. Persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales;
- III. Jefa o Jefe de Grupo;

SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de los Planteles, se contará con una persona encargada del servicio de Coordinación Académica, denominada de manera interna como Coordinadora Académica o Coordinador Académico, quién será la persona responsable de mantener en orden el desarrollo de las actividades administrativas, educativas, evaluativas, disciplinarias, así como el control de asistencia a clases de servidores públicos docentes, instructores y alumnado, fungiendo como el nexo entre ellos con las Autoridades y otras áreas administrativas, cumpliendo las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 7. La persona encargada del servicio de Coordinación Académica, será nombrada por la persona Titular de la Dirección del Plantel mediante oficio, a propuesta de la persona Titular del Departamento Académico, cumpliendo con los requisitos señalados en la convocatoria que para tal efecto se emita en el supuesto de quedar vacante dicho puesto, y coadyuvará en el desarrollo de las actividades administrativas del Departamento Académico, con las siguientes atribuciones:

- I. Promover y supervisar la disciplina del alumnado dentro y fuera del salón;
- II. Supervisar el ingreso a clases de las personas servidoras públicas docentes e instructoras;
- III. Recibir los reportes elaborados por las jefaturas de grupo;
- IV. Elaborar los reportes de indisciplina del alumnado;
- V. Indicar el inicio y fin de las clases mediante el toque de timbre;
- VI. Autorizar, en ausencia de la persona servidora pública docente o instructora, el ingreso o salida del salón de clases del alumnado.
- VII. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento en el salón de clases;
- VIII. Entregar oportunamente las listas de asistencia las personas servidoras públicas docentes e instructoras;
- IX. Entregar los exámenes a las personas servidoras públicas docentes o instructoras para su calificación y registro;
- X. Coordinar y supervisar la aplicación de exámenes de las diferentes asignaturas,
- XI. Coordinar el nombramiento de las jefaturas y subjefaturas de grupo;
- XII. Elaborar reportes semanales y mensuales de las actividades que realice;
- XIII. Permanecer pendiente sobre el uso del auditorio, reportando a las áreas correspondientes las anomalías que se presenten, así como hacer cumplir las normas de disciplina dentro del mismo;
- XIV. Organizar, al inicio de cada curso, reuniones entre la persona Titular de la Dirección del Plantel y la persona Titular del Departamento Académico, con las personas servidoras públicas docentes e instructoras, registrando lo conducente en el libro de acuerdos;
- XV. Verificar que no se introduzcan o consuman alimentos dentro de las aulas de clase;
- XVI. Verificar que no se cause daño al mobiliario que se encuentre en el interior o exterior de las aulas de clase; y
- XVII. Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA DISCIPLINA DEL ALUMNADO Y OFICIALES

Artículo 8. Los Planteles contarán con una persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, denominada de manera interna como Coordinadora o Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, subordinada jerárquicamente a la persona Titular de la Dirección del Plantel, y será la responsable del orden dentro de las Instalaciones, con la finalidad de normar la conducta, responsabilidad, honor, respeto y convicción en la formación policial, así como observar que se cumpla con el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, desarrollará las actividades de control y vigilancia durante su turno y rendirá parte informativo de los acontecimientos relevantes a la Persona Titular de la Dirección del Plantel.

Artículo 9. La Persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales será nombrada mediante oficio por la persona Titular de la Rectoría, a propuesta de la persona Titular de la Dirección del

Plantel, procurando que el nombramiento recaiga sobre una persona servidora pública que cuente con experiencia como Oficial, sentido de responsabilidad, honor, honestidad, control y liderazgo, quien deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar al alumnado y Oficiales del Plantel;
- II. Administrar la formación disciplinaria del alumnado y mantener la misma;
- III. Contribuir en la educación integral del alumnado en apego a los valores del deber, honor, patriotismo, justicia y lealtad;
- IV. Integrar e instruir la escolta y banda de guerra del Plantel;
- V. Coordinar y supervisar los honores al lábaro patrio, proponiendo a la persona Titular de la Dirección del Plantel los horarios y las formalidades de la ceremonia cívica;
- VI. Organizar los servicios de armas, así como la guardia que desempeñe el alumnado y los oficiales;
- VII. Supervisar la presentación del alumnado, así como la adecuada portación del uniforme, el orden de los dormitorios, la higiene personal, la conservación del equipo y armamento en todas las actividades;
- VIII. Planear, coordinar y supervisar la instrucción del alumnado;
- IX. Instruir y supervisar a los oficiales respecto de las funciones y responsabilidades que desarrollará el alumnado;
- X. Verificar permanentemente que el alumnado se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus actividades;
- XI. Participar en la elaboración y aplicación de los planes de seguridad del Plantel;
- XII. Elaborar los informes de su competencia que ordene la persona Titular de la Dirección del Plantel;
- XIII. Velar por que la formación del alumnado sea progresiva de acuerdo a un plan sistemático;
- XIV. Regular y controlar el rol de guardias del alumnado y oficiales;
- XV. Supervisar las actividades deportivas, sociales y culturales del alumnado;
- XVI. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales de su competencia;
- XVII. Observar el cumplimiento de las normas de disciplina, obediencia y subordinación, establecidas en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVIII. Vigilar que la relación de mando, subordinación y autoridad para el alumnado sea eficiente y constructiva, con especial respeto irrestricto a los Derechos Humanos;
- XIX. Mantener bajo custodia la Bandera de Guerra y las que se encuentren bajo resguardo del Plantel, verificando su preservación y actualizando el historial de las mismas;
- XX. Establecer las medidas necesarias para la seguridad del alumnado, visitantes y del personal que labora dentro del Plantel;
- XXI. Mantenerse en coordinación con las diversas áreas que integran el Plantel, asesorándolos en asuntos de su competencia;
- XXII. Vigilar el cumplimiento efectivo de los arrestos impuestos al alumnado;
- XXIII. Autorizar mediante rúbrica la salida del Plantel del personal bajo su mando; y
- XXIV. Las demás que le sean ordenadas por la persona Titular de la Dirección del Plantel u otras Autoridades.

SECCIÓN TERCERA DE LA JEFA O JEFE DE GRUPO

Artículo 10. El cargo de la jefatura de grupo será honorífico, sus atribuciones son diferenciadas por el grupo mismo y reconocido por las autoridades del Plantel. Será identificable en dicho cargo mediante la imposición de un distintivo en acto formal ante el grupo con la presencia de la persona Titular de la Dirección del Plantel.

La Jefa o Jefe de grupo serán nombrados por la persona encargada del servicio de Coordinación Académica, y deberá ser una alumna o un alumno que cuente con el más alto grado académico de cada grupo. El nombramiento de la jefatura de grupo tendrá que llevarse a cabo en un lapso máximo de cinco días hábiles, contados a partir del inicio de clases.

Artículo 11. Si hubiese dos o más alumnos o alumnas que pudieran ser nombrados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Del Departamento Académico se seleccionará al alumnado que cuente con los grados académicos más altos en relación al resto del grupo;
- b) De los seleccionados, la persona Titular del Departamento Académico recibirá las propuestas y de estas seleccionará a la Jefa o Jefe de grupo.

Artículo 12. La Jefatura de Grupo tendrá los siguientes derechos y deberes:

- I. Ejercer funciones de mando frente a su grupo, a fin de preservar el orden, control y disciplina, y que serán respetadas por las personas integrantes del mismo;
- II. Vigilar el cumplimiento del Reglamento en el salón de clases;
- III. Tomar diariamente la asistencia del alumnado;
- IV. Mantener la disciplina del alumnado dentro del salón de clases;
- V. Elaborar diariamente el reporte de las asistencias, faltas, permisos, guardias, cuarteros y servicios del alumnado;
- VI. Elaborar los reportes de indisciplina que le correspondan;
- VII. Estar al mando del grupo cuando las personas servidoras públicas docentes o instructoras no se encuentre dentro del salón de clases;
- VIII. Fungir como enlace académico entre el grupo y las Autoridades;
- IX. Participar en representación del alumnado en las reuniones que sea convocado por las Autoridades, debiendo en lo procedente, transmitir las órdenes o instrucciones emanadas de dicha instancia;
- X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina ejemplar, así como con apego al presente Reglamento y disposiciones normativas, académicas, disciplinarias y administrativas del Plantel;
- XI. Abstenerse de anteponer el interés personal al del grupo que representa y la autoridad que lo avala y reconoce;
- XII. Vigilar la conservación y el buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales del salón de clases y de las Instalaciones;
- XIII. En ausencia de las personas servidoras públicas docentes o instructoras, podrán autorizar a sus compañeras o compañeros, la salida de las aulas para efectos de acudir a sanitarios, peluquería, unidad médica o dentista cuando el caso lo amerite; y
- XIV. Las demás que instruya la persona Titular de la Dirección del Plantel.

Artículo 13. Por cada jefatura de grupo existirá una persona subjefa de grupo, quien será seleccionada con los mismos parámetros del primero y cuyos derechos y deberes se reconocen con base en los criterios señalados en el numeral anterior, cubriendo las ausencias de la Jefa o Jefe de grupo.

Artículo 14. En cada Plantel se contará con el servicio de Guardia del Alumnado, teniendo como objetivo el resguardo de las Instalaciones, reafirmando la disciplina y organización.

Artículo 15. La guardia será conformada por el alumnado, bajo la supervisión de la Persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, será propuesta mediante un rol consecutivo, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Resguardo de los puntos clave de acceso en el Plantel;
- II. Realizar el servicio de vigilancia en la sala de bandera;
- III. Permanecer en el lugar asignado hasta que llegue su relevo;
- IV. Servir de apoyo en acatamiento a las disposiciones de arrestos;
- V. Realizar rondines que sean asignados, cumpliendo con los cambios de turno en las horas determinadas;
- VI. Informar el término de la guardia y solicitar indicaciones para integrarse a sus actividades habituales;
- VII. Servicio de estafeta interno; y
- VIII. Realizar otras actividades que se le encomienden en favor del servicio de la guardia.

CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA EN LAS INSTALACIONES

Artículo 16. Además de aquellas obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente instrumento, el alumnado, en el área de dormitorios, deberán:

- I. Entrar y salir en forma ordenada, respetando la formación señalada;
- II. Mantener en perfecto estado de aseo y orden las áreas asignadas;
- III. Permitir la inspección y supervisión de sus áreas, misma que será de manera aleatoria, siempre en presencia del alumnado, garantizando el respeto a sus derechos humanos;
- IV. La cama destinada para el descanso del alumnado deberá ser asignada y ocupada de manera individual y únicamente lo será en la temporalidad destinada para ello, salvo condiciones justificadas;

- V. Evitar realizar cualquier actividad que propicie la alteración del orden, de la disciplina, la sana convivencia o perturbe el tiempo de descanso;
- VI. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos y/o bebidas dentro de dicho espacio;
- VII. Abstenerse de realizar actos impropios, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la disciplina;
- VIII. Evitar ingresar durante el día o la jornada de clases a los dormitorios, salvo previa autorización de la persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales; así como abstenerse de ingresar a dormitorios que no les hayan sido debidamente asignados;
- IX. Hacer uso adecuado de los sanitarios; y
- X. Las demás que instruyan las autoridades.

Artículo 17. Además de aquellas obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente instrumento, el alumnado, en las aulas, área de instrucción y áreas de entrenamiento, deberá:

- I. Entrar y salir en forma ordenada, respetando la formación indicada;
- II. Asistir a sus clases de forma aseada y uniformada;
- III. Dirigirse de manera respetuosa, a las personas de su alrededor, independientemente de la jerarquía de autoridad;
- IV. Mostrar atención, interés y respeto a las personas servidoras públicas docentes e instructoras; así como a las compañeras y compañeros.
- V. Mantener en buenas condiciones de orden, cuidado y limpieza las aulas y mobiliario;
- VI. Asistir a las clases de instrucción y acondicionamiento con el uniforme correspondiente;
- VII. Realizar las actividades encomendadas en un ambiente de competencia sana, evitando riñas, abucheos, burlas, apuestas u otras acciones similares u ofensivas;
- VIII. Seguir los lineamientos de seguridad e higiene para el uso de las instalaciones; y
- IX. Las demás que instruyan las Autoridades.

Artículo 18. Aunado a las obligaciones establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, el alumnado, en el área de comedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Entrar y salir de forma ordenada, respetando la formación indicada;
- II. Ingresar y permanecer en el comedor durante el horario establecido;
- III. Ocupar las mesas de forma ordenada, respetando los tiempos y horarios;
- IV. Asistir uniformados y aseados;
- V. Mantener limpio el espacio que ocupen para tomar sus alimentos;
- VI. Dirigirse con respeto al personal del comedor;
- VII. Abstenerse de extraer utensilios;
- VIII. Evitar el desperdicio de alimentos e insumos; y
- IX. Las demás que instruyan las Autoridades.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

Artículo 19. El régimen disciplinario se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable tanto en el ámbito Federal como el Estatal, así como a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20. La disciplina en la Universidad, así como en los Planteles, es de observancia obligatoria para el alumnado en general, por lo anterior, debe entenderse que el régimen disciplinario comprende los deberes, obligaciones, correctivos y medidas disciplinarias que para tal efecto se establezcan, así como los procedimientos para su correcta aplicación, mismo que deben estar previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Las Autoridades deberán vigilar y fomentar en el alumnado, la disciplina, lealtad, honestidad, servicio a la comunidad, transparencia, cultura y vocación de servicio.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES

Artículo 22. En la comisión de cualquier acto de indisciplina se aplicará una sanción de acuerdo a la clasificación correspondiente, con arreglo al presente Reglamento y demás lineamientos, órdenes, jerarquías y con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, basando el comportamiento en el respeto y la convivencia ordenada.

Artículo 23. Las Autoridades, vigilarán el correcto comportamiento del alumnado, en caso de incumplimiento a una o varias disposiciones del presente Reglamento aplicarán las sanciones correspondientes, independientemente de las que se establezcan en otros ordenamientos administrativos. En caso de conductas presuntamente constitutivas de delito se hará del conocimiento de la persona Titular de la Dirección del Plantel, quien a su vez dará vista al Ministerio Público correspondiente.

Artículo 24. Las sanciones consistirán en lo siguiente:

I. **Amonestación.** Que podrá ser pública o privada. La amonestación podrá imponerse ante la realización de una infracción o falta de carácter menor, siendo la primera vez que se cometa, sin antecedente de mala conducta y a consideración de las autoridades del Plantel.

Tanto amonestación pública como privada, deberán constar por escrito, en el que se establezca debidamente el motivo de la sanción, con la rúbrica y nombre de la persona infractora, para hacer constar que ha quedado enterada, debiendo agregar dicho documento al expediente de la persona infractora y al archivo del Plantel para debida constancia.

II. **Arresto en horas de descanso por comisión de faltas menores.** Podrá imponerse ante la realización de una infracción o falta de carácter menor, en caso de reincidencia y a consideración de las autoridades del Plantel.

Consiste en la permanencia del alumnado en las instalaciones del Plantel, por el tiempo que determinen las Autoridades, quienes serán los únicos facultados para la emisión de la boleta correspondiente, debiendo verificarse por parte de la Persona encargada del servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, el cumplimiento de tal determinación, misma que no será menor de 12 horas ni mayor a 36 horas contadas a partir de que les sea autorizado el retiro del Plantel para su descanso.

Dicho arresto deberá hacerse constar por escrito en la boleta correspondiente y notificarse a la persona infractora antes de que se autorice la salida del alumnado del Plantel.

Durante el periodo de arresto, se deberán de llevar a cabo actividades de reforzamiento de los contenidos educativos, así como de disciplina que el alumnado esté cursando o incurriendo, según corresponda, los cuales serán observados por la persona a cargo de ello, quien tendrá el mando de aquellos.

III. **Baja.** Consiste en la separación definitiva de la Universidad, aplicada al alumnado en cualquier etapa de su instrucción o formación, misma que deberá aplicarse debidamente fundada y motivada, notificada por escrito a la persona infractora, informándole la falta grave cometida, reiteración de infracciones establecidas en el curso o derivado de una sentencia definitiva de carácter penal. Para el caso de los cursos de formación inicial, las alumnas o alumnos que acumulen cinco materias reprobadas durante su periodo de capacitación serán acreedores a su baja definitiva.

La amonestación, el arresto y la baja, serán emitidas por la persona Titular de la Dirección del Plantel, posterior a otorgarle al alumnado su garantía de audiencia, brindándole la oportunidad de justificar su conducta, alegar en defensa y/o mostrar los medios de convicción que crea pertinentes, en reunión con las Autoridades que se encuentren relacionadas.

Artículo 25. Las sanciones señaladas en el artículo que antecede, serán impuestas al alumnado tomando en consideración el tipo de falta cometida, en virtud de lo cual, se señala lo siguiente:

I. **Las faltas menores,** consistirán en:

a) Relevar tarde su servicio nombrado;

- b) No presentarse con puntualidad a cualquier actividad a la que fueran convocados y que se desarrolle dentro de las Instalaciones o fuera de ella;
- c) No salir oportunamente al izamiento de Bandera y/o pase de lista;
- d) Relajar la disciplina en formación o en cualquier área de la Universidad;
- e) No entrar a clase o llegar tarde después de los 10 minutos de descanso, sin causa justificada;
- f) Salirse de formación o pase de lista sin la autorización correspondiente;
- g) Dormirse durante su servicio de vigilancia de cuadra;
- h) Ingresar al dormitorio en horarios no permitidos, sin el permiso correspondiente;
- i) Que la persona responsable del acceso al dormitorio permita el acceso al mismo sin justificación;
- j) Permanecer en cualquier área del Plantel sin causa justificada después del toque de reunión;
- k) Falta de higiene personal o no portar el uniforme reglamentario, incluyendo el uso de insignias que correspondan a la Institución;
- l) Sobrepasar el tiempo de autorización de salida de las instalaciones, sin causa justificada;
- m) Incumplir las normas de jerarquía y cadena de mando para solicitar alguna autorización;
- n) Utilizar cualquier tipo de maquillaje;
- o) Introducir alimentos o bebidas en áreas restringidas y tirar basura fuera de los lugares destinados para ello;
- p) Alterar el orden o salir del dormitorio después del toque de silencio;
- q) No cumplir con las determinaciones establecidas en circulares para el comportamiento dentro de cada área del Plantel;
- r) Omitir informar a las autoridades cualquier hecho que contravenga el presente Reglamento;
- s) Fumar en cualquier área del Plantel;
- t) Distraer al elemento de guardia;
- u) Llegar tarde a la hora designada para su ingreso al Plantel; y
- v) Aquellas otras que sean determinadas por las autoridades del Plantel y la Universidad haciéndolas del conocimiento con la debida anticipación.

II. Las faltas graves, consistirán en:

- a) Realizar actos de corrupción o deshonestidad;
- b) Retirarse de las instalaciones del Plantel sin el permiso correspondiente o tres inasistencias consecutivas al pase de lista sin motivo justificado;
- c) Presentar documentación falsa en los requerimientos administrativos. En caso de presentarse dicho supuesto, se dará vista a las autoridades correspondientes para su indagación y sanción;
- d) Utilizar armamento o equipo policial destinado a su formación, en actividades inapropiadas;
- e) Acudir al Plantel con aliento alcohólico, estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o enervantes y psicotrópicos;
- f) Tener relaciones sexuales dentro del Plantel;
- g) Cometer o intentar cometer actos presuntamente constitutivos de delito, de lo que se dará vista al Ministerio Público para iniciar la investigación correspondiente;
- h) Realizar actos de violencia, injurias, discriminación, en contra del alumnado, servidor público del Plantel, prestadores de servicios o visitantes;
- i) Faltar al respeto a los símbolos patrios;
- j) Negarse a cumplir, sin causa justificada, alguna medida disciplinaria u órdenes directas de las Autoridades;
- k) Dañar o intentar dañar intencionalmente bienes muebles o inmuebles del Plantel, o de otras instituciones gubernamentales que se encuentren dentro de las Instalaciones;
- l) Cualquier actividad que represente daño moral o material, en contra de personas o la institución;
- m) Ostentar parentesco, con la finalidad de evadir alguna responsabilidad dentro de las instalaciones de la Universidad;
- n) Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de sí mismo, del alumnado, de los servidores públicos, prestadores de servicios o visitantes;
- o) Realizar acciones que pongan en peligro los bienes, áreas, equipo o mobiliario del Plantel y en general de las Instalaciones de la Universidad; y
- p) Aquellas otras que sean determinadas por las Autoridades, haciéndolas del conocimiento con la debida anticipación.

Artículo 26. Son causales de Baja las siguientes:

- I. La comisión de alguna falta grave señalada en la fracción segunda del artículo que antecede;

- II. Contar con más de tres inasistencias consecutivas sin causa justificada;
- III. Ser condenado o estar sujeto a proceso penal por delito doloso por las autoridades judiciales del fuero común o federal; y
- IV. Las demás que determinen las Autoridades.

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 27. El procedimiento para determinar y llevar a cabo la baja del alumno es el siguiente:

- I. Registrar la causal de baja mediante acta administrativa, firmada por la persona Titular de la Dirección del Plantel;
- II. Notificar a la presunta persona infractora, el inicio de su procedimiento de baja, señalando fecha y hora para desahogo de su garantía de audiencia;
- III. Celebrar la garantía de audiencia, la cual deberá de constar mediante acta administrativa firmada por la presunta persona infractora, la persona Titular de la Dirección del Plantel y la persona Titular del Departamento Académico;
- IV. En caso de que la presunta persona infractora no se presente a su garantía de audiencia, se registrará mediante acta administrativa este hecho, firmada por las personas Titulares de la Dirección del Plantel y del Departamento Académico, además de dos testigos;
- V. En caso de que la presunta persona infractora no justifique la comisión de la conducta causal de baja durante la celebración de la garantía de audiencia, la persona Titular de la Dirección del Plantel emitirá la resolución de baja;
- VI. La resolución de baja deberá de notificarse a la persona infractora, así como a las autoridades de la Universidad y las autoridades de la dependencia a la que pertenezca la persona infractora que ha causado baja, para los efectos conducentes.

CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo 31. Las o los integrantes de los Planteles son personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México, sujetos a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos a que haya lugar. Se le dará vista al Órgano Interno de Control de la Universidad, del incumplimiento a una o más de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada, para que, en el ámbito de su competencia, determine iniciar o no, el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad del Estado de México, será la autoridad encargada de la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de junio de dos mil veintidós, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante Acuerdo Número JGUMS/SO7/005/2022.

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS Universidad Mexiquense de Seguridad y logotipo de la Secretaría de Seguridad.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 255 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución de mérito prevé que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, entidades federativas y los Municipios, además de que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción a las infracciones administrativas y que para lograr los objetivos de seguridad pública deberán cumplir con requisitos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema, señalando que la profesionalización es un proceso permanente y progresivo de formación, integrado por la formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, cuya consecución es desarrollar integralmente las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que la función de la seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas y de las demás autoridades que en razón de sus funciones deban contribuir directa o indirectamente.

Que la Universidad Mexiquense de Seguridad es una institución pública del gobierno estatal, descentralizada con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en materia de seguridad y justicia, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento de la función policial, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto número 328 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 20 de septiembre de 2018.

Que la misión-visión de la Universidad Mexiquense de Seguridad, consiste en impartir capacitación inicial, actualización y especialización para el personal de las instituciones de seguridad y justicia del Estado de México, a partir del análisis e investigación científica que promueva el conocimiento permanente y la construcción de estándares de profesionalización para la efectiva prestación de servicios de seguridad ciudadana, con apego irrestricto a los derechos humanos.

Con base en lo anterior es que dicho Organismo busca ser referente académico multidisciplinario de instituciones públicas y privadas que tengan la encomienda de velar por la seguridad de la sociedad; así como proyectar las condiciones de competencia con estándares internacionales de excelencia y vanguardistas en el proceso permanente y progresivo de la profesionalización policial.

Por lo expresado con antelación, es que resulta necesario precisar la forma de permanencia, operatividad y funcionamiento de las instalaciones que conforman la Universidad Mexiquense de Seguridad, en virtud de lo cual, se tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Planteles y áreas educativas de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como las

atribuciones de las personas servidoras públicas docentes e instructoras que laboran dentro de la misma, quienes serán responsables de impartir los distintos planes y programas de estudio ofertados.

Artículo 2. Las instalaciones y personal de la Universidad Mexiquense de Seguridad se registrarán para su buen funcionamiento, por la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento y las demás disposiciones relativas y aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Academia:** Al órgano colegiado que estará integrado por personas servidoras públicas docentes e instructoras afines a un área de conocimiento, adscritas a la Universidad Mexiquense de Seguridad, representados por una presidenta o un presidente electos democráticamente, responsables de realizar actividades de docencia, vinculación y gestión, con el objeto de generar propuestas afines al quehacer educativo, administrativo e inclusive tendientes a la solución de necesidades relacionadas con el desempeño de sus funciones.
- II. **Actividades Académicas:** A las clases, cursos, seminarios, talleres, prácticas, diplomados, conferencias, convenciones en los niveles de actualización, especialización técnica, especialización profesional, promoción y de alta dirección, ente otros que imparta la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- III. **Alumnado:** A las personas inscritas en la Universidad Mexiquense de Seguridad dedicadas al aprendizaje a través de estudios de formación, actualización y especialización.
- IV. **Autoridades:** A las Personas Titulares de la Rectoría, de la Dirección del Plantel de Formación y Actualización, del Departamento Académico, del Departamento de Servicios Escolares; así como a las personas encargadas de los servicios de Coordinación Académica y de Disciplina del Alumnado y Oficiales.
- V. **Disciplina:** A todo comportamiento adecuado al cumplimiento de las normas establecidas, sean jurídicas o de moralidad.
- VI. **Evaluación de Desempeño Docente:** Al proceso sistemático que valora los saberes disciplinares y pedagógicos de la función docente para la formación del alumnado.
- VII. **Instalaciones:** A la Rectoría y los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.
- VIII. **Jefa o Jefe de Grupo:** A la parte del alumnado con facultades de mando sobre compañeros y compañeras de un mismo un grupo, cuya principal función es servir de vínculo entre las Autoridades, personas servidoras públicas docentes o instructoras, y el alumnado.
- IX. **Ley:** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- X. **Oficial:** Al personal de la guardia, encargado de vigilar la disciplina y la seguridad interna de las instalaciones.
- XI. **Persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales:** A la persona cuyas funciones son la formación disciplinaria del alumnado, fomentar el sentido de pertenencia a la Universidad Mexiquense de Seguridad, infundir el valor, disciplina y lealtad con que deben regirse; así como, supervisar y coordinar el buen desempeño de las funciones de las y los oficiales.
- XII. **Persona servidora pública docente:** A la persona facilitadora del conocimiento, cuya metodología de enseñanza está basada en sus principios didácticos que contribuyen de manera integral al desarrollo profesional del alumnado y sus competencias.
- XIII. **Persona servidora pública instructora:** A la persona acreditada para la enseñanza de una técnica o actividad específica, deportiva o policial, mediante una metodología sistemática que le permite el desarrollo de competencias al alumnado.
- XIV. **Persona Titular de la Dirección del Plantel:** A la persona servidora pública que realiza las funciones dirigentes del Plantel de Formación y Actualización.
- XV. **Persona Titular de la Rectoría:** A la Persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- XVI. **Planteles:** A los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla.
- XVII. **Uniforme:** Al conjunto de prendas que distinguen al alumnado de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como a las personas servidoras públicas docentes e instructoras en razón de su cargo, comisión, función o especialidad.
- XVIII. **Universidad:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Artículo 4. En las Instalaciones serán impartidos los planes y programas de estudios en materia de seguridad pública, seguridad privada, procuración de justicia, técnico superior universitario y nivel superior.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 5. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las disposiciones normativas ajustadas a las mismas y los que sean anunciados en las convocatorias correspondientes, el alumnado tendrá derecho a:

- I. Recibir educación de calidad;
- II. Ostentar la calidad de alumnos y alumnas, una vez cumplidos los requisitos para su ingreso a la capacitación;
- III. Hacer uso de las instalaciones, servicios o recursos de acuerdo con las características del curso al que se encuentren inscritos y en horarios previamente establecidos;
- IV. Realizar peticiones de forma escrita ante las Autoridades;
- V. Solicitar en casos urgentes, a la persona Titular de la Dirección del Plantel o en su caso a las Autoridades, autorización para realizar desde las líneas del Plantel, llamadas telefónicas a sus familiares;
- VI. Recibir primeros auxilios, así como atención médica de urgencia y básica dentro de las instalaciones en caso de requerirlos;
- VII. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos, sociales y demostraciones de los Planteles, considerando sus aptitudes;
- VIII. Recibir los servicios que brindan los Planteles con amabilidad y respeto;
- IX. Una vez concluida satisfactoriamente su etapa de formación, recibir la constancia correspondiente;
- X. Contar con una persona designada como Jefa o Jefe de Grupo;
- XI. Recibir informe de su situación académica; y
- XII. Los demás derechos que les sean conferidos por la persona Titular de la Dirección del Plantel.

Artículo 6. Toda persona que sea susceptible de formación y profesionalización como alumnado en la Universidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia al curso;
- II. Asistir con puntualidad y disciplina a sus actividades académicas;
- III. Dar seguimiento al programa educativo al que se encuentre inscrito, evaluaciones, reinscripciones, notificaciones y demás inherentes a su formación y/o profesionalización;
- IV. Desarrollar sus actividades académicas con actitud positiva;
- V. Cumplir puntualmente con los trabajos, tareas y actividades indicadas por las personas servidoras públicas docentes e instructoras;
- VI. Conducirse en todas y cada una de sus actividades con honradez y respeto de forma individual o grupal;
- VII. Evitar vocabulario soez;
- VIII. Participar en los honores a la bandera;
- IX. Tramitar y comunicar oportunamente, con la Persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, los permisos de entradas, salidas, así como de incapacidades, licencias o descansos;
- X. Manejar la información recibida derivada de su proceso de formación, actualización, especialización y profesionalización, única y exclusivamente para los fines académicos;
- XI. Informar a las Autoridades sobre situaciones que atenten contra la integridad física, psicológica y en general sobre la seguridad de las personas e infraestructura de la Universidad;
- XII. Portar gafete de identificación dentro del Plantel;
- XIII. Asistir puntualmente al pase de lista y demás actividades dentro del Plantel, debidamente aseado y uniformado, debiendo usar el uniforme exclusivamente dentro de las instalaciones o en actividades externas relacionadas con su formación;
- XIV. Dar cumplimiento a servicios, guardias, prácticas o comisiones que se le asignen;
- XV. Someterse a las evaluaciones de Control de Confianza cuando le sean solicitadas;
- XVI. El personal femenino deberá presentarse con cabello recogido y sin teñir, sin maquillaje, ni accesorios; el personal masculino con corte de cabello tipo casquete corto, sin barba y sin bigote;
- XVII. Evitar actos de indisciplina y ausencia del Plantel sin el permiso correspondiente;
- XVIII. Aplicar y coadyuvar en los protocolos sanitarios que permitan preservar la salud individual y colectiva;

- XIX.** Abstenerse de introducir y usar equipos de telefonía celular, videograbadores, laptops, bocinas y demás equipos de audio y video, excepto cuando sea autorizado por la persona Titular de la Dirección del Plantel, previa solicitud escrita del interesado;
- XX.** Abstenerse de fumar al interior de las Instalaciones, así como de introducir o utilizar cigarrillos electrónicos o cualquier otro instrumento similar en su fin.
- XXI.** Abstenerse de portar o usar armas fuera del horario destinado para el desarrollo de la capacitación;
- XXII.** Informar, sobre su situación médica y someterse a las evaluaciones médicas periódicas que se practiquen en el Plantel, con la finalidad de evitar complicaciones por algún padecimiento o generar riesgo por motivo de las actividades propias de su formación;
- XXIII.** Informar a la Universidad de cualquier investigación de carácter penal, civil, administrativo o de cualquier otra índole a la que sea sometido;
- XXIV.** Sujetarse a las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Disciplina de la Universidad Mexiquense de Seguridad y demás disposiciones aplicables;
- XXV.** Dar puntual cumplimiento a los servicios de cuadra, guardia, prácticas y comisiones que se les asignen;
- XXVI.** Dar aviso oportuno a las personas encargadas de los servicios de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales y Coordinación Académica sobre sus entradas, salidas, incapacidades, permisos, licencias o descansos;
- XXVII.** Firmar y cumplir las boletas de arresto y amonestaciones que se les impongan, con motivo de las faltas cometidas;
- XXVIII.** Seguir las indicaciones que reciba sobre el uso de dormitorio, comedor, servicio médico, biblioteca, aula de clases, auditorios, campo de tiro, stand de tiro cerrado y demás áreas del Plantel; y
- XXIX.** Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que señalen otras disposiciones legales.

Es responsabilidad del alumnado realizar las gestiones necesarias para la obtención de los documentos que justifiquen sus inasistencias ante las instancias competentes y presentarlas a las autoridades correspondientes, en términos de lo establecido en la fracción IX del presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DOCENTES E INSTRUCTORAS

Artículo 7. Las personas servidoras públicas docentes e instructoras, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Ejercer la libertad de expresión en el ejercicio de sus servicios docentes de conformidad con los ordenamientos y disposiciones aplicables;
- II.** Participar en las reuniones a las que sea convocado por la Universidad para el mejor desempeño de sus servicios profesionales en docencia y coordinación;
- III.** Ser tratado con respeto por parte del alumnado, personas servidoras públicas docentes e instructoras y demás personal que labora en la Universidad;
- IV.** Hacer uso de las instalaciones y recursos didácticos de la Universidad, previa autorización correspondiente;
- V.** Contar con espacios o instalaciones destinadas a la investigación, estudio, deliberación, resguardo de material didáctico y pertenencias;
- VI.** Contribuir al proceso de formación y/o profesionalización mediante sugerencias y observaciones a través de las vías establecidas para ello;
- VII.** Le sean entregados los reconocimientos, constancias, diplomas u otros documentos afines que, al término de las certificaciones, diplomados, cursos, talleres y foros acrediten su participación; y
- VIII.** Las demás que por la necesidad de sus servicios les correspondan.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas docentes e instructoras, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Conducirse con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II.** Impartir puntualmente las clases al alumnado, cubriendo en su totalidad el horario de clase asignado;
- III.** Participar en las reuniones a las que se convoque;
- IV.** Realizar el registro diario de asistencia del alumnado;
- V.** Actualizarse en los métodos de investigación, educativos y académicos que conllevan a su formación;
- VI.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y disposiciones emitidas por la persona Titular de la Dirección del Plantel;

- VII. Elaborar reportes de indisciplina del alumnado, en caso de que existieren;
- VIII. Elaborar las cartas descriptivas para los cursos, así como presentar los informes y demás documentación que le sean requeridos;
- IX. Autorizar el ingreso o salida del salón de clases al alumnado;
- X. Conducir los procesos de enseñanza para el logro de los objetivos previstos en el programa educativo encomendado;
- XI. Elaborar proyectos de examen de evaluación de acuerdo con el formato autorizado y presentarlo con tres días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, ante el Departamento Académico;
- XII. Calificar y registrar el resultado de las evaluaciones y entregarlo al Departamento Académico en un lapso no mayor a cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la aplicación de los mismos;
- XIII. Las personas servidoras públicas instructoras que realicen prácticas en campo o stand de tiro lo harán bajo estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, siendo responsables de accidentes o anomalías que se susciten cuando no se cumplan las medidas de protección necesarias, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XIV. Observar y coordinar el orden, respeto, disciplina y medidas de seguridad dentro de las aulas de clase y áreas de entrenamiento táctico; y
- XV. Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS PLANTELES

Artículo 9. El personal que labora en los Planteles son personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México, se encuentran sujetos a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos a que haya lugar, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser sujetas de un trato digno y respetuoso;
- II. Tener acceso a las áreas de esparcimiento y deportivas, con las que cuente el Plantel, siempre y cuando sus actividades laborales no se vean interrumpidas;
- III. Ser sujetas, por solicitud o aceptación expresa, al cambio de Plantel en la Universidad;
- IV. Ser sujetas de condecoraciones o menciones honoríficas por su desempeño sobresaliente consistentes en creaciones jurídicas, literarias, académicas, proyectos tecnológicos y/o mejoras en la función pública, en beneficio de la Universidad; y
- V. Los demás que sean concedidos por la persona Titular de la Dirección del Plantel u otras determinaciones jurídicas.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas adscritas a los Planteles, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;
- II. Asistir puntualmente a sus labores; en caso de inasistencia, deberá comunicar al Plantel la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No hacerlo, hará presumir que la falta fue injustificada;
- III. Observar buena conducta dentro del servicio;
- IV. Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;
- V. Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo;
- VI. Guardar discreción de los asuntos que conozca con motivo de su trabajo;
- VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas de su alrededor y de las instalaciones;
- VIII. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores, equipo, mobiliario y útiles que se le confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo, e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquéllos sufran tan pronto como los adviertan;
- IX. Ser respetuosas y atentas con sus superiores, iguales y subalternos;
- X. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XI. Evitar la materialización de conductas presuntamente constitutivas de delito;
- XII. Portar gafete de identificación al ingresar al Plantel; y
- XIII. Las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11. Por incumplimiento a una o más de las obligaciones establecidas en el artículo precedente, se le dará vista al Órgano Interno de Control de la Universidad, para que, en el ámbito de su competencia, determine iniciar o no, el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de imponer la sanción que en su caso, se estime pertinente, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANTELES

Artículo 12. Los Planteles estarán integrados por personas servidoras públicas con funciones de dirección, administración, planeación educativa, docentes, instructoras y de servicios, así como por el alumnado.

Artículo 13. Las Instalaciones, contarán con los edificios, talleres, biblioteca, áreas deportivas, recursos didácticos y demás áreas por medio de las cuales se propicie el cumplimiento del objeto de la Universidad y sus funciones.

Artículo 14. Los Planteles de la Universidad contarán para su funcionamiento, con las siguientes unidades administrativas:

- I. **Dirección.** Esta contará con el servicio de:
 - a. Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales.

- II. **Departamento Académico** integrado por los servicios de:
 - a. Coordinación Académica.
 - b. Biblioteca.
 - c. Sala de cómputo.
 - d. Titulación e Investigación.

- III. **Departamento de Servicios Escolares** integrado por los servicios de:
 - a. Admisión.
 - b. Recursos Humanos.
 - c. Administración y Servicios.
 - d. Comedor.
 - e. Archivo.
 - f. Patrimonio.
 - g. Almacén.
 - h. Papelería.
 - i. Servicios Generales.
 - j. Armería y Stand de Tiro.
 - k. Servicio Médico y Dental.
 - l. Informática.

Artículo 15. Cada Plantel contará además con un representante de al menos las siguientes Academias:

- I. Ciencias Jurídicas;
- II. Criminología y Criminalística;
- III. Sociología (integrada por Educación, Geografía y Sociología);
- IV. Instructoras e instructores; y
- V. Seguridad Ciudadana (integrada por Psicología, Administración y Seguridad Ciudadana).

Las academias deberán sesionar cuando menos dos veces por año para tratar sobre asuntos relacionados al desarrollo de programas, organización de eventos culturales, representación de intereses del personal académico, creación de proyectos, modificación de programas educativos, y las demás que ordene la persona Titular de la Rectoría y/o de la Dirección del Plantel.

SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL

Artículo 16. Al frente de cada Plantel habrá una persona Titular de la Dirección que será nombrada y removida por la persona Titular de la Rectoría.

Artículo 17. La persona Titular de la Dirección del Plantel tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y funciones de las unidades administrativas y áreas del Plantel a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento, manuales administrativos e instrucciones que reciba de la persona Titular de la Rectoría;
- II. Ejecutar las determinaciones y acuerdos emitidos por la persona Titular de la Rectoría;
- III. Planear, programar y proponer a la persona Titular de la Rectoría actividades, proyectos, manuales y procedimientos orientados a mejorar la calidad y excelencia académica;
- IV. Nombrar y remover, previa autorización de la persona Titular de la Rectoría, al personal encargado de los servicios que integran los Departamentos Académico y de Servicios Escolares;
- V. Someter a consideración de la persona Titular de la Rectoría, a quienes podrán ser postuladas como personas servidoras públicas docentes o docentes externos de la Universidad;
- VI. Otorgar reconocimientos sobre actividades destacadas de enseñanza aprendizaje;
- VII. Emitir circulares, para el desempeño de las actividades, mejoramiento del servicio en el Plantel y vigilar su estricto cumplimiento;
- VIII. Imponer, conforme a la normatividad aplicable, sanciones en caso de infracciones administrativas y hacer del conocimiento al Ministerio Público de la presunta comisión de hechos probablemente constitutivos de delito ocurridos en los Planteles a su cargo;
- IX. Rendir los informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Rectoría u otras autoridades;
- X. Dar cumplimiento a las órdenes que reciba de la persona Titular de la Rectoría, respecto al uso del stand de tiro, requerido por parte de autoridades externas al Plantel;
- XI. Expedir las credenciales de identificación del alumnado;
- XII. Organizar reuniones periódicas con personas servidoras públicas docentes e instructoras para identificar y atender necesidades de capacitación;
- XIII. Tener el mando directo del transporte asignado a cada Plantel por servicios del alumnado fuera de las instalaciones;
- XIV. Autorizar las inasistencias temporales por causas de protección de la salud del alumnado;
- XV. Autorizar la propuesta de ceremonia cívica que le haga llegar la Persona encargada del Servicio de la Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, emitiendo circular para llevar a cabo tal acto de solemnidad;
- XVI. Emitir las órdenes que sean necesarias para el establecimiento y desarrollo de las academias en el Plantel, mismas que serán integradas por las personas servidoras públicas docentes e instructoras según su perfil académico;
- XVII. Responder por las obligaciones y el ejercicio de atribuciones de las áreas que se encuentren adscritas al Departamento Académico y al Departamento de Servicios Escolares; y
- XVIII. Delegar funciones, en las personas servidoras públicas bajo su adscripción, para el correcto funcionamiento del Plantel.
- XIX. Emitir órdenes para el correcto funcionamiento de las operaciones de la Guardia en Prevención, que desarrollará las actividades de vigilancia y disciplina durante su turno.

Artículo 18. Corresponderá a la persona Titular de la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización, ejercer las funciones que menciona el artículo 17 del presente Reglamento, en caso de que las acciones de capacitación se desarrollen en las instalaciones de la Rectoría de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 19. El Departamento Académico es la unidad administrativa encargada de coordinar y supervisar las actividades de las personas servidoras públicas docentes e instructoras, así como la programación y asignación de la carga académica del Plantel.

La persona Titular del Departamento Académico será nombrada por la persona Titular de la Rectoría, a propuesta de la persona Titular de la Dirección del Plantel, debiendo dar preferencia al personal perteneciente a la institución, pudiendo removerse en cualquier momento.

Artículo 20. La persona Titular del Departamento Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades académicas del Plantel;

- II. Proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel, planes y programas de estudio en materia de seguridad pública, privada y de procuración de justicia;
- III. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, siendo la responsable de la elaboración de los manuales conforme a los lineamientos que le sean requeridos por parte de la Universidad;
- IV. Actualizar constantemente la plantilla de personas servidoras públicas docentes e instructoras; así como verificar la adecuada y puntual impartición de asignaturas o áreas de conocimiento afines con la formación académica y/o profesional con que cuentan;
- V. Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de los servicios de Coordinación Académica, Biblioteca, Sala de Cómputo y de Titulación e Investigación, así como proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel, al personal encargado de dichos servicios;
- VI. Promover y realizar investigaciones académicas en materia de seguridad pública, privada y de procuración de justicia;
- VII. Elaborar el calendario de las actividades de capacitación y presentarlo a la persona Titular de la Dirección del Plantel para su aprobación;
- VIII. Elaborar el calendario de exámenes y supervisar su aplicación;
- IX. Promover la capacitación de personas servidoras públicas docentes e instructoras, de acuerdo a su perfil profesional o formación académica;
- X. Autorizar, con el visto bueno de la persona Titular de la Dirección del Plantel, el uso de las instalaciones para la realización de actividades académicas;
- XI. Llevar el registro de calificaciones del alumnado;
- XII. Supervisar el uso de armas, municiones y equipo policial, que sea requerido por las personas servidoras públicas docentes e instructoras, para el desarrollo de actividades académicas;
- XIII. Supervisar la asistencia y disciplina de las personas servidoras públicas docentes e instructoras;
- XIV. Proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel, las evaluaciones de desempeño de las personas servidoras públicas docentes e instructoras; así como, supervisar la aplicación de las mismas;
- XV. Proponer a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento Académico a su cargo;
- XVI. Autorizar, mediante rúbrica, la salida del Plantel en horario de trabajo, del personal bajo su cargo, previa autorización de la Persona Titular de la Dirección del Plantel;
- XVII. Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 21. La persona Titular de la Dirección del Plantel, en el ámbito de su competencia podrá asignar mediante oficio a las personas servidoras públicas docentes e instructores(as) que prestarán sus servicios al Departamento Académico, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 22. La persona Titular del Departamento Académico coordinará la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas docentes e instructoras, cuando se concluyan la impartición de asignaturas y en su caso, cursos o actividades que le haya sido asignada, a fin de verificar el desempeño y calidad de sus servicios en la Universidad.

Si la evaluación de desempeño de las personas servidoras públicas docentes e instructoras resulta deficiente, se someterá a consideración de las Autoridades, la continuación o reasignación de sus servicios en esta institución.

Artículo 23. El servicio de Coordinación Académica estará a cargo de una Coordinadora Académica o un Coordinador Académico, quién se encargará de mantener en orden el desarrollo de las actividades administrativas, educativas, evaluativas, disciplinarias, así como el control de asistencia a clases de las personas servidoras públicas docentes e instructoras y alumnado, fungiendo como el nexo entre ellos con las Autoridades y otras áreas administrativas, cumpliendo las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 24. El servicio de Biblioteca estará a cargo de una persona servidora pública adscrita al Departamento Académico, quien será la responsable de regular el uso, control y supervisión del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y demás documentos que cada Plantel tenga asignado en diferentes soportes.

Artículo 25. El servicio de Sala de Cómputo, estará a cargo de una persona servidora pública adscrita al Departamento Académico, quien será la responsable de proporcionar al alumnado el servicio de uso de computadoras, asesoría y capacitación en la materia.

Artículo 26. El servicio de Titulación e Investigación estará a cargo de una persona Coordinadora de Titulación e Investigación, adscrita al Departamento Académico, quien será la responsable de realizar los trámites necesarios

para el registro, revisión y trámite de protocolos, así como de proyectos de tesis del alumnado de las diferentes licenciaturas y posgrados; siendo, además, quien dirigirá las actividades de investigación, deberá coordinarse en todo momento con la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización, así como con el Departamento de Posgrado y Especialización de la Universidad.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 27. El Departamento de Servicios Escolares tiene como objetivo la administración, organización y conducción de los recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y de comedor pertenecientes a cada Plantel; así como realizar el registro y control del alumnado, concentrar su historial educativo desde el ingreso hasta el egreso del mismo y emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

La persona Titular del Departamento de Servicios Escolares, será nombrada por la persona Titular de la Rectoría, a propuesta de la persona Titular de la Dirección del Plantel, debiendo dar preferencia al personal perteneciente a la institución, pudiendo removerse en cualquier momento.

Artículo 28. La Persona Titular del Departamento de Servicios Escolares tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Verificar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Plantel;
- II. Constituir, integrar y poner a consideración de la persona Titular de la Dirección el Plantel, en coordinación con el Departamento Académico, los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos;
- III. Analizar y controlar la calendarización presupuestal autorizada para el Plantel;
- IV. Optimizar los recursos financieros y presupuestales, así como promover la conservación de bienes muebles e inmuebles asignados al Plantel;
- V. Participar en la formulación, instrumentación y control de programas y proyectos de apoyo administrativo, para impulsar y mejorar la calidad de servicios del Plantel;
- VI. Coordinar, conjuntamente con el Órgano Interno de Control, los procesos de entrega-recepción de los sujetos obligados adscritos al Plantel;
- VII. Inspeccionar el cumplimiento de los lineamientos para el adecuado control administrativo del armamento, municiones y equipo anti motín asignados al Plantel;
- VIII. Promover el acondicionamiento de las instalaciones, de conformidad con las necesidades requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades;
- IX. Mantener en buenas condiciones los lugares de esparcimiento del Plantel;
- X. Facilitar el uso de las instalaciones a personas externas convocadas a cursos de capacitación, previa autorización de la persona Titular de la Dirección del Plantel;
- XI. Coordinar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
- XII. Vigilar el empleo adecuado de los insumos destinados para la alimentación del personal y alumnado que se encuentren en proceso de capacitación;
- XIII. Solicitar, a la persona Titular de la Dirección del Plantel, la mejora de la infraestructura de las instalaciones;
- XIV. Verificar el buen uso del parque vehicular y supervisar que se les brinde un mantenimiento continuo;
- XV. Proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel la capacitación para el personal de los talleres;
- XVI. Integrar y documentar los resguardos del equipo y mobiliario del Plantel;
- XVII. Tener actualizados los listados de los bienes muebles e inmuebles del Plantel;
- XVIII. Proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel, el personal que integrará el Departamento de Servicios Escolares a su cargo;
- XIX. Autorizar, mediante rúbrica, la salida del Plantel en horario de trabajo, del personal bajo su cargo, previa autorización de la Persona Titular de la Dirección del Plantel;
- XX. Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 29. El servicio de Admisión estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable de coadyuvar en los procesos de recepción, revisión, cotejo, devolución de documentación y trámites de selección para el ingreso a los cursos o capacitaciones que así lo requieran.

Artículo 30. El servicio de Recursos Humanos, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será el enlace y auxiliar del desarrollo de las actividades del Departamento de Recursos Humanos

de la Universidad, teniendo como responsabilidad coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la administración y desarrollo de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Plantel.

Artículo 31. El servicio de Administración y Servicios, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, a quien le corresponderá coordinar la correcta disposición y aprovechamiento de los recursos materiales, manejo y comprobación del fondo fijo de caja del Plantel, siendo el vínculo para la realización de solicitudes y requisiciones a las unidades administrativas competentes de la Universidad.

Artículo 32. El servicio de Comedor, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable de coordinar la preparación, conservación y dotación de alimentos.

Artículo 33. El servicio de Archivo, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable de la custodia, almacenamiento, cuidado y procesamiento de documentos, expedientes personales, antecedentes, circulares, constancias, reconocimientos y demás documentos públicos y privados del alumnado, personas servidoras públicas del Plantel.

Artículo 34. El servicio de Patrimonio, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable del control, administración, supervisión y gestión de los bienes muebles destinados al Plantel.

Artículo 35. El servicio de Almacén, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable del resguardo y protección de herramientas, artículos, implementos y consumibles, indispensables para el desarrollo de las actividades del Plantel.

Artículo 36. El servicio de Papelería, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable del resguardo, recepción, control y dotación de artículos de oficina a las áreas del Plantel que así lo requieran.

Artículo 37. El servicio de Servicios Generales, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable del mantenimiento de las condiciones óptimas en las instalaciones, bienes muebles y necesidades básicas para el desarrollo de las funciones del Plantel, comprende las actividades de: lavandería, carpintería, herrería, electricidad, mecánica, así como sastrería y peluquería.

Artículo 38. El servicio de Armería y Stand de Tiro, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien deberá contar con experiencia en manejo de armas de fuego, sentido de responsabilidad, honor, honestidad, control y liderazgo; y deberá observar lo siguiente.

- I. Garantizar que, al alumnado y autoridades dentro de las instalaciones, les sean proporcionados el armamento, municiones y material necesario para su servicio y/o formación académica, con base a los planes y programas de estudio establecidos;
- II. Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección del Plantel, las medidas de seguridad que deban observarse en el stand de tiro y en el área de armería, una vez autorizadas las harán de conocimiento al personal y supervisará su cumplimiento;
- III. Coadyuvar en el proceso de formación del alumnado y elementos en activo, al proporcionar un servicio eficaz conservando en buenas condiciones el armamento, municiones, marcadoras, equipo anti motín y diversos materiales bajo resguardo de la armería;
- IV. Proponer a la persona Titular del Departamento de Servicios Escolares, la adquisición o mejoras de los recursos materiales para una mayor conservación del armamento, municiones, equipo antidisturbios o antimotín y demás material bajo su resguardo, a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- V. Recibir, almacenar y controlar el armamento, municiones y equipo a cargo del Plantel, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Asignar a los oficiales, que cuenten con la acreditación correspondiente para la portación de armas de fuego, el o las armas de cargo;
- VII. Llevar a cabo el control administrativo del armamento, municiones y equipo mediante la revista mensual de armamento, el cual deberá remitirse al área de Control de Equipo Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- VIII. Llevar el control y registro de horas clase y número de elementos por día, asentándolo en la bitácora correspondiente, para el posterior envío del reporte del simulador de tiro, los primeros días de cada mes a las instancias que así lo requieran;

- IX.** Supervisar que el personal de apoyo de armería, realice durante y después de las prácticas de tiro, las funciones de su competencia;
- X.** Mantener actualizadas las tarjetas de resguardo del equipo y material que se encuentra bajo la responsabilidad del depósito de armamento;
- XI.** Coordinar y supervisar la portación y/o traslado de armamento fuera de las instalaciones;
- XII.** Supervisar el buen manejo y funcionamiento del Campo de Tiro, Simulador de Tiro y Simulador de Manejo;
- XIII.** Formar parte de las comisiones fijas (actas de hechos, actas de consumo, entre otras) en todos los consumos y bajas del material dentro de la armería;
- XIV.** Elaborar los trámites administrativos requeridos para las solicitudes de reparación, baja o alta de armamento; así como para la baja de material mediante actas de consumo.
- XV.** Verificar que el lugar que se utiliza como depósito de armería, cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad derivadas de las diferentes inspecciones semestrales realizadas por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XVI.** Observar y cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XVII.** Administrar los servicios de la armería; y
- XVIII.** Las demás que determinen las Autoridades, así como las que se encuentren previstas en las leyes y ordenamientos administrativos correspondientes.

Artículo 39. El Servicio Médico y Dental, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, con cédula profesional y experiencia en cada una de estas ciencias de la salud, quien será la responsable de coordinar las acciones de atención, valoración y recomendaciones al alumnado y servidores públicos adscritos al Plantel en materia médica y dental.

Artículo 40. El servicio de Informática, estará a cargo de una persona adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable de la propuesta, elaboración, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos dentro del Plantel, así como de garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos de cómputo al máximo rendimiento y facilitar su utilización a todo el personal, supervisando e implementando sistemas de información de todas las áreas, además de la elaboración de planes de mantenimiento preventivo y brindar soporte técnico solicitado por las distintas unidades administrativas del Plantel. Se coordinará para el cumplimiento de sus funciones con la Unidad de Vinculación y Mejora Continua de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41. La disciplina en la Universidad y sus Planteles, es de observancia obligatoria para el alumnado en general, por lo que el régimen disciplinario comprende las obligaciones, deberes, correctivos y medidas disciplinarias, así como los procedimientos para su aplicación, mismos que se encontraran previstos en el Reglamento de Disciplina de la Universidad Mexiquense de Seguridad que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO V ESTUDIOS DE NIVEL PROFESIONAL

Artículo 42. La Universidad brinda estudios a nivel profesional, la normatividad que rige su funcionamiento se encontrará prevista en el Reglamento Académico y de Titulación que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y BAJAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

Artículo 43. El alumnado que se encuentre inscrito en la Universidad y no se encuentre en condiciones de salud idóneas para realizar actividades inherentes a su instrucción, previa valoración médica, será suspendido de manera temporal, siendo reincorporado al momento de acreditar su viabilidad y de ser posible retomando sus estudios en el mismo bloque de capacitación, previos trabajos de regularización, o bien, en uno diverso.

Artículo 44. La suspensión temporal procede para el alumnado que por causas justificables requiera interrumpir sus estudios y continuar con los mismos posteriormente; por lo que deberá presentar un escrito exponiendo los motivos o

causas de su petición, dicho escrito será analizado por la persona Titular de la Dirección del Plantel, realizará los trámites administrativos de consulta de autorización necesarios, y notificará por escrito la procedencia o improcedencia de la suspensión temporal e informará al Departamento Académico.

Artículo 45. A efecto de solicitar el trámite de suspensión temporal, el alumnado deberá efectuar las siguientes consideraciones:

- I. Por situaciones médicas, además de su escrito de petición, deberá presentar la valoración médica expedida por Institución de Salud Pública.
- II. La suspensión temporal solo podrá tramitarse por una sola vez en la Universidad.
- III. El alumnado con una suspensión temporal podrá reincorporarse a su mismo bloque de capacitación siempre y cuando exista posibilidad de regularizarse, así mismo, tenga autorización de la dependencia de seguridad pública o procuración de justicia al que pertenezca.
- IV. El alumnado es responsable de dar seguimiento a su trámite de suspensión temporal.
- V. La reincorporación a la que se refiere la fracción III del presente artículo será puesta a consideración de la Dirección del Plantel y del Departamento Académico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA BAJA VOLUNTARIA Y ACADÉMICA

Artículo 46. La baja voluntaria procede a petición del alumnado, respecto a su desincorporación definitiva de cualquier plan o programa de estudios que imparta la Universidad, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I. El alumnado podrá tramitar su baja voluntaria, por lo que presentarán un escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Plantel, donde manifieste su libre voluntad de causar baja de sus actividades académicas correspondientes.
- II. Una vez que se tiene conocimiento, la Dirección del Plantel, iniciará los trámites y procedimientos correspondientes.
- III. Una vez analizada la situación, la Dirección del Plantel notificará por escrito al alumnado la procedencia o no de su baja, conforme a su solicitud.

Artículo 47. La baja académica procede cuando una alumna o alumno incumple con alguna de las obligaciones a la que está sujeto por el presente Reglamento o algún otro cuerpo normativo aplicable, en consecuencia, el Departamento de Servicios Escolares y Académico, en conjunto con la persona Titular de la Dirección del Plantel, iniciarán el procedimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. El presente ordenamiento abroga el Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, publicado el 24 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad del Estado de México, será la autoridad encargada de la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, mediante Acuerdo número JGUMS/SO7/004/2022, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de junio de dos mil veintidós, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 15 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 27 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México en fecha 16 de Agosto de 2017, da al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal la naturaleza de instancia coordinadora y normativa que tendrá por objeto definir y aprobar políticas, criterios y lineamientos de dictaminación, edición, coedición, registro, producción, resguardo, distribución, difusión y comercialización de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 02 de Agosto de 2019, se reforma la fracción I del artículo 6 para establecer que el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal será presidido por la persona titular de la Secretaría de Cultura (actualmente denominada Secretaría de Cultura y Turismo mediante decreto numero 191 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del año 2020).

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, fije o modifique los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio de 2022, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por las que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y los Municipios.

Que toda vez que no existe determinada en ley alguna contraprestación para los servicios proporcionados por la Secretaría de Cultura y Turismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBAN LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Primero. - En ejercicio por delegación de la atribución que se desprende del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se autorizan y dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los bienes y servicios que la Secretaría de Cultura y Turismo proporciona, en los términos que a continuación se establecen:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	PARQUE ESTATAL "GRUTAS DE LA ESTRELLA"	
511001	Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" niños y niñas, Adulto Mayor (con credencial INAPAM), jóvenes (con tarjeta de descuento "Juventudes IMEJ"), SERVIDORES PÚBLICOS del Gobierno del Estado de México (con credencial), estudiantes y maestros (con credencial vigente)	35.00
511002	Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" adultos	45.00
n.a.	Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" grupos: escolares, adultos mayores y personas con discapacidad, canalizadas por alguna asociación o institución pública y de asistencia, con previa solicitud a la Subsecretaría de Turismo (por persona)	20.00
511004	Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" personas con discapacidad, habitantes del Municipio de Tonicaco (con comprobante de domicilio)	25.00
	DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO DEL COSMOVITRAL	
521001	Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Público en general por persona	95.00
521002	Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Niños y Niñas (3-12 años)	50.00
521003	Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Estudiantes (Credencial Vigente)	65.00
521004	Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Adulto Mayor	50.00
521005	Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Personas con capacidades diferentes	65.00
	CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE TOLUCA	
511006	Uso de Salón 1 para exposición (m2). Turismo	40.00
511007	Uso de Salón 2 para exposición (m2). Turismo	40.00
511008	Uso de Salón 3 para exposición (m2). Turismo	40.00
511009	Uso de Salón Principal para exposición (m2). Turismo	30.00
511010	Uso de Lobby para exposición (m2). Turismo	35.00
511011	Uso de Foyer para exposición (m2). Turismo	35.00
	SALÓN PARA CONGRESO (m2)	
511012	Uso de salón para congreso (m2). Centro de Negocios 1. Turismo	50.00
511013	Uso de salón para congreso (m2). Centro de Negocios 2. Turismo	50.00
511014	Uso de Salón 1 para congreso (m2). Turismo	50.00
511015	Uso de Salón 2 para congreso (m2). Turismo	50.00
511016	Uso de Salón 3 para congreso (m2). Turismo	50.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
511017	Uso de Salón 4 para congreso (m2). Turismo	50.00
511018	Uso de Salón 5 para congreso (m2). Turismo	50.00
511019	Uso de Salón 6 para congreso (m2). Turismo	50.00
511020	Uso de Salón 7 para congreso (m2). Turismo	50.00
511021	Uso de Salón Principal para congreso (m2). Turismo	50.00
511022	Uso de Área Lunch para congreso (m2). Turismo	35.00
511023	Uso de Sala de Consejo para congreso (m2). Turismo	50.00
511024	Uso de Sala de Prensa para congreso (m2). Turismo	45.00
511025	Uso de Roof Garden para congreso (m2). Turismo	45.00
	SALÓN PARA EVENTO SOCIAL (m2)	
n.a.	Uso de Salón 1 para evento social (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Salón 2 para evento social (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Salón 3 para evento social (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Salón 4 para evento social (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Salón Principal para evento social (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Sala de Prensa para congreso (m2). Turismo	45.00
n.a.	Uso de Roof Garden para congreso (m2). Turismo	45.00
	BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR DÍA)	
511027	Silla blanca o roja (Tarifa por día). Turismo	15.00
511028	Silla acojinada blanca o gris para alfombra (Tarifa por día). Turismo	30.00
	MESAS	
511029	Mesas rectangulares (Tarifa por día). Turismo	70.00
	AUDIOVISUAL	
511031	Sonido hasta 100 PAX (2 baffles un micrófono inalámbrico) (Tarifa por día). Turismo	1,525.00
511032	Micrófono Inalámbrico (Tarifa por día). Turismo	340.00
511034	Cañón por día (Tarifa por día). Turismo	1,620.00
	DECORACIÓN Y ADICIONALES	
511036	Poste unifila (Tarifa por día). Turismo	130.00
511037	Sillón 1 plaza (Tarifa por día). Turismo	70.00
	BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR HORA)	
	AUDIOVISUAL	
511030	Pantalla LED 28X3 M (Video Wall) (Tarifa por hora). Turismo	9,000.00
511039	Cañón (Tarifa por hora). Turismo	325.00
n.a.	Pantalla LED 28x3 M (Video Wall) (Tarifa por día). Turismo	35,000.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	RENTA DE ESPACIO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS (TARIFA POR DÍA)	
511026	Alimentos y bebidas suministradas por un proveedor externo (por día). Turismo	8.00%
	PLANETARIO	
n.a.	Admisión General. Planetario Turismo	50.00
n.a.	Admisión a estudiantes y maestros (con credencial vigente), adultos mayores (con credencial), pensionados (con credencial vigente), servidores públicos del Gobierno	35.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ACAMBAY	
530808	Inscripción a talleres. CRC Acambay	80.00
530809	Inscripción a talleres con descuento. CRC Acambay	40.00
530810	Talleres (mensuales). CRC Acambay	150.00
530811	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Acambay	75.00
530812	Cursos de verano. CRC Acambay	300.00
530814	Uso de instalaciones (salón). CRC Acambay	205.00
530815	Uso de instalaciones (auditorio). CRC Acambay	410.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE APAXCO	
530816	Inscripción a talleres. CRC Apaxco	80.00
530817	Inscripción a talleres con descuento. CRC Apaxco	40.00
530818	Talleres (mensuales). CRC Apaxco	150.00
530819	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Apaxco	75.00
530820	Curso de verano. CRC Apaxco	300.00
530822	Uso de instalaciones. CRC Apaxco	200.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	
530823	Inscripción a talleres. CRC Atizapán de Zaragoza	80.00
530824	Inscripción a talleres con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	40.00
530825	Talleres (mensuales). CRC Atizapán de Zaragoza	150.00
530826	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	75.00
530827	Curso de verano. CRC Atizapán de Zaragoza	300.00
530829	Uso de instalaciones (salón). CRC Atizapán de Zaragoza	205.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATLACOMULCO	
530830	Inscripción a talleres. CRC Atlacomulco	80.00
530831	Inscripción a talleres con descuento. CRC Atlacomulco	40.00
530832	Talleres (mensuales). CRC Atlacomulco	150.00
530833	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atlacomulco	75.00
530834	Curso de verano. CRC Atlacomulco	300.00
530836	Uso de instalaciones (salón). CRC Atlacomulco	200.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	del Estado de México (con credencial vigente), menores de edad y personas con discapacidad. Planetario turismo	
n.a.	Admisión grupos escolares, de adultos mayores y en situación de vulnerabilidad (por persona). Planetario Turismo	25.00
n.a.	Admisión a funciones especiales (aplica a todos los grupos en general). Planetario Turismo	60.00

Tarifas expresadas en pesos por día, excepto se indique otra denominación (el % será sobre el costo total del servicio).

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CUAUTITLÁN IZCALLI	
530837	Inscripción a talleres. CRC Cuautitlán Izcalli	80.00
530838	Inscripción a talleres con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	40.00
530839	Talleres (mensuales). CRC Cuautitlán Izcalli	150.00
530840	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	75.00
530841	Curso de verano. CRC Cuautitlán Izcalli	300.00
530843	Uso de instalaciones salón. CRC Cuautitlán Izcalli	680.00
530844	Uso de instalaciones auditorio. CRC Cuautitlán Izcalli	1,360.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE OCOYOACAC	
530845	Inscripción a talleres. CRC Ocoyoacac	80.00
530846	Inscripción a talleres con descuento. CRC Ocoyoacac	40.00
530847	Talleres (mensuales). CRC Ocoyoacac	150.00
530848	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Ocoyoacac	75.00
530849	Curso de verano. CRC Ocoyoacac	300.00
530851	Uso de instalaciones (salón). CRC Ocoyoacac	140.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEJUPILCO	
530852	Inscripción a talleres. CRC Tejupilco	80.00
530853	Inscripción a talleres con descuento. CRC Tejupilco	40.00
530854	Talleres (mensuales). CRC Tejupilco	150.00
530855	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tejupilco	75.00
530856	Curso de verano. CRC Tejupilco	300.00
530858	Uso de instalaciones (auditorio). CRC Tejupilco	275.00
530859	Uso de instalaciones (salón). CRC Tejupilco	205.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEMASCALCINGO	
530860	Inscripción a talleres. CRC Temascalcingo	80.00
530861	Inscripción a talleres con descuento. CRC Temascalcingo	40.00
530862	Talleres (mensuales). CRC Temascalcingo	150.00
530863	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Temascalcingo	75.00
530864	Curso de verano. CRC Temascalcingo	300.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
530866	Uso de instalaciones (salón). CRC Temascalcingo	200.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TENANCINGO	
530867	Inscripción a talleres. CRC Tenancingo	80.00
530868	Inscripción a talleres con descuento. CRC Tenancingo	40.00
530869	Talleres (mensuales). CRC Tenancingo	150.00
530870	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tenancingo	75.00
530871	Curso de verano. CRC Tenancingo	300.00
530873	Uso de Instalaciones (salón). CRC Tenancingo	200.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TOLUCA	
530874	Inscripción a talleres. CRC Toluca	80.00
530875	Inscripción a talleres con descuento. CRC Toluca	40.00
530876	Talleres (mensuales). CRC Toluca	150.00
530877	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Toluca	75.00
530878	Curso de verano. CRC Toluca	300.00
530880	Uso de instalaciones (salón). CRC Toluca	500.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE VALLE DE BRAVO	
530881	Inscripción a talleres. CRC Valle de Bravo	80.00
530882	Inscripción a talleres con descuento. CRC Valle de Bravo	40.00
530883	Talleres (mensuales). CRC Valle de Bravo	150.00
530884	Talleres (mensuales) con descuento. CRC Valle de Bravo	75.00
530885	Curso de verano. CRC Valle de Bravo	300.00
530887	Uso de instalaciones (salón). CRC Valle de Bravo	145.00
	CENTRO DE FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES DEL ESTADO DE MÉXICO	
530888	Cineteca Mexiquense - Entrada General	45.00
530889	Cineteca Mexiquense - Estudiante con credencial vigente	25.00
530890	Cineteca Mexiquense - Personas con discapacidad	25.00
530891	Cineteca Mexiquense - Personas mayores de 60 años	25.00
530892	Cineteca Mexiquense - Martes y miércoles (para cualquier función, excepto para la Muestra, Foro Talento emergente)	25.00
530896	Cineteca Mexiquense - Uso de la sala 2	6,750.00
	COSMOVITRAL JARDÍN BOTÁNICO	
530897	Entrada General. Cosmovital Jardín Botánico	25.00
530898	Niñas y niños menores de 13 años. Cosmovital Jardín Botánico	15.00
530899	Personas mayores de 60 años. Cosmovital Jardín Botánico	15.00
530900	Profesorado y estudiantes con credencial vigente. Cosmovital Jardín Botánico	15.00
530901	Personas pensionadas con credencial vigente. Cosmovital Jardín Botánico	15.00
530902	Personas con discapacidad. Cosmovital Jardín Botánico	15.00
530904	Andadores por estudio fotográfico. Cosmovital Jardín Botánico	1,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
530905	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Cosmovital Jardín Botánico	300.00
530906	Andadores por estudio fotográfico con fines publicitarios. Cosmovital Jardín Botánico	5,000.00
	MUSEO DE LA ACUARELA	
530914	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de la Acuarela	300.00
530915	Uso de instalación patio techado. Museo de la Acuarela	1,500.00
	MUSEO DE ARTE MODERNO	
530930	Uso de instalaciones auditorio. Museo de Arte Moderno	3,900.00
530931	Uso de instalación vestíbulo. Museo de Arte Moderno	3,900.00
530932	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Arte Moderno	300.00
530933	Uso de instalaciones patios interiores sin techar. Museo de Arte Moderno	3,900.00
	MUSEO DR. ROMÁN PIÑA CHAN	
530948	Uso de instalaciones jardín. Museo Dr. Román Piña Chan	4,000.00
530949	Uso de instalación diversos sitios al aire libre. Museo Dr. Román Piña Chan	1,500.00
	MUSEO DE MINERÍA	
530971	Uso de instalación áreas abiertas. Museo de Minería	4,000.00
	MUSEO VIRREINAL DE ZINACANTEPEC	
530979	Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo Virreinal de Zinacantepec	1,000.00
530980	Uso de instalación (claustro no techado). Museo Virreinal de Zinacantepec	4,000.00
	MUSEO CASA TOLUCA 1920	
530988	Uso de instalaciones sótano. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
530989	Uso de instalaciones sala azul. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
530990	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Casa Toluca 1920	300.00
530991	Uso de instalaciones aula. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
530992	Uso de instalaciones patio techado. Museo Casa Toluca 1920	3,000.00
	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
531000	Uso de instalaciones auditorio. Museo de Antropología e Historia	2,000.00
531001	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Antropología e Historia	300.00
531002	Uso de instalaciones ágora. Museo de Antropología e Historia	2,000.00
	MUSEO HACIENDA LA PILA	
531017	Uso de instalaciones Jardín de la Herradura. Museo Hacienda La Pila	2,500.00
531018	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Hacienda La Pila	300.00
531019	Uso de instalaciones patio de los artesanos. Museo Hacienda La Pila	2,500.00
	MUSEO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ATIZAPÁN	
531069	Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	750.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531070	Uso de instalación patio cubierto. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	2,600.00
	MUSEO ANTONIO RUIZ PÉREZ (ACAMBAY)	
531085	Uso de instalaciones auditorio. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	750.00
531086	Uso de instalación explanada exterior. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	2,600.00
	MUSEO TORRES BICENTENARIO, GALERÍA ARTE MEXIQUENSE	
531101	Uso de instalaciones auditorio. Museo Torres Bicentenario, Galería Arte Mexiquense	3,500.00
	MUSEO DEL PAISAJE JOSÉ MARIA VELASCO	
531109	Uso de instalación patio techado. Museo del Paisaje José María Velasco	2,885.00
531110	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Paisaje José María Velasco	300.00
	MUSEO DEL RETRATO FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ	
531118	Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	3,730.00
531119	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	300.00
531120	Uso de instalación patio central techado. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	1,445.00
	MUSEO - TALLER LUIS NISHIZAWA	

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE DE TOLUCA		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531128	Uso de instalación patio techado. Museo - Taller Luis Nishizawa	2,725.00
531129	Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo - Taller Luis Nishizawa	300.00
531130	Uso de instalaciones salón de usos múltiples. Museo - Taller Luis Nishizawa	1,000.00
	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL DE TOLUCA URAWA	
531131	Fotocopias. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	0.50
531132	Impresiones en internet. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	2.00
	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL	
531133	Fotocopias. Biblioteca Pública Central Estatal	0.50
531134	Uso de instalaciones auditorio. Biblioteca Pública Central Estatal	3,175.00
	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN	
531135	Fotocopias. Biblioteca Pública Centenario de la Revolución	0.50
531136	Uso de instalaciones (auditorio). Biblioteca Pública Centenario de la Revolución	3,020.00
	ARCHIVO HISTÓRICO	
531137	Fotocopias. Archivo Histórico	0.50
531138	Constancia de acervo documental. Archivo Histórico	50.00

Tarifas expresadas en pesos.

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
531141	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	135.00
531167	Biblioteca fotocopias tamaño carta en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1.00
531168	Biblioteca fotocopias tamaño oficio en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1.00
531169	Uso de instalaciones sala de conciertos Elisa Carrillo. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	16,495.00
531170	Uso de instalaciones teatro al aire libre (completo). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	11,550.00
531171	Uso de instalaciones teatro al aire libre sin camerinos. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	8,250.00
531172	Uso de instalaciones Explanada central. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,305.00
531173	Uso de instalaciones Explanada oriente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,320.00
531174	Uso de instalaciones Explanada poniente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	8,250.00
531175	Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	4,950.00
531176	Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,305.00
531443	Uso de instalaciones Sala de Conciertos Elisa Carrillo (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	7,780.00
531444	Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre Completo (instituciones de carácter	5,450.00

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	
531445	Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre sin camerinos (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,890.00
531446	Uso de instalaciones Explanada Central (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,560.00
531447	Uso de instalaciones Explanada Oriente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	625.00
531448	Uso de instalaciones Explanada Poniente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,890.00
531449	Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	2,335.00
531450	Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,560.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE OTUMBA	
531177	Inscripción a talleres. CRC de Otumba	50.00
531178	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Otumba	100.00
531183	Curso de verano. CRC de Otumba	375.00
	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC	
531184	Inscripción a talleres. CRC de Ecatepec	100.00

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531185	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Ecatepec	250.00
531199	Curso de Verano. CRC de Ecatepec	250.00
531451	Uso de Instalaciones (Foro Abierto). CRC de Ecatepec	805.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CHALCO "CHIMALPAHIN"		
531200	Inscripción a talleres. CRC de Chalco "Chimalpahin"	60.00
531201	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Chalco "Chimalpahin"	125.00
531208	Curso de Verano. CRC de Chalco "Chimalpahin"	380.00
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DE ECATEPEC		
531216	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	65.00
531226	Curso de Verano. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	505.00
531227	Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Instituciones Educativas. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	620.00
531228	Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Iniciativa Privada. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	1,260.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEPANTLA		
531234	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nepantla	25.00
531238	Curso de Verano. CRC de Nepantla	65.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531454	Beca por estudio socio económico CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	170.00
531455	Beca por estudio socio económico Técnico, Propedéutico y Bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	200.00
531456	Beca por estudio socio económico licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	245.00
531457	Beca por estudio socio económico especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	325.00
531458	Beca por estudio socio económico diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	260.00
531459	Colegiatura semestral CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,600.00
531460	Colegiatura semestral técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,920.00
531461	Colegiatura semestral licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,345.00
531462	Colegiatura semestral especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	3,085.00
531463	Colegiatura semestral diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,465.00
531282	Colegiatura técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	400.00
531283	Colegiatura licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	490.00
531284	Constancia de estudios con tira de materias. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	50.00
531285	Carta de pasante técnico. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	165.00
531286	Carta de pasante licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	165.00

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531241	Uso de Instalaciones (Talleres 1 y 2). CRC de Nepantla	630.00
531239	Uso de Instalaciones Foro Abierto (El Caracol). CRC de Nepantla	3,455.00
531240	Foro de Instalaciones Sala de Usos Múltiples (Primer Sueño). CRC de Nepantla	1,380.00
531452	Uso de Instalaciones Espacios Abiertos. CRC de Nepantla	4,145.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEZAHUALCÓYOTL		
531255	Inscripción a talleres. CRC de Nezahualcóyotl	90.00
531256	Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nezahualcóyotl	150.00
531263	Curso de Verano. CRC de Nezahualcóyotl	440.00
531264	Uso de Instalaciones (auditorio instituciones públicas). CRC de Nezahualcóyotl	630.00
531265	Uso de Instalaciones (auditorio instituciones privadas). CRC de Nezahualcóyotl	1,890.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO		
531266	Talleres Artístico y/o Talleres mensuales. CRC de Texcoco	570.00
531275	Curso de Verano. CRC de Texcoco	570.00
531276	Uso de Instalaciones (claustro) y teatro al aire libre. CRC de Texcoco	1,260.00

Tarifas expresadas en pesos.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531287	Constancia de no adeudo. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	80.00
531288	Colegiatura CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	335.00
531289	Colegiatura especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	645.00
531290	Colegiatura diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	515.00
531291	Duplicado de recibos de pago. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	35.00
531292	Duplicado de credencial. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	70.00
531293	Examen extraordinario. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	160.00
531294	Examen a título de suficiencia. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	195.00
531295	Examen profesional técnico. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	345.00
531296	Examen profesional licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,670.00
531297	Examen profesional Especialidad. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	895.00
531298	Inscripción diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,925.00
531299	Inscripción semestre especialidad. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,285.00
531300	Inscripción anual. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,055.00
531301	Inscripción semestre. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,030.00
531302	Preinscripción. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	400.00

Tarifas expresadas en pesos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	CD. DEPORTIVA EDO-MÉX. ZINACANTEPEC	
531303	Uso mensual de la alberca olímpica por terceros. CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	31,125.00
531304	Estadio de Béisbol Eventos Especiales. CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	275,000.00
531305	Estadio de Béisbol Partido de Beisbol (3 horas). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	555.00
531306	Estadio de Béisbol Adaptado para soccer (2 horas). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	330.00
531307	Gimnasio de Musculación Pesas (Inscripción). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	375.00
531308	Gimnasio de Musculación Pesas (Mensualidad). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	200.00
531309	Salón de Usos Múltiples (Costo por hora). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	175.00
531310	Salón de Usos Múltiples (área para uso de instructores independientes 24 horas/mes). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	2,020.00
531311	Salón de Spinning (área para uso de instructores independientes). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	3,915.00
531312	Tiendas Semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts. (mensual). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	1,830.00
531313	CEMAR Deportista Extranjero (Por Noche). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	275.00
531314	CEMAR Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (Por Persona, Por Noche). CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	135.00
	CURSO DE VERANO	
531317	Público en General 1 niño. Curso de verano	1,025.00
531318	Público en General 1 niño "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	895.00
531319	Público en General 2 niños (hermanos). Curso de verano	960.00
531320	Público en General 2 niños (hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	770.00
531321	Público en General 3 niños o (más hermanos). Curso de verano	895.00
531322	Público en General 3 niños o (más hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	640.00
	CANCHAS CD. DEPORTIVA EDO-MÉX. ZINACANTEPEC	
531323	Frontón cancha de 30 mts. (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	50.00
531324	Cancha de Frontón Trinquete (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	60.00
531325	Cancha de Frontón Hi-alai (54 m. por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	80.00
531326	Cancha de Squash y Ráquetbol (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	55.00
531327	Canchas de Fútbol Soccer Partido en Pasto Sintético (2 horas). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	470.00
531328	Canchas de Fútbol Soccer (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	2,020.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531329	Cancha de Fútbol Rápido Partido (1 hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	330.00
531330	Cancha de Fútbol Rápido (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	2,020.00
531331	Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético Partido 1 hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	330.00
531332	Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético Área deportiva por m2). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	35.00
531333	Canchas exteriores de Basquetbol (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	50.00
531334	Cancha Frontón de 36 mts. (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	55.00
531335	Cancha Frontón Cubano (por hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	55.00
531336	Escuela de Frontón Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	2,020.00
	GIMNASIO DE BALONCESTO	
531337	Gimnasio de Baloncesto Costo por hora	175.00
531338	Gimnasio de Baloncesto (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,690.00
531339	Gimnasio de Baloncesto Evento Especial (por día) (galas, torneos, presentaciones deportivas)	45,665.00
531340	Gimnasio de Baloncesto Eventos Musicales (por día). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	58,715.00
	UNIDAD DEPORTIVA "CUAUHTÉMOC"	
531341	Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora). UD "Cauhtémoc"	330.00
531342	Canchas de Frontón de 15 mts. (por hora). UD "Cauhtémoc"	40.00
531343	Canchas de Frontón de 30 mts. (por hora). UD "Cauhtémoc"	50.00
531344	Escuela de Fútbol Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). UD "Cauhtémoc"	2,020.00
531345	Tiendas Semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts. UD "Cauhtémoc"	1,830.00
531346	Tiendas Semifijas Áreas Deportivas (Costo mensual por m2). UD "Cauhtémoc"	35.00
	PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO	
531353	Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora). Parque Metropolitano Bicentenario	330.00
531354	Salón de Usos Múltiples Edificio B, C2, C3 Y C4 (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	175.00
531355	Salón de Usos Múltiples Edificio B, C2, C3 Y C4 (área para uso de instructores independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	2,610.00
531357	Salón de Usos Múltiples Edificio C1 (área para uso de instructores independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	3,915.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531356	Salón de Usos Múltiples Edificio A (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	135.00
531464	Salón de Duela 1 y 2 (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	175.00
531465	Salón de Duela 1 y 2 (área para uso de Instructores Independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	2,610.00
531466	Auditorio Capacidad 300 personas (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	220.00
CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ		
531358	Deportista Extranjero (por noche). Centro Ceremonial Otomí	200.00
531359	Institución Privada Pública y Nacional (por persona, por noche). Centro Ceremonial Otomí	135.00
531362	Auditorio (capacidad 70 personas) Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	100.00
531363	Aulas (capacidad 40 personas) Costo por una hora. Centro Ceremonial Otomí	50.00
531364	Gimnasio de Box "JOSE SULAIMAN CHAGNON" Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	180.00
531365	Gimnasio de Box ubicado en Albergue No. 3 Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	150.00
531366	Comedor (capacidad para 80 personas) Costo por día. Centro Ceremonial Otomí	1,000.00
DEPORTIVO "MARIO VÁZQUEZ RAÑA"		
531367	Cancha de Fútbol Soccer (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores, 24 hrs./mes). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	2,020.00
531368	Canchas de Fútbol Soccer Partido en pasto Sintético (2 horas). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	470.00
531369	Canchas de Fútbol 7 (pasto sintético) Partido (1hora). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	330.00
CENTRO DEPORTIVO "AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"		
531370	Uso mensual de la alberca por terceros. Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	31,125.00
531371	Baloncesto (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531372	Ballet (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531373	Box (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531374	Kick Boxing (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531375	Tae Kwon Do (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531376	Voleibol (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531377	Yoga (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531378	Zumba (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531379	Aerobics (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531380	Baloncesto (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531381	Ballet (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531382	Box (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531383	Kick Boxing (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531384	Tae Kwon Do (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531385	Voleibol (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531386	Yoga (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531387	Zumba (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531388	Aerobics (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
531389	Adulto Mayor (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	245.00
531390	Pensionado, Jubilado (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
531391	Fútbol Infantil (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	260.00
531392	Box-Seleccionado (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	130.00
531393	Ballet Avanzados (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	260.00
531394	Mensualidad Público en General (VAPOR). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	640.00
531395	Mensualidad Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores (VAPOR). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	420.00
531396	Gimnasio de Baloncesto (Costo por hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	175.00
531397	Gimnasio de Baloncesto (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,690.00
531398	Gimnasio de Baloncesto Evento Especial (por día) (galas, torneos, presentaciones deportivas). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	45,665.00
531399	Gimnasio de Baloncesto Eventos Musicales (por día). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	58,715.00
531400	Cancha de Fútbol Rápido (1 hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	330.00
531401	Cancha de Fútbol Rápido (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,020.00
531402	Cancha de Squash y Ráquetbol (por hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	55.00
531403	Salón de Usos Múltiples (por hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	175.00
531404	Salón de Usos Múltiples (área para entrenadores independientes 24 horas/mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,610.00
531405	Salón de Spinning (instructores independientes 24 hrs. clase al mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	3,915.00
531467	Gimnasia. Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	230.00
CIUDAD DEPORTIVA VELÓDROMO		
531406	Velódromo Eventos Especiales. Ciudad Deportiva Velódromo	127,665.00
531407	Velódromo (1 hora). Ciudad Deportiva Velódromo	555.00
531408	Escuela de Ciclismo Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Ciudad Deportiva Velódromo	2,020.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
	CENTRO PARALÍMPICO	
531409	Deportista Extranjero (por noche). Centro Paralímpico	200.00
531410	Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (por persona, por noche). Centro Paralímpico	135.00
	PISTA DE ATLETISMO	
531413	Pista de Atletismo Eventos Especiales	127,665.00
531414	Pista de Atletismo (1 hora)	555.00
531415	Escuela de Atletismo Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Pista de Atletismo	2,020.00
	GIMNASIO MULTIDISCIPLINARIO	
531417	Explanada techada (Costo mensual por m2). Gimnasio Multidisciplinario	35.00
531418	Salones de Usos Múltiples (área para uso de instructores independientes 24 hrs./mes). Gimnasio Multidisciplinario	1,905.00
531419	Gimnasio Multidisciplinario (eventos especiales)	176,000.00

Tarifas expresadas en pesos.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	#Yo Soy Bosco	180.00
n.a.	¿Cómo nacen nuestras ciudades?	70.00
n.a.	¿Qué hace la luna en la noche?	220.00
n.a.	100cia para pequeños curiosos FoEM primera reedición	120.00
n.a.	100cia para pequeños curiosos FoEM tercera edición	120.00
n.a.	20 poemas para construir una casa	140.00
n.a.	20,000 Leguas de VIAJE submarino	200.00
n.a.	200 años de política de población en México	150.00
n.a.	25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta dura)	240.00
n.a.	25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta rústica)	200.00
n.a.	4 para Lulú	100.00
n.a.	608 Compromisos CUMPLIDOS. Palabra empeñada 2005-2011	500.00
n.a.	A dónde van los caballos cuando mueren	120.00
n.a.	A la una, a las dos y a las tres... Cuentos para soñar despiertos Segunda edición (FOEM)	180.00
n.a.	A mi señor Don Quijote*	200.00
n.a.	A salvo de la destrucción	130.00
n.a.	A vuelta de Rueda tras la muerte	120.00
n.a.	Abecé de lo esquizo	140.00
n.a.	Acambay. 100 años después 1912-2012 (FoEM)	180.00
n.a.	Acolman, Pueblo con Encanto	250.00
n.a.	Actividad Económica en el Estado de México Vol. I. Desempeño Productivo y Sector Externo	100.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Actividad Económica en el Estado de México Vol. II. Manufactura e Industria Automotriz	100.00
n.a.	Actividad Económica Regional en el Estado de México	100.00
n.a.	Aculco, pueblo con encanto	250.00
n.a.	Adivina quién soy, segunda edición FoEM	180.00
n.a.	Adolfo López Mateos, una vida dedicada a la política 1910-2010. Centenario de su natalicio	500.00
n.a.	Adolfo López Mateos. La cultura como política de Estado	800.00
n.a.	Adolfo López Mateos. Perfil biográfico. 1910-2010. Centenario de su natalicio	50.00
n.a.	Al paso de los días. Nueva Antología FoEM	180.00
n.a.	Al rescate	200.00
n.a.	Álbum de los Constituyentes del Estado de México (1916-1917)	200.00
n.a.	Alexander Von Humboldt, un explorador científico en América	200.00
n.a.	Alfonso Sánchez García. El plumaje del mosco (páginas autobiográficas)	180.00
n.a.	Alfredo del Mazo Vélez. El político de la transformación	450.00
n.a.	Algarabía de las sombras. Más allá de lo visible FoEM segunda edición	320.00
n.a.	Almas. Segunda Edición, Abel C. Salazar	160.00
n.a.	Alquimia	160.00
n.a.	Altas montañas Mexiquenses. Historia natural, turismo y conservación (FoEM)	350.00
n.a.	Aluvión de la memoria, Aglaura, La tahona, Noche fuera de casa, Antología personal	180.00
n.a.	Amecameca	250.00
n.a.	Anamorfofis e isomorfismo: de la retórica oblicua a la recta lengua universal en Juan Caramuel y Lobkowitz	150.00
n.a.	Ángel María Garibay K. Verdad de la ficción y otros textos FoEM	100.00
n.a.	Angostura: en defensa de leer	150.00
n.a.	Antología Andrés Molina Enríquez	200.00
n.a.	Antología Juarista (pasta dura)	250.00
n.a.	Antología Juarista (pasta rústica)	200.00
n.a.	Antología Clemencia, La Navidad en las montañas, El zarco	200.00
n.a.	Antología, esencial (1973-2013) FoEM	180.00
n.a.	Aquí había una frontera	150.00
n.a.	Arpegio de pájaros. Antología poética (1988-2012)	180.00
n.a.	Arquitectura vernácula en el Estado de México FoEM (pasta dura) reedición	400.00
n.a.	Arquitectura vernácula y Tradicionalista en el Estado de México	350.00
n.a.	Arte y cultura, UN ESPACIO PARA TODOS	400.00
n.a.	Artesanía Mexiquense La magia de nuestra gente (segunda edición) (FoEM)	1,200.00
n.a.	Atlas de fauna y flora del Estado de México	350.00
n.a.	Atlas de la Cuenca del Río Lerma en el Estado de México. Compendio segunda edición	1,000.00
n.a.	Atlas histórico del Estado de México	850.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Ausencia COMPARTIDA Treinta ensayos mínimos ante el vacío (FoEM)	120.00
n.a.	Avandaro 50 años, Cuando el rock mexicano perdió la inocencia	200.00
n.a.	Bacantes after party A partir del original de Eurípides (FoEM)	120.00
n.a.	Bajo la luz de una estrella muerta	160.00
n.a.	Batalla del Monte de las Cruces	80.00
n.a.	Benito Nogueira: como el aire que respiro, OBRA PICTÓRICA	300.00
n.a.	Bicentenario de la Independencia. Estado de México	2,000.00
n.a.	Braille para sordos	200.00
n.a.	Braille para sordos (FoEM)	120.00
n.a.	Braille: Ana y Tri-Tri	80.00
n.a.	Braille: Ana y Tri-Tri (2a edición)	80.00
n.a.	Braille: Aventuras en la ciudad	80.00
n.a.	Braille: Aventuras en la ciudad (2a edición)	80.00
n.a.	Braille: Cuando el desierto canta	80.00
n.a.	Braille: Cuando el desierto canta (2a edición)	80.00
n.a.	Braille: Mi canción favorita	80.00
n.a.	Braille: Mi canción favorita (2a edición)	80.00
n.a.	Breve crónica de las ediciones en el Estado de México	50.00
n.a.	Breve historia de la caricatura en el Estado de México	200.00
n.a.	Breve historia ilustrada del Estado de México (sin BMB)	100.00
n.a.	Cacicazgo, poder local y nobleza indígena: la familia Villegas de Xocotitlan, siglos XVI-XVIII	160.00
n.a.	Caleidoscopio Mexiquense (pasta dura)	50.00
n.a.	Caleidoscopio Mexiquense (pasta rústica)	35.00
n.a.	Caminemos juntos. Para entender a las personas con discapacidad motriz	100.00
n.a.	Caminos Mexiquenses del Bicentenario I. Del punto de partida a la mitad del camino	500.00
n.a.	Caminos Mexiquenses del Bicentenario II	500.00
n.a.	Camisa negra	160.00
n.a.	Cantar de lo vivido	180.00
n.a.	Caras de la revolución. Un ensayo sobre las complejidades de la Independencia de México	80.00
n.a.	Caravana de sombras	120.00
n.a.	Carlos Hank González. Fuerza expresiva y vigencia de un gobierno innovador	250.00
n.a.	Carlos Hank González. Prototipo del culto a la amistad	200.00
n.a.	Carlos Hank González. Trascendencia y visión de una política contemporánea	300.00
n.a.	Cartografía hidráulica del Estado de México	500.00
n.a.	Casa Propia Antología Poética (1985-2010)	180.00
n.a.	Catarsis	120.00
n.a.	Caza de ciervo. Antología Personal (1998-2012)	180.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Cazadores de invisible, Antología personal	180.00
n.a.	Cerca lejos. Antología personal (1986-2013)	180.00
n.a.	Chanquetas y chanclitas	180.00
n.a.	Chiras pelás. Una glosa lúdica de antier	120.00
n.a.	Chocolate Independencia	80.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta dura)	150.00
n.a.	Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad. Segunda edición	550.00
n.a.	Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad. Segunda edición	650.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta dura)	200.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta rústica)	150.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta rústica)	100.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta dura)	200.00
n.a.	Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta rústica)	150.00
n.a.	Ciudad y Seguridad. Las comunidades y los derechos ciudadanos en la coproducción de la seguridad	250.00
n.a.	Clásicos: De la erótica y la naturaleza. Diálogos platónicos	80.00
n.a.	Clásicos: Dos autores latinos	80.00
n.a.	Clásicos: El conde Lucanor	80.00
n.a.	Clásicos: Máximas	80.00
n.a.	Clásicos: Tragedia griega. Antología	80.00
n.a.	Clásicos: Vidas paralelas	80.00
n.a.	Clima Templado ciudad tan bella como cualquiera, Alejandro Ariceaga.	160.00
n.a.	Coatepec Harinas	250.00
n.a.	Códice de Jilotepec (Estado de México) Rescate de una historia FoEM (pasta dura)	380.00
n.a.	Códice de Santa María Tepezoyucan y San Jeronimo Acazolco	300.00
n.a.	Códice de Temascaltepec. Gobierno indio y conflictos territoriales en el siglo XVI Segunda edición FoEM	600.00
n.a.	Códice Techialoyan de San Francisco Xonacatlán	500.00
n.a.	Códices de México	350.00
n.a.	Colección de cuentos para leerse en voz alta	200.00
n.a.	Colibríje	120.00
n.a.	Colorines. Puerta del sur. Municipio de Valle de Bravo	120.00
n.a.	Como al principio el final es cuento de nunca acabar	120.00
n.a.	Cómo Escribir Teatro, Historia y reglas de Dramaturgia	200.00
n.a.	Como hilo luminoso, el mar. Antología personal (1992-2010)	180.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta dura)	200.00
n.a.	Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta rústica)	150.00
n.a.	Compromiso con el bienestar social. Instituciones de Asistencia Privada	200.00
n.a.	Con fuego en las entrañas	100.00
n.a.	Con la voz y con las manos. Para entender a las personas con discapacidad auditiva	100.00
n.a.	Con un dejo de nostalgia (FoEM) primera reimpresión	100.00
n.a.	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos Sancionada y juzgada por el Congreso General Constituyente, el día cinco de febrero de 1857	250.00
n.a.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	300.00
n.a.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Historia legislativa de cada una de sus reformas desde 1917)	300.00
n.a.	CONSTRUYENDO MÉXICO, ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO	400.00
n.a.	Control de daños y otras historias. Antología Narrativa	180.00
n.a.	Convención Onírica	120.00
n.a.	Conversaciones con Luis Leal	170.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo I	200.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo II	200.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo III	200.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo IV	200.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo V	200.00
n.a.	Crónica de un Gobierno que cumple Tomo VI	200.00
n.a.	Crónicas sin destino	100.00
n.a.	Cronología de la escritura, la lectura y el libro (FoEM) rústica	80.00
n.a.	Cronología de la escritura, la lectura y el libro. (FoEM) Segunda edición (pasta dura)	150.00
n.a.	Cronología de las ediciones del Estado de México 1812-2015. (FoEM) (pasta dura)	200.00
n.a.	Cuaderno de las muchas sensaciones	200.00
n.a.	Cuadernos de Derecho Notarial	260.00
n.a.	Cuando Kong secuestró la libertad, escaló el Empire State y cayó muerto	150.00
n.a.	Cuando vuelvan las palomas	150.00
n.a.	Cuentos de mi abuela para el insomnio	180.00
n.a.	Cuerda floja	80.00
n.a.	Cultura del agua Hacia un uso eficiente del recurso vital	800.00
n.a.	Daniel Báez: SUEÑOS Y ABISMOS	450.00
n.a.	De buena pluma (FoEM)	100.00
n.a.	De hombres y Dioses	180.00
n.a.	De la oscuridad al blanco, Poesía 2001-2016	160.00
n.a.	De la poesía a la filosofía (FoEM) Ensayo sobre la subjetividad. Segunda reimpresión	120.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	De la TIERRA a la LUNA	150.00
n.a.	De las no vírgenes y sus andanzas mundanas: la Prostitución en la narrativa mexicana	130.00
n.a.	De que se puede se puede	120.00
n.a.	Del amor de los amantes	80.00
n.a.	Del sexo de los filósofos	100.00
n.a.	Del sexo de los filósofos segunda edición	100.00
n.a.	Desafíos y propuestas para el desarrollo de la industria manufacturera del Estado de México	200.00
n.a.	Desapariciones	100.00
n.a.	Desarrollo de la Medicina Científica	250.00
n.a.	Deslealtades del destino	120.00
n.a.	Deslealtades del destino, Primera Edición Cultura	200.00
n.a.	Diálogo con la poesía de Efraín Bartolomé	120.00
n.a.	Diálogos con el espejo, Antología personal (1941-2015)	180.00
n.a.	Diario garabato. Las aventuras de Verdina Agustina FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Dibujo Objeto dibujo	270.00
n.a.	Dibujos mexicanos	200.00
n.a.	Diente de león	80.00
n.a.	Diseño y vida en el arte popular. Cerámica y Textiles mexiquenses. Tercera Edición	550.00
n.a.	Dolores Castro: Crecer entre ruinas	140.00
n.a.	Don Quijote Gobernador	140.00
n.a.	Donde la niebla se extiende	50.00
n.a.	Ecatepec y Nezahualcōyotl. De suelos salitrosos a ciudades de progreso	120.00
n.a.	Ecología y poesía. Apuntes en torno al poema "El Niágara" de José María Heredia	50.00
n.a.	Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen I	180.00
n.a.	Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen II	180.00
n.a.	EDGARDO COGHLAN, Óleos y acuarelas	750.00
n.a.	Educación Creativa Hacia un nuevo paradigma del aprendizaje	100.00
n.a.	Educación y civismo. Ceremonial escolar, primera reedición FoEM	160.00
n.a.	El agua: Ciclo de un destino	800.00
n.a.	El año que se coronaron los diablos (2a edición)	50.00
n.a.	El Arte de Imprenta de Don Alejandro Valdés (1819)	300.00
n.a.	El arte de la memoria notarial. LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DE LOS NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO: 1808-1937	250.00
n.a.	El asesino de las mil caras	200.00
n.a.	El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 1. Memoria de una celebración histórica	300.00
n.a.	El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 2. Obra conmemorativa	300.00
n.a.	El Club de los Gallinas	180.00
n.a.	El colmillo del gato	180.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México 1917	200.00
n.a.	El convento franciscano de Zinacantepec del siglo XVI. Historia e iconografía (tercera edición FOEM)	450.00
n.a.	El cuerpo como campo de batalla, FoEM segunda edición	220.00
n.a.	El desarrollo local en el contexto de la globalización (Primera Reimpresión)	150.00
n.a.	El desfile circular. Ensayo sobre el carrusel, la rueda de la fortuna y la montaña rusa	120.00
n.a.	El diseño ante el deterioro ambiental	200.00
n.a.	El Distrito Federal de dos leguas, o cómo el Estado de México perdió su capital (FoEM)	180.00
n.a.	El edificio fantasma	160.00
n.a.	El edificio fantasma, segunda edición	160.00
n.a.	El Elefante que sonreía	140.00
n.a.	El entorno cultural de los otomíes	120.00
n.a.	El Estado de México ante los retos de la globalización: comercio exterior e inversión extranjera directa	150.00
n.a.	El Estado de México. Desarrollo y repercusiones políticas y sociales de la Constitución Federal de 1857	250.00
n.a.	El Estado del Valle de México 1824-1917 (FoEM)	150.00
n.a.	El Extraño mundo de los canibales (Segunda Edición FoEM)	180.00
n.a.	El fortalecimiento nacional y la identidad mexicana a través de las vicisitudes de Miguel Hidalgo y Costilla	300.00
n.a.	EL FUTURO A DEBATE, Respuestas prospectivas y estratégicas ante la incertidumbre global.	180.00
n.a.	El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca	1,100.00
n.a.	El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca primera reedición	650.00
n.a.	El hijo del elefante	250.00
n.a.	El huésped	130.00
n.a.	El infierno vacío	120.00
n.a.	El INICIO de todas las cosas	140.00
n.a.	El lado oculto de la sonrisa	180.00
n.a.	El Libro Antiguo (FoEM)	200.00
n.a.	El Libro de l@s niñ@s que usan gafas (FoEM) reedición	120.00
n.a.	El Libro de la Dinastía de Bambú (FoEM)	150.00
n.a.	El Libro de Lloreda (FoEM)	150.00
n.a.	El libro de los fantasmas	120.00
n.a.	El libro de los fantasmas, segunda edición	120.00
n.a.	El libro y la poesía (FoEM)	165.00
n.a.	El mal de la piedra	160.00
n.a.	El México Antiguo en la Historia Universal, 2da. Ed, p. dura	450.00
n.a.	El México Antiguo en la Historia Universal, rustico pequeño	200.00
n.a.	El mundo en una sola mano: BIBLIOTECARIOS NOVOHISPANOS (FoEM)	280.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	El municipalismo en México: perspectiva de las haciendas públicas municipales a doscientos años de la Independencia	100.00
n.a.	El Observador	140.00
n.a.	El origen del Estado de México tercera edición	180.00
n.a.	El Oro, pueblo mágico	250.00
n.a.	El otro Arreola. Juan José Arreola tu tío científico	220.00
n.a.	El otro lado. Una mirada en torno a la migración desde el Estado de México	400.00
n.a.	El padre pródigo. Segunda edición	160.00
n.a.	El patrimonio arqueológico de Toluca: herencia milenaria. Segunda edición	150.00
n.a.	El poder de PISA	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del derecho prehispánico al sistema centralista (FoEM)	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del restablecimiento de la República Federal al siglo XXI (FoEM)	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder ejecutivo	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder judicial	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder legislativo	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Historia del poder Legislativo en el siglo XX (FoEM)	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1810-1910 (FoEM)	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1910-2010 (FoEM)	150.00
n.a.	El poder público del Estado de México. Visión Panorámica del Poder Legislativo Mexiquense en el Siglo XIX (FoEM)	150.00
n.a.	El poema: Eco de espejos (FoEM)	120.00
n.a.	El rebozo en el Estado de México. Cuarta edición (FoEM)	220.00
n.a.	El rebozo y la dama	160.00
n.a.	El regreso de Eddy Tennis Boy tres relatos policiacos	195.00
n.a.	El rey poeta Biografía de Nezahualcōyotl	180.00
n.a.	El río sin orillas. Antología 1979-2014	180.00
n.a.	El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta dura), segunda edición	480.00
n.a.	El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta rústica), segunda edición	380.00
n.a.	El sabor en familia. Antología de conservación de alimentos, Segunda edición	180.00
n.a.	El Silencio que habla. Para entender a las personas con Autismo	100.00
n.a.	El sistema de dos cámaras y sus consecuencias (Primera Reimpresión)	200.00
n.a.	El sonido de la luz cuando se aleja	160.00
n.a.	El tamaño del corazón	150.00
n.a.	El tedio	140.00
n.a.	El tren de las revolucionarias (FoEM) segunda edición	120.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	El Valle de Toluca. Época prehispánica del siglo XVI	150.00
n.a.	El vuelo de la Hilacha	130.00
n.a.	El vuelo de Minerva. Un acercamiento a la condición femenina en Toluca durante el siglo XIX, segunda edición (FoEM)	220.00
n.a.	El Yucatán de Zavala (FoEM)	150.00
n.a.	En busca de agua para no morir de sed, Fray Francisco de Tembleque y la Construcción del acueducto de Otumba y Zempoala.	350.00
n.a.	En busca de la modernidad. Una historia de maestros en la villa de San Felipe del Progreso durante el Porfiriato	110.00
n.a.	En busca de la Pompeya Mexicana, Las Exploraciones de Leopoldo Batres en Teotihuacán, 1905-1910	300.00
n.a.	EN EL CERRO DE LOS MAGUEYES: METEPEC, de la época prehispánica al siglo XX	350.00
n.a.	En la boca del Lobo, la verdadera historia de Capercucita Roja	180.00
n.a.	En medio de la maleza. El general Morelos	160.00
n.a.	En su centro retiembla	130.00
n.a.	En un laúd -La catedral (FoEM) Primera reimpresión	120.00
n.a.	Encanto y magia	700.00
n.a.	Encrucijada	180.00
n.a.	Enlace SECOM (edición Especial)	150.00
n.a.	Enlobar epifanías. Antología personal	180.00
n.a.	Entonces vimos llover	140.00
n.a.	Entre el sentir y el pensar: embarazo adolescente en el Estado de México	250.00
n.a.	Entre la patria y el pueblo: Un acercamiento al proceso revolucionario mexicano en Amecameca	120.00
n.a.	Entre la violencia y la dignidad: experiencias de vida	250.00
n.a.	ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES, UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA (FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVIII) Volumen I	200.00
n.a.	ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES, UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA (FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVIII) Volumen II	250.00
n.a.	Entre monstruos	120.00
n.a.	Entre monstruos	120.00
n.a.	Entre principios y preocupaciones. La diputación mexiquense en el constituyente de 1856-1857	150.00
n.a.	Entrevista a Leona Vicario en el Siglo XXI	180.00
n.a.	Entrevista a Sor Juana Inés de la Cruz en el Siglo XXI. Adaptación de la respuesta a sor Filotea de la Cruz (FoEM) segunda edición	200.00
n.a.	Éramos muchas mujeres que narraron la Revolución Mexicana (1936-1947)	220.00
n.a.	Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. I)	100.00
n.a.	Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. II)	100.00
n.a.	Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta dura)	400.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta rústica)	350.00
n.a.	Escultura. Museo Nacional del Virreinato	400.00
n.a.	Ese rumor llamado tiempo	180.00
n.a.	Espantatíteres FoEM Reedición	120.00
n.a.	Espantatíteres tercera edición	120.00
n.a.	Espectros con cananas. Leyendas de la Revolución	80.00
n.a.	Esperando a Cortázar	350.00
n.a.	Espina del tiempo. Antología personal	180.00
n.a.	Esplendor de Tepotzotlán, EL CAMARÍN, de la virgen de Loreto (pasta dura)	500.00
n.a.	Esplendor de Tepotzotlán, EL CAMARÍN, de la virgen de Loreto (pasta rústica)	400.00
n.a.	Estado de México, una regionalización con raíces históricas	180.00
n.a.	Estado de México. 200 años de vuelo en libertad	250.00
n.a.	Estado de México. Rumbos y encuentros	700.00
n.a.	Estado de México: gente, arte y espacios públicos	400.00
n.a.	Estampas Sicilianas (Volúmen I)	200.00
n.a.	Estampas Sicilianas (Volúmen II)	200.00
n.a.	Estética unisex Antología personal	180.00
n.a.	Estúpida historia de amor en Winnipeg	120.00
n.a.	Ética y Educación fundamentos teóricos para el futuro	200.00
n.a.	Eugenia a través de una bala	120.00
n.a.	Evita replicada	180.00
n.a.	Evolución de la administración de la justicia laboral Creación de las juntas de conciliación y arbitraje del Estado de México 1917-2007	150.00
n.a.	Evolución de la impartición de justicia administrativa y fiscal en el estado de México (FoEM)	150.00
n.a.	Evolución geopolítica y social de Valle de Bravo 1820-1971	75.00
n.a.	Experiencias educativas en el Estado de México. Un recorrido histórico (FoEM)	270.00
n.a.	Expresiones. Museos del Estado de México	450.00
n.a.	Fantasmita o fantasmote FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Felipe Santiago Gutiérrez. pasión y destino (FoEM)	600.00
n.a.	Felipe y su música. Cuéntame de Felipe Villanueva (FOEM) segunda edición	180.00
n.a.	Festejos del corazón. Esencia del pueblo mexiquense FoEM reedición	600.00
n.a.	Finjamos que soy feliz	120.00
n.a.	Fisiología del olvido	150.00
n.a.	Flor-Flora Su uso ritual en Mesoamérica	700.00
n.a.	Foley	140.00
n.a.	Folleto: El Estado de México en el Constituyente de 1856-1857	40.00
n.a.	Folleto: José Mariano Mociño 250 Aniversario de su nacimiento (Primera reimpresión)	40.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Forjadoras del estado de México Semblanzas de mujeres mexiquenses (1810-1960) (FoEM)	100.00
n.a.	Forjando la Grandeza del Estado de México, Tecnológicos de Estudios Superiores Tomo II	400.00
n.a.	Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades humanísticas e innovadoras Tomo III	300.00
n.a.	Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas Tomo I	400.00
n.a.	Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Calidad de vida	800.00
n.a.	Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Desarrollo Sostenible	800.00
n.a.	Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Economía y Desarrollo	800.00
n.a.	Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Educación y Cultura	800.00
n.a.	Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Política	800.00
n.a.	Frida Kahlo el círculo de los afectos	750.00
n.a.	Fuera del paraíso (FoEM)	180.00
n.a.	Fulgores de México	180.00
n.a.	Génesis apócrifo (3a edición) (FoEM)	100.00
n.a.	Génesis apócrifo (3a edición) (FoEM)	150.00
n.a.	Genius loci Configuraciones del paisaje mexiquense segunda edición	580.00
n.a.	Gilberto Owen en tres revistas toluqueñas: Manchas de Tinta, Raza Nueva y Esfuerzo	200.00
n.a.	Globos, gallinas y botones. Segunda edición (pasta dura)	120.00
n.a.	Golpe de agua, Antología personal (1978-2013) FoEM	180.00
n.a.	Gota iridiscente que salpica primera edición (FOEM)	140.00
n.a.	Grandes maniobras en miniatura segunda edición	160.00
n.a.	Gregoria la grande FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 3a edición (pasta rústica)	80.00
n.a.	Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 2a edición (pasta dura)	100.00
n.a.	Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta dura)	800.00
n.a.	Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta rústica)	700.00
n.a.	Habitantes de libro	150.00
n.a.	Hacerse de palabras	180.00
n.a.	Hacia tu propio libro. Manual circular de escritura creativa	200.00
n.a.	Haciendas Mexiquenses. Cuatro siglos de historia (Inglés)	3,000.00
n.a.	Hechos y nombres: Atlautla en el tiempo	140.00
n.a.	Heriberto Juárez, Escultura y Pintura 2a edición FoEM (pasta dura)	500.00
n.a.	Hidalgo: Nueva vida del héroe (2a edición)	100.00
n.a.	Hidalgo: Nueva vida del héroe (Primera Reimpresión)	100.00
n.a.	Historia de la Educación en el Estado de México. Ideas, palabras y acciones	150.00
n.a.	Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958	120.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Historia de la propiedad privada en México. Mercedes Reales	120.00
n.a.	Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1915	150.00
n.a.	Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1920	160.00
n.a.	Historia de mi hígado y otros ensayos	100.00
n.a.	Historia del Registro Civil en el municipio de Tecámac (1914-1910)	120.00
n.a.	Historia estimable de estas tierras	160.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta dura)	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta rústica)	700.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta dura)	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta rústica)	700.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta dura	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta rústica	700.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta dura	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta rústica	700.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta dura	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta rústica	700.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta dura	870.00
n.a.	Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta rústica	700.00
n.a.	Historia y políticas de desarrollo en el Estado de México	180.00
n.a.	Historias naturales	200.00
n.a.	Hitos políticos, sociales y económicos en doscientos años de vida cotidiana en el Estado de México (pasta rústica)	250.00
n.a.	Hombres amueblados	150.00
n.a.	Homshuk, niño y dios terrible	200.00
n.a.	Huehuetoca en la historia de México	150.00
n.a.	Huesos de San Lorenzo	150.00
n.a.	Iconos del Imperio	150.00
n.a.	Identificación, estudio y descripción de encuadernaciones artísticas	300.00
n.a.	Ignacio Barrios. Una vida de agua y color	650.00
n.a.	Ignacio Manuel Altamirano. Las Armas y las Letras	160.00
n.a.	Imágenes DE LA TRADICIÓN Y LA MODERNIDAD, Grabados tipográficos de las placas originales de la imprenta la Purísima Coronada	150.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Infancia e instrucción pública en el distrito de Toluca 1857-1890	120.00
n.a.	Informe de la Materia Informe	180.00
n.a.	Inicios de la Medicina Científica	400.00
n.a.	Inspiración y compromiso. Los jóvenes en el Estado de México	300.00
n.a.	Iola Benton, Paisajes y sinestesias	150.00
n.a.	Isidro Fabela Alfaro. Pensamiento y obra a cien años de la Revolución (FoEM)	150.00
n.a.	Isidro Fabela. La tristeza del amo. A mi señor don Quijote	200.00
n.a.	Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta dura)	300.00
n.a.	Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta rústica)	250.00
n.a.	ISLA AL SÍ. Antología de poesía neozelandesa	160.00
n.a.	Ixtapan de la Sal.	250.00
n.a.	Jesuitas. Su expresión mística y profana en la Nueva España	850.00
n.a.	Jiasú y el viento	160.00
n.a.	Jiasú y el viento, segunda edición	160.00
n.a.	Jilotepec. Cruce de caminos	160.00
n.a.	Jilotlán de los Dolores	160.00
n.a.	Joaquín Arcadio Pagaza. Antología poética	160.00
n.a.	José Guadalupe Posada. Arte, ciencia, salud (FoEM)	350.00
n.a.	José María Heredia, del verso nació la acción	100.00
n.a.	José María Heredia. Poesías	180.00
n.a.	José María Morelos	120.00
n.a.	José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso con estuche	1,000.00
n.a.	José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso sin estuche	800.00
n.a.	José María Velasco	400.00
n.a.	José María Velasco. Arte, ciencia, salud (FoEM)	400.00
n.a.	José María Velasco 1840-1912 (pasta dura) (FoEM)	200.00
n.a.	José María Velasco 1840-1912 (pasta rústica) (FoEM)	180.00
n.a.	José María Velasco. Un paisaje de la ciencia en México (FoEM)	800.00
n.a.	Josué Mirlo. Obra selecta	160.00
n.a.	Josué Mirlo. Resumen Poemas	200.00
n.a.	Juanita	120.00
n.a.	Juárez Bicentenario	200.00
n.a.	Justicia ambiental mexicana	150.00
n.a.	Kamikaze (sic)	120.00
n.a.	Katujegui Nunijagui Bejeta. Cuando Dios creó la Tierra	100.00
n.a.	La Administración Pública del Estado de México durante la primera República Federal 1824-1835	100.00
n.a.	La Arregladera y el panadero sabedor	120.00
n.a.	La cantimplora dorada	160.00
n.a.	La casa de la memoria rota	160.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	La casa. Origen de la conformación territorial	120.00
n.a.	Aportaciones epistemológicas al estudio del territorio	180.00
n.a.	La Casona CUENTOS	170.00
n.a.	La Charrería Breviario del deporte nacional	150.00
n.a.	La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de independencia. Impactos económicos y Sociales,1810-1821 (FoEM)	200.00
n.a.	La competitividad de la Industria Automotriz del Estado de México Bases para implantar un proceso de clusterización	150.00
n.a.	La competitividad desde una perspectiva regional y empresarial en el Estado de México	250.00
n.a.	LA CONSTITUCIÓN DE 1917 EN EL ARTE	250.00
n.a.	La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824 Síntesis de los anhelos de la Independencia	120.00
n.a.	La Contingencia	160.00
n.a.	La cosa en sí es lo que importa (FoEM) segunda edición	160.00
n.a.	La cubeta de los cangrejos. Segunda edición	450.00
n.a.	La cuenca del ALTO LERMA: AYER Y HOY. Su historia y su etnografía	180.00
n.a.	La derrota de los días	280.00
n.a.	La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta dura)	220.00
n.a.	La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta rústica)	90.00
n.a.	La esclavitud en el valle de Toluca 1580-1630	230.00
n.a.	La Escuela como opción de vida. La formación de maestros normalistas rurales en México 1921-1945 (FoEM)	150.00
n.a.	La fragilidad de los justos (2020)	100.00
n.a.	La Guerra de Independencia en el Estado de México	120.00
n.a.	La hora de los Vencejos	150.00
n.a.	La insurgencia organizada: Textos y testimonios sobre la participación social en la independencia (FoEM)	120.00
n.a.	La isla de los pájaros	200.00
n.a.	La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Segunda edición	200.00
n.a.	La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Tercera edición	100.00
n.a.	La luz contra los muros (FoEM)	120.00
n.a.	La luz detrás de la puerta. El silencio de la escritura (FoEM). Primera reimpression	200.00
n.a.	La misma historia de siempre	190.00
n.a.	La Mujer del Velo (travesías raperas)	100.00
n.a.	La música de las sirenas	150.00
n.a.	La música de las sirenas	220.00
n.a.	La nariz de Cyrano	130.00
n.a.	La noche apenas respiraba	

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	La orquideoflora Mexiquense	450.00
n.a.	La página roja	80.00
n.a.	La palabra azul	80.00
n.a.	La palabra electrónica. Prácticas de lectura y escritura en la era digital	200.00
n.a.	La participación social en la Independencia: Textos y testimonios	100.00
n.a.	La Plaza de Toros. La Aurora. Primer icono de identidad en el municipio de Nezahualcóyotl	320.00
n.a.	LA PLUMA Y EL PAPEL. SEMBLANZA HISTÓRICA DEL NOTARIADO MEXIQUENSE	200.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo I (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo II (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo III (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo IV (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo IX (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo V (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo VI (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo VII (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo VIII (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo X (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo XI (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo XII (pasta rústica)	800.00
n.a.	La real expedición botánica a Nueva España tomo XIV	800.00
n.a.	La Representación bastarda Trilogía dramática	100.00
n.a.	La Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México	200.00
n.a.	La rueca inmóvil de la ermitaña	160.00
n.a.	LA SEÑORA FÖNSS Y OTROS CUENTOS	130.00
n.a.	La sociedad y su participación en la asistencia privada Por convicción, no por caridad	120.00
n.a.	La Tradición Oral de las Comunidades Mazahuas del Estado de México	180.00
n.a.	La traición de Bertrand (FoeM)	120.00
n.a.	La Trinchera de los solipistas (FoeM)	120.00
n.a.	La última epidemia de risa	150.00
n.a.	La Universidad y su entorno	250.00
n.a.	La vida en Ultratumba, de Miguel de Cervantes (1616-2016)	150.00
n.a.	La viuda de Anastasio López, Un revenant	180.00
n.a.	La VUELTA al MUNDO en 80 DÍAS	150.00
n.a.	Lámpara sin luz	180.00
n.a.	Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014)	160.00
n.a.	Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014) (2020)	200.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Las 7 virtudes contemporáneas, un diálogo ético con las obras de Diane Arbus, Akira Kurosawa, Philip K. Dick, Alan Moore, Teresa Margolles, Thomas Vinterberg y Philip Roth	140.00
n.a.	Las águilas serenas, segunda edición FoeM	200.00
n.a.	LAS ALAS NÓMADES	140.00
n.a.	Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	450.00
n.a.	Las casas antiguas de mi ciudad (pasta rústica)	400.00
n.a.	Las cosas de fondo	120.00
n.a.	Las intervenciones extranjeras en México 1825-1916 Museo Nacional de las Intervenciones (Lecturas de mochila)	100.00
n.a.	Las Joyas de Zinacantepec	300.00
n.a.	Las leyendas de Sor Juana o Cómo construir un icono	160.00
n.a.	Las Onomatobellas	180.00
n.a.	Las Organizaciones de la Sociedad Civil y su relación con el desarrollo social en el Estado de México. Una visión compartida en la cruzada Contra el Hambre	180.00
n.a.	Las orquídeas del Estado de México	300.00
n.a.	Las partículas de Dios	120.00
n.a.	Las profundidades vacías	80.00
n.a.	Las puertas del infierno (FoeM)	120.00
n.a.	Las rayas	80.00
n.a.	Las serpientes: entre el relato y el imaginario colectivo, Teetjo ñaatjo ñaatjo-mazahua	160.00
n.a.	Las Transformaciones Demográficas y la segunda Modernidad, al inicio del siglo XXI en México	200.00
n.a.	Las voces del deseo	180.00
n.a.	Laura Méndez de Cuenca, Antología general	180.00
n.a.	Laura Méndez de Cuenca. Mujer indómita y moderna. (1853-1928) Vida cotidiana y entorno (pasta rústica) Cuarta edición FoeM	250.00
n.a.	Lectura y futuro	180.00
n.a.	Leer, escribir	200.00
n.a.	Leona Vicario. Grandeza de una mujer de su tiempo en la lucha por la Independencia	200.00
n.a.	Leonora antes de Leonora	150.00
n.a.	Leonora antes de Leonora. Una vida imaginada. Segunda edición.	150.00
n.a.	Leonora Carrington, Últimas esculturas (2008-2011)	400.00
n.a.	Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (español)	1,700.00
n.a.	Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (ingles)	1,700.00
n.a.	Leopoldo Flores, hombre universal	180.00
n.a.	Lettrazul, Antología personal	180.00
n.a.	Libro de horas	180.00
n.a.	Libro de Horas de la biblioteca Nacional de México (FoeM)	220.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Liturgia Amaneceres y otros poemas	180.00
n.a.	Liubiana (FoEM)	150.00
n.a.	Llámenme Ismael	120.00
n.a.	Llegados a este punto (FoEM)	120.00
n.a.	Lluvia (FoEM), Segunda edición	160.00
n.a.	Lo binario femenino masculino. Simbolismos de género en conventos novohispanos	300.00
n.a.	Lo cotidiano detrás de la lente. MUJERES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CHIAPAS Y OAXACA	350.00
n.a.	Lorenzo de Zavala (Segunda edición)	80.00
n.a.	Los 20 Enigmas de Sor Juana Inés de la Cruz descifrados, (Segunda edición)	300.00
n.a.	LOS BOSQUES del estado de México	700.00
n.a.	Los disidentes del universo	80.00
n.a.	Los espejos del tiempo	120.00
n.a.	Los fusilamientos	140.00
n.a.	Los Grandes Problemas Nacionales	250.00
n.a.	Los hijos del caos	80.00
n.a.	Los huesos del Centauro y otras piezas anatómicas, segunda edición FoEM	120.00
n.a.	Los muertos no cuentan cuentos. Antología narrativa joven del Estado de México	160.00
n.a.	Los muros DE LA MEMORIA	140.00
n.a.	Los Orígenes del hombre	160.00
n.a.	Los pueblos indígenas del Estado de México Atlas Etnográfico	440.00
n.a.	Los recuerdos son pistas, el resto es una ficción	150.00
n.a.	Los rostros del compromiso. El valor de servir	250.00
n.a.	Los sabores del Estado de México, Segunda edición	200.00
n.a.	Los trabajos de la luz no usada	140.00
n.a.	Lotería de Metepec	180.00
n.a.	Luis Albarrán y Pliego. Escultor, pintor y orfebre 1893-1967 FoEM Segunda edición	300.00
n.a.	Luz y cenizas	220.00
n.a.	Machincuepa español, tercera edición	180.00
n.a.	Machincuepa. Traducción al Matlatzinca, FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Machincuepa. Traducción al Mazahua FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Machincuepa. Traducción al Otomí, FoEM segunda edición	120.00
n.a.	Malinalco, pueblo mágico	250.00
n.a.	Manantial de carcajadas	200.00
n.a.	Manda fuego (FoEM) primera reimpresión	180.00
n.a.	Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta dura)	240.00
n.a.	Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta rústica)	200.00
n.a.	Mano Religiosa del M.R.P. FR. Joseph Cillero Edición facsimilar	600.00
n.a.	Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta dura)	300.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta rústica)	250.00
n.a.	Marcas de Propiedad en los libros Novohispanos	250.00
n.a.	Margarita	80.00
n.a.	Mariposa Monarca. Maravilla de la Naturaleza	2,500.00
n.a.	Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta dura)	240.00
n.a.	Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta rústica)	200.00
n.a.	mata niños, mata padres	180.00
n.a.	Medicina tradicional	400.00
n.a.	Memoria de la Conmemoración, 1815-2015 Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón	250.00
n.a.	Memoria de nuestro polvo, Antología poética	180.00
n.a.	Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Atlas	400.00
n.a.	Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen I	400.00
n.a.	Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen II	400.00
n.a.	Memorias de extraños seres que no se acostumbraron a la tierra	120.00
n.a.	Memorias de un Embajador. Mi infancia en Toluca	90.00
n.a.	METEPEC, pueblo mágico	250.00
n.a.	Metepec. Capital del Estado de México en 1848	150.00
n.a.	METONIMIAS con estuche	700.00
n.a.	METONIMIAS sin estuche	600.00
n.a.	México Grande	550.00
n.a.	Mexiquenses en acción. El deporte en el Estado de México	220.00
n.a.	Mexiquenses más Productivos	450.00
n.a.	Mi ventana es una tumba	120.00
n.a.	Milpa, pueblos de maíz, diversidad y patrimonio biocultural de México	400.00
n.a.	Miradas al altiplano. Retrospectiva de Rafael Huerta (1968-2013) FoEM	450.00
n.a.	Miradas de género sobre las mujeres mexiquenses (FoEM)	100.00
n.a.	Modernización de la Administración Pública en el Estado de México	150.00
n.a.	Monedas, billetes y medallas del Estado de México FoEM Segunda edición (pasta dura)	250.00
n.a.	MORELOS Y LA CONSTITUCIÓN DE Apatzingán, Expresión del Humanismo Revolucionario	150.00
n.a.	Morelos. Constructor de la Nación Mexicana. Sus procesos inquisitorial y militar. Antología	530.00
n.a.	Mucho que ver. Para entender a las personas con discapacidad visual	100.00
n.a.	Mujer con paloma	100.00
n.a.	Mujeres, Historias y Sociedades: Latinoamérica, siglos XVI al XXI	550.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Mujeres mexiquenses. Pasado y presente de las voluntades que transforman	100.00
n.a.	Mujeres y Constitución: de Hermila Galindo a Griselda Álvarez	180.00
n.a.	Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México	550.00
n.a.	Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición c/e	700.00
n.a.	Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición s/e	600.00
n.a.	Museo Torres Bicentenario	550.00
n.a.	Música Lunar	120.00
n.a.	Música lunar, Primera Edición Cultura	200.00
n.a.	Nacionalismo y violencia en la independencia en México (FoEM)	150.00
n.a.	Neblina morada	140.00
n.a.	Nervadura del Relámpago	120.00
n.a.	Nervadura del Relámpago	150.00
n.a.	NEZAHUALCÓYOLT A 50 AÑOS DE ESFUERZO COMPARTIDO (FoEM)	100.00
n.a.	Nezahualcóyotl Arquitecto, Filósofo y Poeta	450.00
n.a.	Nezahualcóyotl. Su legado como arquitecto y constructor del paisaje	250.00
n.a.	Nishizawa Luz y explosión de color (FoEM)	900.00
n.a.	No Todas las cosas, Antología personal 1980-2015	160.00
n.a.	NO TODAS LAS VIOLENCIAS ESCOLARES SON BULLYNG, PERO TODAS DANAN	150.00
n.a.	Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglo XV-XVIII) (FoEM)	150.00
n.a.	Non Servían (FoEM)	120.00
n.a.	Nuestra Constitución de cada día (FoEM)	250.00
n.a.	Nuestras ciudades ordenadas	80.00
n.a.	NUEVAS VERTIENTES DEL DERECHO NOTARIAL CUADERNOS DE ESCRIVA	150.00
n.a.	Ñadó. Un monte, una hacienda, una historia	150.00
n.a.	Obras históricas sobre el estado de México. Antología	160.00
n.a.	Octavio Paz. Una biografía privilegiada	150.00
n.a.	Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta dura)	180.00
n.a.	Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta rústica)	150.00
n.a.	Octavio, ¿un pug chiflado?	180.00
n.a.	Óleo de HOMBRES bebiendo	160.00
n.a.	Olor a jazmín	80.00
n.a.	Orquesta Sinfónica del estado de México 45 aniversario con estuche	500.00
n.a.	Orquesta Sinfónica del estado de México 45 aniversario sin estuche	400.00
n.a.	Oscuro de Luna	120.00
n.a.	Oscuros los ojos donde se refleja el mundo	160.00
n.a.	OSEM, Medio siglo de armonía 1971-2021	1,000.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Ozumba. Arte e Historia	300.00
n.a.	Pabellón Alesi	140.00
n.a.	PARQUES Y ÁREAS naturales protegidas del ESTADO DE MÉXICO	250.00
n.a.	Partes de vida	80.00
n.a.	Pedro Trueba Ruiz, una experiencia de vida (Surgimiento, bonanza y decadencia de la cuenca lechera de Chalco) segunda edición	150.00
n.a.	Pelea por la vida (FoEM)	100.00
n.a.	Péndulo	80.00
n.a.	Penumbas de la luz	120.00
n.a.	Perlas a los cerdos (FoEM)	120.00
n.a.	Perros Contradictorios devoran mi cadáver	100.00
n.a.	Pintando la nueva nación. Tres perspectivas en el nacimiento de la pintura nacional mexicana: Pelegrín Clavé, Juan Cordero y Felipe Santiago Gutiérrez (FoEM) Segunda reedición.	250.00
n.a.	Pinturitas	120.00
n.a.	Piñata	250.00
n.a.	Pirotecnia Mexiquense Artesanía de fuego 2a. edición (pasta dura) (FoEM)	300.00
n.a.	PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)	250.00
n.a.	Planta de Ixtapantongo. Primera unidad hidroeléctrica CFE.1944	270.00
n.a.	Plata. Forjando México	800.00
n.a.	Poeglíficos	200.00
n.a.	Poemas Juntos y Revueltos	180.00
n.a.	Poemas para cuando se te caen los dientes	200.00
n.a.	Poetas Italianos	160.00
n.a.	Poetas Portugueses	160.00
n.a.	Pok a Tok el juego de pelota	120.00
n.a.	Por eso vivo penando (FoEM) reedición	150.00
n.a.	Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas (1808-1814) (FoEM)	210.00
n.a.	Por otro lado, Ensayos en el límite de la literatura	150.00
n.a.	Posibilidades de análisis Cinematográfico	220.00
n.a.	Práctica Médica (pasta dura)	300.00
n.a.	Práctica Médica (pasta rústica)	250.00
n.a.	Predulios y fugas	160.00
n.a.	Prevención de la violencia familiar	100.00
n.a.	Prevención de la violencia sexual	100.00
n.a.	Primero Sueño. Sor Juana Inés de la Cruz	350.00
n.a.	Pueblos del Norte del ESTADO DE MÉXICO	250.00
n.a.	Pueblos del Sur del ESTADO DE MÉXICO	250.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Puntiagudos	200.00
n.a.	Puntos suspendidos	120.00
n.a.	Querido Segis	150.00
n.a.	Quienquiera que seas	120.00
n.a.	Raíz de la memoria Antología personal (2000-2004) FoEM	180.00
n.a.	Raizal	160.00
n.a.	Rápidas variaciones de naturaleza desconocida	80.00
n.a.	Raúl Anguiano y las mujeres	180.00
n.a.	Real de Minas el Oro. La ciudad deseada en el plano de Manuel Agustín Mascaró, 1786-1803	150.00
n.a.	Reflejos, Cosmovisión de los grupos originarios del Estado de México en el siglo XXI	180.00
n.a.	Reflejos de libertad. Antecedentes de la Independencia (1) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. Consumación de la Independencia (2) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. Inicio de la Independencia (3) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. Inicio de la Revolución Mexicana (4) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. La Constitución de 1917 (5) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. La Guerra de Tres Años y las Leyes de Reforma (6) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. La Revolución Mexicana (7) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. México Independiente (8) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. Organización de la Independencia (9) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflejos de libertad. Primeros Conflictos Internacionales (10) (FoEM)	10.00
n.a.	Reflexiones teóricas sobre cine contemporáneo	180.00
n.a.	REFORMA EDUCATIVA. Armonización de la legalización Estatal. TOMO II	150.00
n.a.	REFORMA EDUCATIVA. Inicio de la Reforma. TOMO I	150.00
n.a.	REFORMA EDUCATIVA. Profesional Docente. TOMO III	150.00
n.a.	Retablos de Valle de Bravo	80.00
n.a.	Retratos de una revolución José María Luis Mora y la Independencia de México (FoEM)	210.00
n.a.	Riqueza florística de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán (FoEM)	300.00
n.a.	Ritos y practicas funerarias, discursos y representaciones de la Mujer	750.00
n.a.	Rojo semidesierto (FoEM)	120.00
n.a.	Romper en gritos. Antología personal	180.00
n.a.	Rostros de la lectura (FoEM)	165.00
n.a.	Rumbo a la lectura I, Libro para el Promotor	200.00
n.a.	Rumbo a la lectura II, Libro de Actividades para Fomentar la Lectura	200.00
n.a.	San Felipe del Progreso	250.00
n.a.	San Juan Bautista de Metepec. Vástago de dos culturas (pasta dura) segunda edición FOEM	300.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Seguridad social sustentable Evaluación de reformas recientes a sistemas de pensiones en México y América Latina	160.00
n.a.	Semiótica preliminar Ensayos y conjeturas	120.00
n.a.	Sentimientos de la Nación	160.00
n.a.	Sentimientos, José María el niño Que se convirtió en héroe	150.00
n.a.	Sharash y el regalo de Federico (segunda edición)	150.00
n.a.	Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta dura)	400.00
n.a.	Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta rústica)	300.00
n.a.	Siete cuentos imajinantes	150.00
n.a.	Silencio	150.00
n.a.	Sin tiempo dos novelas: El pez de alabastro, Donde la niebla se extiende, antología personal	180.00
n.a.	Sirena de Tule	120.00
n.a.	Sirena de Tule, Primera Edición Cultura	200.00
n.a.	Sitio neutral	120.00
n.a.	Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	160.00
n.a.	Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	200.00
n.a.	Sor Juana Inés de la Cruz, en nuestro tiempo	650.00
n.a.	Sor Juana Inés de la Cruz, Poesía y Prosa	200.00
n.a.	Sor Juana Inés de la Cruz. La doncella del verbo.	290.00
n.a.	Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta dura)	200.00
n.a.	Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta rústica)	150.00
n.a.	soy Joaquín Arcadio Pagaza, Yo, de natura admirador ferviente (Centenario Luctuoso del Poeta)	200.00
n.a.	Sturm Ruger (FoEM)	120.00
n.a.	Sur Poemas 1967-1980	50.00
n.a.	Tálamo	80.00
n.a.	También la noche es claridad	180.00
n.a.	Tejupilco. Memoria y raíces	100.00
n.a.	Tejupilco. Pueblo mágico	250.00
n.a.	Tenango del Valle	250.00
n.a.	TEOTIHUACÁN. Ciudad de dioses	400.00
n.a.	Teotihuacán. Cosmogonía y Medicina	350.00
n.a.	Territorios	80.00
n.a.	TIERRA NIHILISTA. Recuerdos de Rusia	140.00
n.a.	Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca Siglos XV-XVIII Del señorío otomiano a los pueblos coloniales	150.00
n.a.	Tlalmanalco, pueblo mágico	250.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	Tlalti y Citlali en el tobogán del tiempo	80.00
n.a.	Todos los cambios	180.00
n.a.	Toluca. A 200 años de las Cortes de Cádiz (FoEM)	250.00
n.a.	Toluca. Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	400.00
n.a.	Toluquerencias	300.00
n.a.	Tomografía de lo ínfimo	150.00
n.a.	Tratados de Libre Comercio y de Complementación Económica por áreas geográficas de integración, suscritos por México	150.00
n.a.	Tres, una obra dramática	120.00
n.a.	Trompaderro	120.00
n.a.	Trópicos I. Antología personal	180.00
n.a.	Tú que intentas volar. Cuéntame de Sor Juana Inés de la Cruz/ you who attempt to fly. Tell me about Sor Juana Inés de la Cruz (pasta dura)	120.00
n.a.	Tuííííí, el murciélago	250.00
n.a.	Últimos coros para la Tierra Prometida, 40 poetas Jóvenes del Estado de México	160.00
n.a.	Últimos días terrenales	140.00
n.a.	Ultraestructura trashumante: una gramática de la hospitalidad	140.00
n.a.	Umbrales, Antología	120.00
n.a.	Un CAPITÁN de 15 AÑOS	180.00
n.a.	Un Ciudadano. Cómo es y cómo piensa: Adolfo López Mateos	250.00
n.a.	Un lugar para conocer y aprender Zacango	180.00
n.a.	Un naipe de picas	80.00
n.a.	Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta dura)	750.00
n.a.	Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta rústica)	650.00
n.a.	Un ritmo diferente. Para entender a las personas con Síndrome de Down	100.00
n.a.	Una batalla epistolar del siglo XVIII El peregrinar de San Juan Bautista en Metepec	250.00
n.a.	Una ciudad y dos causas sociales a través del tiempo. Antología de textos históricos	200.00
n.a.	Una revolucionaria zapatista? María asunción Villegas Torres. Chona la Tequerra	100.00
n.a.	Ustedes no existen	160.00
n.a.	Vacalao	180.00
n.a.	Valle de Bravo, pueblo mágico	250.00
n.a.	Vámonos de pintura	180.00
n.a.	Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo (FoEM) segunda edición Secretaría Educación	120.00
n.a.	Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo Secretaría Educación	120.00
n.a.	Viaducto Elevado Bicentenario. Crónicas de un Proyecto Vial	80.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
n.a.	VIAJE al CENTRO de la TIERRA	180.00
n.a.	Viaje y Lectura	180.00
n.a.	Víbora de dos cabezas	180.00
n.a.	Vicente Mendiola	385.00
n.a.	Vida Silvestre, Acciones de Conservación en el Estado de México	400.00
n.a.	Vida y lectura	150.00
n.a.	Viento estelar	180.00
n.a.	Villa del Carbón, pueblo mágico	250.00
n.a.	Vocación productiva y potencialidad regional y municipal en el Estado de México (FoEM)	150.00
n.a.	Volanteo, Hileras de tejas a cielo abierto	80.00
n.a.	Vuelo de altura	150.00
n.a.	WUNDERKAMMER	180.00
n.a.	Xochitlapan. Estado de México. Tierra de flores (pasta rústica)	350.00
n.a.	Y tú, ¿Qué le vas a regalar a México?	100.00
n.a.	Y tú, ¿Qué sabes hacer con las manos?, Un recorrido por los talleres artesanales de Metepec	180.00
n.a.	Ya somos muchos en este zoológico	180.00
n.a.	Yo estuve en Avándaro	400.00
n.a.	Yo maté al emperador (FoEM)	120.00
n.a.	Zacango, Una visión Moderna sobre la conservación de la fauna	275.00
n.a.	Zinacantepec	250.00
n.a.	Zona de olvido, segunda edición (FOEM)	160.00
n.a.	Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo I)	300.00
n.a.	Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo II)	300.00
n.a.	Zurcido Invisible (FoEM)	100.00

Tarifas expresadas en pesos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531424	Sala de conciertos Felipe Villanueva (estudiantes con credencial vigente). OSEM	40.00
531425	Sala de conciertos Felipe Villanueva – Toluca (general). OSEM	85.00
531426	Sala de conciertos Felipe Villanueva – Toluca (palcos). OSEM	130.00
531427	Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales o lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	12,360.00
531428	Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales no lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	9,890.00
531429	Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales). OSEM	15,305.00

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531434	Discos compactos grabados por el OSEM - títulos de un disco. OSEM	70.00
531435	Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de dos discos. OSEM	140.00
531436	Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cuatro discos. OSEM	280.00
531437	Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cinco discos. OSEM	350.00
531438	Sala de conciertos Felipe Villanueva (personas con discapacidad). OSEM	40.00
531439	Sala de conciertos Felipe Villanueva (miembros del INSEN o INAPAM). OSEM	40.00

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
CLAVE SERVICIO	CONCEPTO	TARIFA 2022
531440	Abono de Temporada Área General – Estudiantes e INAPAM- Sala Felipe. OSEM	400.00
531441	Abono de Temporada Área General – Sala Felipe. OSEM	850.00
531442	Abono de Temporada Área de Palcos – Sala Felipe. OSEM	1,300.00

Tarifas expresadas en pesos.

Segundo. - Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero. - Los ingresos de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. - Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE JUNIO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII NO. 114, PÁGINA 7

DICE:	DEBE DECIR:
Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós.	Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- SUBSECRETARIO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.***22400105L/002756/2022**
Toluca de Lerdo, México;
27 MAY 2022**Arquitecto****Víctor Gabriel Ortiz Mondragón****Representante Legal de****“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.,****Morelos Poniente No. 615, Int. 202, Col. Centro, Toluca, Estado de México.****C.P. 50000, Tel 722 2137835****Presente**

Me refiero a su solicitud recibido el 20 de mayo de 2022, relacionado con la autorización de la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 2 y 2B de la manzana 21 en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“PASEOS DEL BOSQUE II”**, conocido comercialmente como **“ROBLE”**, **“ENCINO”** Y **“CEDROS”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Considerando

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 26 de agosto de 2016, protocolizado en Escritura Pública No. 1,863 del 14 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de enero de 2017.

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORMNVC43061915H6000.

Que los datos del Lote materia de su solicitud, se consignan, en el Acuerdo expedido según Oficio No. 224020000/2177/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, ambos con fecha 30 de marzo de 2022 en el cual se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes y la permanencia de la propiedad del lote en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la autorización de Relotificación Parcial, conforme al artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$8,926.40 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por cada 100 m² de superficie útil de otros servicios.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV incisos f) y h), 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 86 y 113 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 2 y 2B de la manzana 21 en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” Y “**CEDROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el **Plano “ÚNICO”**, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 2577/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V., promueve, en el expediente 180/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE SILVIA ANGELICA MARTINEZ VALADEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **I.-** La declaración judicial en el sentido de que mi representada, tiene el derecho de dominio sobre el inmueble descrito como vivienda C diecinueve, construida sobre el lote veintidós de la manzana quince, número oficial veintitrés, de la calle San Francisco de Asís Oriente, perteneciente al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de Cuautitlán", ubicado en San Francisco Tepojaco, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 79.71 metros cuadrados. **II)** La reivindicación del inmueble descrito en el numeral I, que antecede y por consiguiente su entrega y desocupación. **III.** La desocupación y entrega que deberá hacer la parte demandada y/o quien posea el predio respecto del inmueble a que se hace mención en el numeral I, con sus frutos civiles y naturales. **IV.** El pago de todos los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 01 de julio de 2004, mediante escritura número 12.347 tirada ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público número 80 del Estado de México, se hizo constar la compra venta a favor de la señora SILVIA ANGÉLICA MARTINEZ VALADEZ, respecto de la vivienda antes mencionada, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento número 22,033.-----

2. En la misma escritura mencionada igualmente se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebraron de una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditante o acreedora y de otra parte la demandada en su carácter de deudora, constituyendo hipoteca sobre el inmueble antes descrito.--

3. Por instrumento 13,048 de fecha 21 de junio de 2013 otorgado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público 142 del Estado de México, se hizo constar el poder limitado e irrevocable que otorgo la hoy demandada a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, limitado única y exclusivamente al inmueble descrito antes, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento 22,033.-----

4. Con fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la escritura número 22,033 ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, notario público 114 del Estado de México, se hizo constar la cancelación de hipoteca que otorgo el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la hoy demandada.-----

5. En el mismo instrumento que antecede se hizo constar el contrato de compraventa celebrada entre la demandada representados por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de vendedora y de otra parte, INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En calidad de compradora respecto del inmueble antes mencionado.-----

6. Se desprende que desde el 29 de septiembre de 2017 mi representada es legítima propietaria del inmueble descrito, en tal virtud mi representada se encuentra legitimada para el ejercicio de la acción que se intenta.-----

7. Los ahora demandados con menoscabo de la posesión de mi representada, sin autorización de ninguna especie lesionado el derecho de propiedad y posesión de mi mandante, ocupa el inmueble cuya reivindicación se reclama, solicito a su señoría pronuncie la sentencia definitiva donde se ordene la restitución de dicho inmueble propiedad de mi representada con todas y cada una de sus consecuencias legales.-----

8. Al ocupar los ahora demandados el inmueble han dispuesto y se han apropiado indebidamente de los frutos civiles y naturales que en derecho le corresponden a mi mandante mismas cuya devolución y entrega se reclaman o su equivalente en numerario cuyo monto y determinación será realizado a juicio de peritos.-----

9. A pesar de los actos extrajudiciales tendientes a recuperar el dominio del inmueble materia de la presente demanda, no ha sido posible el acceso al condominio donde se ubica la vivienda materia de la presente litis, motivo por el cual se ejercita la acción reivindicatoria para que su señoría ordene la consecuente desocupación y entrega de dicho inmueble a mi representada.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada SILVIA ANGÉLICA MARTÍNEZ VALADEZ. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3650.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 324/16, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS FLORES ROJAS, en proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, se ordeno la busca y citación de YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; el promovente mediante escrito de siete de abril de dos mil dieciséis, solicitó la disolución del vínculo matrimonial, expresando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ, celebrado el tres de junio del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes; que procrearon una hija; que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que pudieran ser liquidados; acompaña su propuesta de convenio mismo que se encuentra integrado en el libelo inicial. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por enterada de la iniciación del procedimiento de divorcio, personalmente o por quien pueda representarla y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y boletín.

Se fijará además en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero del dos mil diecisiete, nueve de mayo del dos mil veintidós, veintiséis de mayo del dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaria.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3655.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ALICIA LUNA ÁVILA.

Se le hace saber que en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 671/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapión presentado por OLIVIA ORTEGA FLORES promoviendo por su propio derecho en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, en el que la Jueza del conocimiento mediante auto de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizada la demandada en el domicilio señalado por la actora para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ALICIA LUNA ÁVILA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada ALICIA LUNA ÁVILA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: Que, por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables, vengo a promover por la vía ORDINARIA CIVIL el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 112 FRACCIONAMIENTO LA ARBOLEDA III CASA 27, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, misma que se encuentra como titular registral del BIEN INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recámara 1, recámara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE

en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea y de quien reclamo las siguientes: **PRESTACIONES 1.-** La DECLARACIÓN JUDICIAL de que la suscrita es PROPIETARIA del INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recámara 1, recámara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea. **2.-** Una vez que sea dictada sentencia, el bien inmueble sea registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de la suscrita OLIVIA ORTEGA FLORES. **HECHOS 1.-** En fecha doce de junio de dos mil nueve la suscrita y la C. ALICIA LUNA ÁVILA, celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble señalado en la prestación marcada con el numeral 1, que solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase a fin de evitar repeticiones innecesarias. **2.-** A la firma del contrato descrito en el párrafo que antecede, la suscrita realizó el pago pactado, es decir, \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la forma y tiempo establecido en la cláusula segunda de dicho contrato. **3.-** Días después de la celebración del contrato arriba citado, la suscrita tomó posesión del inmueble en cita, de forma pacífica, sin ningún impedimento, aún cuando vecinos del conjunto habitacional se percataron de la situación, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. **4.-** Los vecinos del lugar reconocen al suscrito como propietario del bien inmueble en comento, toda vez que toman en cuenta su participación para asuntos relacionados con el conjunto, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA, LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. La posesión ha sido pública, por lo que se da la oportunidad a terceros, así como a la titular registral del inmueble objeto de la presente demanda a contradecir la posesión y manifestar lo que a su derecho convenga. **PRUEBAS: A) DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en contrato privado de compraventa de fecha doce de junio de dos mil nueve, relacionado con el hecho número 1 y 2. **B) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en Certificado de Inscripción expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con el que se acredita que la C. ALICIA LUNA ÁVILA se encuentra como propietaria del inmueble objeto de la litis, descrito en párrafos que anteceden, dentro del Registro Público de la Propiedad. **C) TESTIMONIAL.** A cargo de los CC. JOSÉ ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO, personas a las que el suscrito se compromete a presentar en el momento procesal oportuno. Prueba relacionada con los hechos marcados con los numerales 3 y 5. **DERECHO:** Son aplicables a la presente demanda los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables.

En Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3663.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del Incidente de Liquidación Conyugal del expediente 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOSELIN CONTRERAS GARCIA en contra de OSCAR GARCIA VALVERDE, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos

1.- Que en fecha siete de abril de dos mil once, la suscrita y OSCAR GARCIA VALVERDE, iniciamos una relación de noviazgo, la misma perduro once meses, cimentándose de manera eficaz así en el mes de agosto de dos mil once seguro de nuestra relación decidimos contraer nupcias y fue así en que fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, nos comprometimos....

2.- En fecha cinco de agosto de dos mil veinte, dentro del procedimiento de Divorcio Incausado, se dictó sentencia Definitiva dentro del Expediente 240/2020 radicado en el H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia de Atlacomulco, México, en el resolutivo primero: disolvió el vínculo matrimonial.....

3.- La sentencia definitiva de fecha cinco de agosto del año próximo pasado, emitida dentro del expediente 240/2020, mediante Resolutivo sehuendo, su señoría decreto que la Sentencia Causo Ejecutoria....

4.- En consideración al Resolutivo Tercero de la Sentencia Definitiva dentro del expediente 240/2020, su señoría dio por terminado el régimen Patrimonial de la Sociedad Conyugal, reservando la liquidación de la Sociedad Conyugal para realizarla en la Ejecución de Sentencia, en ese sentido es menester describir lo siguiente:

- Un bien inmueble ubicado en el Lote 4, Manzana 1, Zona 1, del poblado de Atlacomulco y sus Barrios, bien inmueble que se encuentra a nombre de Oscar García Valverde que cuenta con las siguientes medidas y colindancias...

- La aplicación de la cantidad de \$240,000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) en material, el pago de mano de obra de albañiles, plano arquitectónico, tales como cemento, alambre, estribos, arena, grava, Calidra, block, clavos, varilla....

5.- Por ende es menester hacer del conocimiento a su señoría que OSCAR GARCÍA VALVERDE y la suscrita, sin recordar la fecha exacta platicamos de manera sobre el tema del crédito, del terreno y de la casa, para ponernos de acuerdo a la forma en que el me iba entregar dinero y como nunca se logro llegar a un convenio me veo en la imperiosa necesidad de hacerlo en esta vía....

6.- Es necesario señalar a su señoría que la suscrita ha sido defraudada por OSCAR GARCIA VALVERDE, esto es así porque desde que iniciamos nuestra relación de concubinato, matrimonio eclesiástico y nuestro matrimonio civil en el año 2017, después de este empezó a hacer planes de construcción...

Ignorando el domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a OSCAR GARCÍA VALVERDE por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial citado a comparecer a OSCAR GARCIA VALVERDE que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con el incidente planteado en su contra; por conducto de la notificadora adscrita fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.- Funcionario Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3681.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN se hace de su conocimiento que ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 920/2019 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES ÚNICA.- SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA, que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, me he convertido en LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, en virtud de que ha operado A MI FAVOR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOCE, MANZANA 19 "B", COLONIA "IZCALLI PIRÁMIDE", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.68 METROS CON LOTE ONCE; AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE AGUILA; AL SUROESTE 17.67 METROS CON LOTE TRECE; y AL NOROESTE 07.00 METROS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.72 METROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL HE CONSTRUIDO MI CASA HABITACIÓN, tomando en consideración que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, adquirí el inmueble a través del contrato privado de compraventa, en fecha 22 de mayo de 1986 la suscrita he estado poseyendo el inmueble objeto del contrato de compraventa mencionado de forma pacífica continua pública de buena fe y a título de dueña. EMPLACE a la demandada, ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del Código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 18 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3682.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente 1405/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONI ALVARADO SANCHEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

JONI ALVARADO SANCHEZ, demanda a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, quien tiene su domicilio para ser emplazado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 1, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN NICOLÁS ROMERO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, la señora HARENY PANTOJA VALDEZ, en su calidad de vendedora y el C. JONI ALVARADO SÁNCHEZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble LOTE 20, DE LA MANZANA IV, ubicado en AVENIDA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL DÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 601.50 m2. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.50 MTS CON AVENIDA CENTRAL, NOROESTE 17.70 MTS CON LOTE 24, SURESTE 39.50 MTS. CON LOTE 19 Y AL SUROESTE 30.65 MTS. CON LOTE 21. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el veintidós de marzo de dos mil quince, yo JONI ALVARADO SÁNCHEZ he poseído en calidad de dueño, de forma pública, pacífica y de buena fe continua dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de Nicolás Romero, donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3683.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 894/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de terreno de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real electrónico 00333148, partida 251, volumen 29, del libro primero, Sección primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla le vendió el inmueble motivo de la presente litis, la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, el documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo, en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, documento mediante el cual entró en posesión del mismo, y sirve de justo título para amparar la misma.

Asimismo, indica que mediante instrumento número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, foja 12 (doce), expedido por el Notario Público número Setenta y Uno de la Ciudad de México se hizo constar el poder que otorgaron los señores Arquitecto Luis Barragán y Luis Bustamante, en representación de la moral denominada "Las Arboledas", Sociedad Anónima, a favor del señor Eustaquio Cortina Portilla, donde se le confiere poder general para actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, por lo que el mismo tenía facultades para transmitirle la propiedad del lote de terreno materia de la presente demanda.

El lote de terreno del cual hoy solicita la prescripción positiva a su favor cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORESTE. 12.61 mts con Avenida de la Iglesia.

SURESTE: 32.95 mts con Lote 14.

SUROESTE: 14.03 mts con Andador.

NOROESTE: 35.60 mts con Lote 12.

Esquina: 101.83 mts con Calzada de los Jinetes.

Superficie: 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto un metros cuadrados).

Asimismo, manifiesta que el lote de terreno motivo de la litis lo ha poseído desde el veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha en que se celebró el contrato de compraventa, de manera pública, pacífica, continua y de buena fé y en calidad de propietario.

Se emplaza a la demandada por edictos la moral LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3684.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 13/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA FLORES ANTONIO, en contra DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVES DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, JUAN MANUEL MILLAN OSUNA, EMMANUEL REAL CORONEL, RAFAEL AMOR LAMPRECHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y EMMANUEL REAL CORONEL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 34,640 de fecha 27 de julio de 2007, en la cual se hizo constar la formalización del contrato de compraventa celebrado entre Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (vendedor) y los señores Rolando Gustavo Rodal Salgado y Enrique Alfredo Herrera Ramos (compradores) respecto de la fracción "C" que se subdividió la fracción dos, del Rancho Saayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita ante el IFREM, el día 22 de febrero de 2017, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante resolución judicial, de que es nula la escritura mencionada en líneas anteriores. 3) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 86,831 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la formalización del contrato privado de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía hipotecaria en primer lugar y en grado de prelación celebrada entre JUAN MANUEL MILLAN OSUNA en su carácter de mutuante, los señores Emanuel Real Coronel y Rafael Amor Lamprecht en su carácter mutuarios y como garantes hipotecarios. 4) El pago de los gastos y costas que deriven de la tramitación del presente procedimiento; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fechas 27 de junio de 2007 y 12 de septiembre de 2017 referentes a las escritura número 34,640 y 86,831, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623, se celebraron contratos de compra venta de las cuales solicitó queden nulas, relacionado a la fracción 10 que se subdividió de la fracción 2, del Rancho Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por

todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3688.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 910/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de FERNANDO ESQUINCA PACHECO y MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó REQUERIR POR MEDIO DE EDICTOS A MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, la entrega a favor de la actora los departamentos de mérito y que en caso de oposición, se procederá a la ejecución de la sentencia en VÍA DE APREMIO, haciendo uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, por desobediencia a un mandamiento de la autoridad judicial.

Por tanto, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

855-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 954/2021, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RÉGULO LÓPEZ RIQUELME, en contra de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Doce (12), Manzana Quince (15), Lote Tres (3), Colonia Loma Bonita, C.P. 57940, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza Calle Ignacio Zaragoza, número ochenta y nueve (89), de la misma colonia y municipio, con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 2 (dos), AL SUR 20.00 metros, con lote 4 (cuatro), AL ORIENTE 10.00 metros con lote 23 (veintitrés), AL PONIENTE 10.00 metros, con calle Doce (12), actualmente Calle Ignacio Zaragoza. B).- Mediante sentencia firme, el suscrito por virtud de la usucapión se convierta en poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio; C).- La cancelación de la inscripción como propietario del demandado en el presente juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en lo sucesivo la inscripción como único y autentico propietario del inmueble citado anteriormente al C. RÉGULO LÓPEZ RIQUELME; D).- El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- Con fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ, el inmueble mencionado en la prestación A). 2.- Desde la fecha de la compraventa, el vendedor me entregó la posesión del mismo. 3.- La posesión que ha ostentado en relación al inmueble ha sido a título de propietario, pacífica, pública y de buena fe; 4.- Se adjunta como anexo el Certificado de Inscripción del lote antes mencionado a favor de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; 5.- Considerando que satisface todos los requisitos para usucapir recurre al C. Juez a efecto que se declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier otro diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

856-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 29313/2022 promovido por LETICIA ACOSTA MANUBES por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1)** La prescripción positiva adquisitiva del inmueble ubicado en AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO del cual tengo posesión desde el día 30 de junio del año de 1999 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; **2)** La cancelación y tildación de los actuales datos registrales; Quedando bajo los siguientes **Hechos: 1.-** En fecha 30 de junio de 1999 adquirí la propiedad del lote del terreno AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE 08.00 METROS CON No. 6; AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE TULPETLAC, con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados); **2.-** El codemandado DANIEL BELLO DURAN a través de su apoderada legal ROSITA VAZQUEZ LUNA TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA VAZQUEZ LUNA entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del inmueble indicado, y que ostento hasta la fecha de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria; **3.-** El inmueble en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. en el IFREM bajo folio real electrónico 00380053; **4.-** Se pactó por compraventa del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada de contado y en efectivo al momento de la compraventa; **5.-** Es el caso que la suscrita recibí todos los documentos originales del terreno; **6.-** Ha operado a mi favor la usucapión respecto de la fracción de terreno del inmueble motivo del presente asunto. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1285/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOMINGUEZ TORRES CARLOS ALFREDO, en contra de ELISEO TEJEDA PEREZ, expediente número 1285/2018, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós. -----

- - - Agréguese al expediente número 1285/2018 el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble hipotecado, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el que se agrega para que surta sus efectos; asimismo, se exhibe la actualización del avalúo de dicho inmueble, realizado por el Arquitecto Eduardo García Jiménez. Como se solicita y atento al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como: Conjunto Urbano Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios denominado Las Américas, ubicado en la manzana 39, lote 26, vivienda condominal 6-B, Colonia Las Américas, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero número oficial 45, vivienda 6-B, lote 26, manzana 39, Condominio Guanajuato del Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México; con valor de \$713,000.00 (Setecientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el descuento del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$570,400.00 (Quinientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio señalado, debiéndose convocar postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico El Milenio, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría

de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en billete de depósito, el equivalente al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, once de mayo de dos mil veintidós, cinco de abril y treinta de marzo, ambos de dos mil veintidós:

..." Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles... Doy fe."

Ciudad de México, a 7 de junio de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

3900.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 204/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CHALE GONZALEZ LUIS DANIEL Y BAEZA SALDIVAR DE CHALE MARIA ALEJANDRA, expediente número 204/2008, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en CASA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA MANZANA "D" PERTENECIENTE A LAS FRACCIONES DOS Y TRES, RESULTANTES DE LA QUE SE SUBDIVIDIÓ DE LA PORCIÓN "D", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO "LA PALMA", QUE INTEGRAN EL CONJUNTO HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA IM" MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, COLONIA RANCHO LA PALMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$502,000.00

(QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 27 de Mayo del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

3901.-16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 652/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, La Juez Décimo Tercero de lo Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, haciendo saber a los interesados que dicho procedimientos se regirá bajo los principios que se enumeran en el artículo 6 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo, en términos del artículo 18 de dicho ordenamiento, se ordenó llevar a cabo la notificación al señor TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, por medio de EDICTOS, y que se publicarán por tres veces, mediante entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el boletín judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, a quien se le hace saber que la C. MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Especial sobre declaración de ausencia de su esposo TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos de nombres TOMARROA JORGE, CLAUDIO Y YAHIR SEBASTIAN todos de apellidos CARRANZA MORALES.

3.- En fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la promovente denunció la desaparición de TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ante la licenciada Dulce Ivonne Mendoza Rojas, quien es Agente del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada cometida por particulares.

4.- La última vez que la promovente vio al C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, fue cuando se encontraban haciendo una mudanza, ya que vivían en calle Hacienda de Zacatepec número 142, colonia Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5.- Manifiesta la promovente que se ha investigado por diversos medios el paradero del ausente TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, tal y como lo acredita con la copia del oficio de solicitud de elaboración de cédula de búsqueda, al responsable del módulo odisea Toluca de fecha nueve de octubre del año dos mil.

6.- Manifiesta la promovente que su cónyuge TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ha sido buscado también por medio de la Maestra María Sol Berenice Salgado Ambros, quien es la Comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México.

7.- Refiere la accionante que se solicitó investigar, por medio de oficio al Maestro Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, quien es coordinador General de la Policía de Investigación de la fiscalía general de Justicia del Estado de México.

8.- Refiere la accionante que se solicitó en vía de colaboración apoyo al Director de Seguridad pública de Naucalpan de Juárez Estado de México.

9.- La promovente solicitó, por medio de oficio información al coordinador general de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vía de colaboración y apoyo, se realice la búsqueda entre los cuerpos en calidad de desconocidos, si alguno coincidiera con la persona buscada, en fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

10.- En fecha quince de octubre de dos mil veinte, se solicitó al Coordinador General de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, designar perito en materia de genética a efecto de recabar muestras de fluido biológico al C. JORGE CARRANZA MORALES (hijo) y determinar el perfil genético con las muestras que fueron recabadas.

11.- Señala la ocursoante que en fecha doce de octubre se solicitó al encargado del área jurídica del IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), girar instrucciones a quien corresponda en carácter de extra urgente, respecto de la persona respecto de la

persona que responde al nombre de BERTHA NEGRETE GONZALEZ, de la cual se requiere informe si la misma, esta dada de alta como derechohabiente, y de ser afirmativo, proporcione si actualmente se encuentra laborando en alguna empresa y proporcione el domicilio de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, MEDIANTE ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, SIN COSTO PARA LA PROMOVENTE.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO A LOS DOS DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

928-A1.- 16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ: Por este conducto se le hace saber que JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, le demanda en el expediente número 1609/2021, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ en contra de MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día veintiséis de diciembre de dos mil nueve, el C. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ Y MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en: Avenida Doctor Gustavo Baz número 157, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

3.- Procrearon un hijo.

4.- El quince de enero de dos mil dieciocho, se interpuso la solicitud de Divorcio Incausado.

5.- El Juez Primero de lo Familiar con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dicto Sentencia definitiva en fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, estableciendo un convenio a la cláusula cuarta, se conviene que a cargo del suscrito, correspondiente al 35% de sus ingresos.

6.- Actualmente JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, interpone una demanda sobre modificación de convenio respecto a la disminución de pensión alimenticia en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3913.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVAN PORTUGAL DE RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente 927/2019, relativo al Juicio de Usucapión en la vía Ordinario Civil promovido por LUCIO ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, contra LUCIO RAMÍREZ ÁLVAREZ, MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVÁN PORTUGAL DE RODRÍGUEZ, El Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La Prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata, número 295, lote 15, mnz "A" super mzn 6, Fracc. Izcalli Chamapa, C.P. 53689, Naucalpan de Juárez y como consecuencia de ello realice la anotación de inscripción correspondiente en el IFREM, **B)** El pago de gastos y costas que se Originen por motivo del juicio, **HECHOS: 1)** El 26 de octubre de 2010 mediante contrato de compraventa adquirí en propiedad del señor Lucio Ramírez Álvarez, el predio con ubicación antes descrita. **2)** El inmueble consta de 120.96 metros cuadrados de superficie, con las siguientes colindancias al noroeste 7.00 metros, colinda con lote número 17, al sureste 7.00 metros, colinda con Emiliano Zapata, al noreste 17.5 metros colinda con lote número 16 y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote número 14. **3)** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, donde determina que el inmueble descrito, se encuentra a nombre de Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez. **4)** Desde el 26 de octubre de 2010, he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe en forma pacífica, continua, pública y a la vista de los vecinos del lugar. **5)** He venido realizando actos de dueño y he venido pagando el impuesto predial a nombre de Lucio Ramírez Álvarez, quien cuenta con traslado de dominio desde 1980. **6)** El día que celebre el contrato de compra venta con el mismo señor, me indico que posteriormente me firmaría el documento público correspondiente, sin que ello a la fecha hay ocurrido. **7)** En el IFREM se encuentra a favor el inmueble de Manuel y Maricela personas que vendieron al demandado Lucio Ramírez Álvarez. **8)** Por los motivos expuestos se desprende que ha operado a favor del suscrito efecto prescriptivos respecto del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cinco de mayo de dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3927.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 139/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ADELA FLORES AGUILAR en contra de AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES. Por este conducto se le hace saber AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 50, de la colonia General José Vicente Villada Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE con 21.50 metros, con lote 13, AL SUR con 21.50 metros, con lote 15, AL ORIENTE, con 10.00 metros con calle, AL PONIENTE con 10.00 metros, con lote 17, mismo que a con fecha 8 de febrero de 1976, cèlebre un contrato privado de compraventa con el señor Agustín Quijada Magallanes, siendo objeto de dicho contrato de compraventa el inmueble. El precio de dicha operación puede \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), mismos que fueron pagados en una sola exhibición. Del certificado expedido por el instituto de la función registral de esta ciudad, sé que de registral de objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada, y bajos los siguientes datos registro: a favor de Agustín Quijada Magallanes, bajo el número de folio real electrónico 00098280, certificado que se acompaña al presente juicio de demanda en original y actualizado para acreditar los requisitos que se hace exigibles conforme el artículo 932 del código civil abrogado del Estado de México que dispone que la demanda debe establecerse en contra de quien aparezca cómo propietario ante el Registro Público de la Propiedad. Es de hacer notar que desde el momento que adquirí mediante contrato privado de compraventa el motivo del presente juicio, tal como se desprende de la cláusula segunda del contrato referido en el hecho que anteceden, me fue entregado la posesión material y jurídica de dicho inmueble y que desde el momento que te tome posesión del mismo en calidad de propietaria, posesión que hasta la fecha sigo detentando en forma continua, pacífica, de buena fe, y pública. La causa por la cual entré en posesión del inmueble es en base a un título de compraventa suficiente para darme ese derecho de poseer, sin embargo al ignorar los vicios mi título que en lo presente es mi contrato privado de compraventa y que él mismo es justo, verdadero y válido, para que a pesar de que el mismo este viciado, este fue el único medio por el cual entre a poseer el inmueble, y si bien dicho contrato es de fecha reciente ya que el mismo fue celebrado en el año del 2001, sin embargo tomando en consideración la posesión que venía disfrutando.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los OCHO (08) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 25/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3929.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 861/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ FERNANDO OLVERA GRACIA en contra de BANCO DE COMERCIO, S.A., JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR Y MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO demanda las siguientes: PRESTACIONES. Que se declare por sentencia ejecutoriada, la Usucapión a favor del hoy promovente, respecto del Lote ubicado en la Calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Identificado como el Inmueble ubicado en Calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 142.96 m2, con las siguientes colindancias al noroeste en 10.00 metros con el lote 22, al noreste en 14.42 metros con el lote 20, al sureste en 8.01 metros con Calle Golfo de Finlandia, al sur en 2.83 metros con calle Golfo de Finlandia y al suroeste en 12.50 metros colinda con calle Golfo de Finlandia. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el Inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato privado de Donación de fecha 15 de mayo del año 2013). Documento que se anexa a las presentes actuaciones como debida constancia legal para que surtan los efectos legales conducentes. B) La Cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Partida número: 385, Volumen número: 359, Libro: PRIMERO, Sección: PRIMERA, Inscrito a nombre de: Banco de Comercio, S.A. HOY FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00148685. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y; D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Que en fecha 15 de mayo del año 2013, el hoy promovente adquirió la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual me fue derivada por el señor JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR, con el consentimiento de su esposa, la señora MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO, respecto del inmueble ubicado en la calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como el inmueble ubicado en calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral BANCO DE COMERCIO, S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3930.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Aurora Moreno de Hernández.

Que en los autos del expediente número 9832/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRÉN MARTÍN CARPIO HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE IRMA CARPIO HERNÁNDEZ Y MARGARITA CARPIO HERNÁNDEZ, en contra de AURORA MORENO DE HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Aurora Moreno de Hernández, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta el Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que nos hemos convertido de poseedores en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber poseído dicho inmueble por más de dieciséis años en los

términos exigidos por la ley de la materia, para la procedencia y eficacia de la usucapión. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes. HECHOS: 1.- La señora Aurora Moreno de Hernández, aparece como propietaria del inmueble identificado como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00152739, el cual tiene una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados 360.00 mts y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 12.00 metros con el lote número 17; al Sur: en 12.00 metros con la calle San Francisco; al Este: en 30.00 metros con el lote 5; al Oeste: en 30.00 metros con el lote 7. Lote de terreno en el cual la vendedora construyó con dinero de su peculio una casa habitación. 2.- En fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa, la demandada, les vendió el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado catastralmente como el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, Colonia San José de los leones, primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden, dentro del cual construyó una casa habitación que se identificaba como casa marcada con el número sesenta y tres, letras (B), de la Calle San Francisco, como se desprende del contrato privado de compraventa. Posteriormente al regularizar el número oficial ante las autoridades municipales, en fecha diecinueve de abril del año dos mil diecinueve, se le asignó a la casa habitación el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos unos ubicados en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco del cual ha quedado descrita su identidad catastral en líneas precedentes. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa, que referido en hechos anteriores, se convino: que el valor total del inmueble era de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cantidad que se pagó al momento de la firma del contrato; comprometiéndose la demanda Aurora Moreno de Hernández a firmar la escritura ante el Notario Público, que designara la parte actora, entregando Aurora Moreno De Hernández la posesión material y jurídica del bien inmueble vendido a los actores, en fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, libre de toda gravamen. 4.- Encontrándose inscrito el inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble materia de juicio a nombre de la demandada, como propietaria, tal y como se desprende del Certificado de inscripción, bajo el folio real electrónico 00152739 y al haberlo enajenado en los términos del contrato referido es procedente la usucapión en favor de la parte los actores. 5.- Ostentando la posesión del inmueble materia de la litis desde hace más de dieciséis años. 6.- Negándose la demandada a firmarles las escrituras definitivas.

Se expide para su publicación el catorce de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

939-A1.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 623/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Juan Sánchez Uribe sin número, Colonia la Estación, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.90 metros y colinda con José Sánchez Sandoval; al sur: 21.40 metros y colinda con Esperanza Sánchez Campos actualmente María de Lourdes Sánchez Campos; al oriente: 11.79 metros y colinda con Alfonso Fuentes y Juan Fuentes; al poniente: 14.15 metros y colinda con calle Juan Sánchez Uribe. Con una superficie aproximada de 299.23 m² (doscientos noventa y nueve punto veintitrés metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenados por auto del nueve de junio de dos mil veintidós (09/06/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

4107.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 910/2021, el señor GENARO COLIN CORREA en su carácter de apoderado legal del señor J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros, colinda con Tiburcio Martínez, actualmente con Arturo Villa Padilla; al SUR 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz; al ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Camino vecinal, actualmente con calle, y al PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz. Con una superficie aproximada de 144.00 M².

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4118.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 376/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GLORIA RAMÍREZ DESALES, respecto del inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el SUSCRITO GLORIA RAMIREZ DESALES, adquirió de la C. SIMONA DESALES PERALTA, inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-06-160-21-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION DE SAUCES ANTES DOS DE ABRIL; AL SUR.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SALINAS RIVERA; AL ORIENTE.- 24.10 METROS Y CONLINDA CON: SIMONA DESALES PERALTA; AL PONIENTE.- 24.10 METROS Y COLINDA CON MANUEL JORGE SANCHEZ ALONSO, CON UNA SUPERFICIE DE 236 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha nueve de julio del año dos mil cinco, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 236 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), de la señora SIMONA DESALES PERALTA, con la clave catastral: 103-06-160-21-00-0000, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a trece de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4122.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO, en su carácter de representantes del EJIDO EL CALVARIO ACOLMAN quienes promueven en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en Calle Sin Nombre en el Pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 55804, que en fecha uno de abril del año mil novecientos cuarenta, lo adquirió de DANIEL HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con una Calle.

AL SUR.- 13.50 Metros y colinda con Daniel Hernández.

AL ORIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Mercado.

AL PONIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Cristina Viuda de González, con una superficie de total aproximada de 232.20 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4123.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 653/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAMIAN GARCÍA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE MAGUEYCITOS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.20 metros y colinda con PASCUALA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 28.60 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en tres líneas de Norte a Sur de 16.30 metros, la segunda de Poniente a Oriente de 3.15 metros y la tercera de Norte a Sur de de 12.10 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRETE y Al Poniente: 29.15 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRTE, con una superficie de 765.99 metros cuadrados (setecientos sesenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4124.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "YHE-E", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320544; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LOPEZ VALENCIA, LA SEGUNDA DE 3.65 METROS, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO, Y LA TERCERA DE 17.95 METROS COLINDA CON TAVITA LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 34.60 METROS, COLINDABA CON TERRENO DE ELEUTERIO CRUZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE MARIO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS, COLINDA CON PABLO ORTIZ LÓPEZ, LA SEGUNDA 5.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LÓPEZ VALENCIA y la TERCERA DE 6.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4125.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 563/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 15.00 metros, y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, al Sur: 15.00 metros y colinda con Zanja medianera, actualmente con propiedad de la Señora Susana Porcayo Pichardo, al Oriente: 27.00 metros y colinda con Sigfrido Rosales Arzaluz, al Poniente: 27.00 metros y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, actualmente con paso de servidumbre común. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 405.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

4126.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 501/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble rustico de propiedad particular ubicado en calle sin nombre sin número, paraje nombrado "El Potrero de Amelcingo" Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 0.75, 15.25, 12.00, 22.60, 15.50, 8.25, 12.00, 6.80, 11.70 metros con calle sin nombre, AL SUR: 4.45, 7.15, 4.45, 39.96, 1.12 metros con JOSÉ OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA, actualmente CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 2.22, 9.70, 4.89, 5.00, 8.83, 16.62, 4.32, 4.60, 5.15 metros con LUIS HÉCTOR TORRES CRUZ actualmente con BETSABEE ROMERO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 2.65, 14.15, 5.69, 3.90, 5.85, 7.90, 13.15, 6.70, 6.70, 11.70, 3.00, 2.65, 5.60 metros con MARDONIO ZAMORA VILLEGAS, con una superficie de 3,909.50 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse adquirido mediante contrato de compraventa celebrada con el señor JOSE OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA; y que por proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4127.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 558/2022, JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 41-7, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 2) EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL (2000), en lo que adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora BELEM REYES BORJA, a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.00 METROS LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL SUR: 72.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 20.25 METROS Y LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,472.04.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4131.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 547/2022, PEDRO GARCIA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del TERRENO denominado "LA CRUZ" ubicado en CALLE LA CRUZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO GARCIA FLORES y a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 20.61 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

AL NORTE 2: EN 01.33 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: EN 21.50 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL ORIENTE 1: EN 16.64 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE 2: EN 09.09 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL PONIENTE: EN 24.12 METROS LINDA CON CALLE LA CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 517.27 (quinientos diecisiete punto veintisiete) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4132.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 9866/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON VÍCTOR MONTAÑO CRUZ; AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON MARICRUZ ZAMORA ZÚÑIGA; AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

994-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BERTHA GARCÍA VERA, bajo el expediente número 611/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 08.50 metros con VENANCIO RODRÍGUEZ GARCÍA; AL SUR: en 08.50 metros con AVENIDA DEL TRABAJO, AL ORIENTE: en 20.00 metros con SALUSTIA GONZÁLEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 20.00 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; con una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

995-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ JORGE CEDILLO NAJERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 741/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble consistente en un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre "RINCONADA", en el Municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente predio conocido con el nombre de PARAJE "RINCONADA", ubicado en CALLE PÚBLICA HOY CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CALLE DIEGO RIVERA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS ADOBERAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL 1° NORTE.- 131.40 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA) metros y colinda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, ACTUALMENTE TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA; AL 2°. NORTE.- 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) metros y colinda con sucesión de DOMINGO ARENAS ACTUALMENTE NABOR ARENAS RUBIO; AL SUR.- 137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON MANUEL SOLANO HERNANDEZ ACTUALMENTE SALOME SOLANO PIEDRAS; AL SURESTE.- 187.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) metros y colinda con VÍA DE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 63.00 (SESENTA Y TRES) metros y colinda con IGNACIO VAZQUEZ HERNANDEZ ACTUALMENTE ALEJANDRA SANTANA ROJAS. AL 1° PONIENTE: 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA) metros y linda con CALLE PÚBLICA, (actualmente DIEGO RIVERA); al 2° PONIENTE: 152.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA) metros y linda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, actualmente TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA. CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 23,333.97 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. KOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

996-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1830/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA DE LA PAZ HERNÁNDEZ BERNABÉ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre en la Comunidad de la Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 597 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 14.70 metros, con calle Sin Nombre;

Al Sur: En 19.00 metros, con Agustín Rivas Díaz;

Al Oriente (Este): En 40.42 metros, con Julia Hernández Bernabé (actualmente Alejandra Servín Hernández) y Carmen Felipe Hernández Bernabé; y

Al Poniente (Oeste): En 33.03 metros, con Alicia Hernández Bernabé.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1995/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CLAUDIA RIVERA MILLÁN, en términos del auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México (catastralmente ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.17 metros, con Ignacia Lidia Rivera Sánchez (actualmente con Antonio Aristeo Peña Díaz); AL SUR.- en 12.00 metros, con Andrea Sánchez Avilés (actualmente con Raúl Martínez Sánchez); AL ORIENTE.- En 17.75 metros, con Pasillo de Servidumbre de Paso 105.20 metros de largo por 3.00 metros de ancho, sin embargo y para efectos de llevar a cabo la citación y notificación señalo a los señores Antonio Aristeo Peña Díaz y Cruz Alejandro Rivera Peña y; AL PONIENTE: en 17.75 metros, con Tiburcia Susana Maya de García (actualmente con Alberto Martínez León); con una superficie de 215.48 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de la señora Isidra Avilés Martínez, en fecha 22 de agosto de 2006, a través de contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA SERVÍN HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, camino a Boshi, en la Comunidad de La Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 578 metros cuadrados (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 29.16 metros, con Carmen Felipe Hernández Bernabé.

Al Sur: En 42.22 metros, con Agustín Rivas Díaz.

Al Oeste: En 10.00 metros, con Ma de La Paz Hernández Bernabé.

Al Este: En 25.60 metros, con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN, bajo el expediente número 565/2020, en contra de TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE EMITA SU SEÑORÍA EN EL SENTIDO QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 34, DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE QUEDARAN PRECISADAS EN EL CAPITAL DE HECHOS DE ESTA DEMANDA TAL Y COMO CONSTA DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. B).- SOLICITO DE SU SEÑORÍA SE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA POR HACER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE SIRVA DICTAR EN LO SUCESIVO ME SERVIRÁ DE TITULO DE PROPIEDAD, SOLICITO EN SU OPORTUNIDAD LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE TLAL-MEX Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX Y/O QUIEN QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A FIN DE QUE EN SU LUGAR AL CANCELARCE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE QUEDE INSCRITA A MI FAVOR CARLOS ROMAN JIMENEZ, COMO NUEVO PROPIETARIO EN VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE SE SIRVA DICTAR A SU SEÑORÍA EN ESTA JUICIO. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- En fecha 17 de mayo de 1972, celebre contrato de promesa de vender y comprar con TLAL-MEX y/o Urbanizadora TLAL-MEX S.A. en su calidad de promitente vendedora y por la otra CARLOS ROMAN JIMENEZ en mi calidad de promitente comprador a este contrato se le asigno el número 1401, documento base de la acción y que se anexa a la presente demanda en copia certificada, así mismo hago del conocimiento de su señoría que una vez que fue inmueble y como consecuencia obtuve la posesión del mismo la cual he venido ejerciendo a título de dueño y propietario legítimo en forma pacífica, continua pública en atención de que me asiste el contrato de promesa de compraventa, mismo que se agrega a la presente como documento base de la acción. II.- En la cláusula tercera del contrato de promesa de vender y comprar que celebre con TLAL-MEX S.A., se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que e obligue a pagar de la siguiente forma a la firma del contrato la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el resto en 60 mensualidades sucesiva de \$640.54 (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 54/100 M.N.), en estricto cumplimiento a la cláusula que se hace mención pague en tiempo y forma el anticipo y las 60 mensualidades que se hace mención, acreditando este hecho con los recibos que en original mismo que fueron pagados según consta de las perforaciones y sello de máquina registradora y que se agregan como anexo número dos (2). III.- Que el inmueble sobre el cual se solicita la usucapación se encuadra dentro del supuesto que señala el artículo 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México por lo que la tramitación en la vía sumaria que señala este precepto manifestó que el inmueble materia de la usucapación cuenta con las medias y colindancias siguientes al NOROESTE EN: 20.00 METROS CON LOTE 15, AL SURESTE EN: 20.00 METROS CON LOTE 17, AL NORESTE EN: 8.00 METROS CON LOTE 13, AL SUROESTE EN: 8.00 METROS CON CALLE DALIA, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados lo que se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente y que es una vivienda de interés social tal y como lo dispone el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México. IV.- Derivado del contrato privado de promesa de vender y comprar que celebre con TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. respecto del bien inmueble materia del presente juicio desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, me hicieron entrega real y material de la posesión del citado inmueble, lo cual se puede constatar con mis vecinos me ven entrar y salir del bien inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo de una manera continua y sin que haya interrumpido, tal y como les consta a las personas que conocen que soy el propietario del mismo, aunado que estoy cubriendo los impuestos y derechos respectivos tales como pago del impuesto predial y por consumo de servicios de agua potable y drenaje tal y como se acredita con los documentos originales que acompañan al presente escrito. V.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito, bajo el FOLIO REAL NUMERO 00163808, bajo la partida 17, volumen 6, libro 10, sección primera de fecha 14 de noviembre de 1957 a favor de TLAL-MEX S.A. razón por la cual solicita su cancelación como consecuencia de que ha operado en mi favor la USUCAPION, y dicho documento que se anexa con el número (3). VI.- De acuerdo a lo dispuesto por el 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México, en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública y deben de transcurrir según el número 5.128 y el 5.130 Fracción I, del Código Civil en cita, señala que en cinco años si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión y el cual se cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustancia de la materia. VII.- como causa generadora de la posesión los constituye el contrato de promesa de vender y comprar con TLAL-MEX, S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. en u calidad de promitente vendedora y por la otra CARLOS ROMAN JIMENEZ en mi calidad de promitente comprador a este contrato se le asigno el número 1401, documento base de la acción, se exhibe el pago que sobre traslado de dominio realizara el C. CARLOS ROMAN JIMENEZ al Gobierno del Estado de México número 249806 de fecha 12 de junio de 1974 respecto del inmueble ubicado en lote 16, manzana 34, Dalia número 14, Fraccionamiento jardines de Atizapán, documento que se exhibe como anexo (4), acompañan a la presente cuatro recibo de pago al impuesto predial con clave catastral 1000533326000000 manifestando a su señoría que desde que adquirí el inmueble antes mencionado he cubierto todos y cada uno de los pagos de impuesto predial anexando a la presente los últimos tres como anexo (5), así mismo se acompañan cuatro recibos del pago de servicios de agua de los último tres años y manifiesto que desde que adquirí a la fecha me encuentro al corriente en estos pagos, anexo (6).

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

4206.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho LAURA PATRICIA REYNOSO CARMONA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino del Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.30 metros con el Sr. Abel Martínez Corona, AL SUR: 103.55 metros con Isaías Lara Campos; AL ORIENTE: 47.00 metros con Calle del Charcon; AL PONIENTE: 45.95 metros con la Sra. Juana Espinosa Gómez. Con una superficie aproximada de 4,700.00 metros cuadrados. Como lo demuestro con el original privada de compra venta, en fecha 12 de junio del año 2010, adquirí del señor Isidoro Delgado Jiménez, el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; desde que adquirí dicho inmueble se me hizo entrega de la posesión física y material del mismo, el cual a la fecha lo hemos venido disfrutando.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.
4207.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "...Que realizó un contrato de compra venta con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, manzana 197, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, México...". 2).- "...Que el 9 de marzo de 2007, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl; expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril de 2007, se dictó sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 8 de mayo de 2007, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, libro primero, sección primera...". 3.- "...Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.

4208.- 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ABD-EL RAHMAN SABAG ORTIZ, promueve ante este Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1701/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PARAJE AL CAPULIN, SIN NÚMERO, EN EL KILOMETRO 1.603, DE LA CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, COLONIA SHINGANDE, POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 46.00 METROS con privada sin nombre de ocho metros de ancho; SUR: 50.50 METROS con terreno del Señor Bertín Linares Izquierdo; AL ORIENTE: 20.00 METROS con propiedad de Norma Jaimes Albitier; AL PONIENTE: 20.00 METROS con Carretera Capultitlán a San Juan Tilapa, dejando 10.00 metros como derecho de vía a partir de donde se termina el pavimento. Con una superficie aproximada de 965.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4210.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 376/2022, que se tramita en este juzgado promueve LUCINA GARCIA GARATACHIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIREYA GARATACHIA HERNANDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN BUENAVENTURA, NUMERO 3049, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, PENSADOR MEXICANO, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON MARCELA NORMA ENRIQUEZ GARCES.

AL SUR: 10.00 METROS CON ARMANDO ALCANTARA BERNAL.

AL ESTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 12.00 METROS CON BENITA NAVA SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 120 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinte (20) de julio de dos mil siete (2007), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4211.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLEIJU" que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 1195.36 m2 (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON LUIS PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ), AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON JESUS QUIROZ PEÑA), AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

4212.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO LOPEZ MARAÑON.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en juicio ordinario civil, promovido por ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, en contra de MARIO LOPEZ MARAÑÓN, bajo el expediente número 18465/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración de que es el UNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción de terreno, identificado como lotes 11 y 12, manzana número 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie total de 541.95 M2 (quinientos cuarenta y un metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados) HOY CONOCIDO COMO CALLE HORTESIA NÚMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, LOTE ONCE Y DOCE, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y LA ENTREGA al suscrito del terreno ante mencionado con sus frutos y accesiones, c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar, d) El pago de daños y perjuicios. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, es el UNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción del terreno identificado anteriormente ya que con fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa celebrado entre la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO y el que se suscribe, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, MISMO CONTRATO QUE SE ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO (23,685) VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO: VOLUMEN (15) QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 124, LICENCIADO OTHON PEREZ CORREA; teniendo el mismo de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23 metros y 33 centímetros. Con propiedad de constructora Texcoco, sociedad anónima y a una distancia de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros del camino privado y AL PONIENTE 19 metros y 33 centímetros. Con propiedad de constructora Texcoco, sociedad anónima. 2.- Acreditando lo anterior mediante la escritura Pública número 23,685, Volumen 315, Forjas 168, de fecha 26 de Septiembre 1979 pasada ante la fe del Notario Público número 124, del entonces Distrito Federal, el Licenciado Othón Pérez Correa, misma que contiene CONTRATO DE COMPRA VENTA entre el suscrito y la C. ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, mismo instrumento que quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, Volumen 429, Libro 1, Sección Primera y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 314689, de fecha 13 de diciembre de 1979, 3.- Agregando a la demanda reconventional la Escritura Pública número 8,863 pasada ante la Fe del Notario Público número 10 del Estado de México, el Licenciado Angel Otero Rivero, documento donde se acredita que la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, compro a la CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Ingeniero Gerardo Romero Velázquez, en su carácter de gerente general, una fracción de terreno con una longitud de 541.95 metros cuadrados dicho instrumento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 310, Volumen 253, Libro Primero, Sección Primera, con fecha corriente 01 de octubre del año de 1974. 4.- El 18 de diciembre del año 1979, el suscrito, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, construí una barda en la parte delantera de mi terreno, motivo por el cual, acudí a la Dirección de Comunicaciones y Obras del Gobierno del Estado de México, para solicitar una Licencia de Construcción para dicho fin, otorgándoseme la misma para construir 20 metros cuadrados (lineales) aproximadamente en donde también, instale una pequeña puerta de metal de un metro cuadrado aproximadamente a la entrada del mismo, esto, con la finalidad de proteger mi patrimonio. 5. El que se suscribe, el C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, se ha encargado de pagar todos y cada uno de los impuestos que ha generado la propiedad de dicho terreno, sobre todo, el impuesto predial ininterrumpidamente desde el año 1979. 6.- Con fecha 30 enero del año del 2016, se presento en su terreno, para revisarlo como cotidianamente lo hacía desde el año 1979, y para mi sorpresa, la puerta de entrada ya había sido cambiada por una puerta de metal nueva, incluso se habían demolido más de dos metros cuadrados de la barda que había construido, incluso en la misma puerta, pintaron Manzana 3, Lote 23 para tratar de confundir todo aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí retirarme de mi terreno, dándome cuenta perfectamente desde ese momento, que la principal intención de los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, era despojarme de mi terreno. 7.- El que se suscribe, acudí ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México el 29 de enero del año del 2016, para tramitar una licencia única de construcción a la cual le fue asignado el número de expediente 0021-16, de fecha 29 de enero del año 2016 con número de folio 00025, a nombre del suscrito, DONDE SE HACE CONSTAR LA EXPEDICIÓN DEL NÚMERO OFICIAL POR PARTE DE la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de mi terreno, al cual le fue asignando el NÚMERO OFICIAL 19. 8.- A principios del año 2016, el que suscribe, trato de hacer como todos los años el pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para mi sorpresa, la cuenta catastral número 0943800311000000, ya no se encontraba a nombre del suscrito, motivo por el cual, ingrese ante la dicha tesorería, un escrito para que me informaran por que el C. MARIO LOPEZ MARAÑÓN, hoy demandado, aparecía como propietario de mi terreno, con lo cual se inició el expediente TM/JT/PAC/05/2017, donde el hoy demandado fue notificado conforme a derecho y a cuya audiencia NO se presentó. 8.- Derivado del procedimiento administrativo descrito en el numeral anterior, es que el que suscribe, solicite un certificado de inscripción ante el Instituto de la Fundación Registral de Estado de México, donde para mi

sorpesa, esta inscrita Una nota preventiva que me permito transcribir tal cual dice: "ANOTACIONES: OFICIO NÚMERO 2017 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016 GIRADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE REFERENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/2016, AHORA 18465/2022 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO LOPEZ MARAÑÓN EN CONTRA DE SAMUEL ROSALES FLORES Y ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, SE ANOTA PREVENTIAMENTE LA DEMANDA DE JUICIO MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EXPRESADO, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO." motivo por el cual, me entere del presente asunto. 9.- Al estar el inmueble ocupado por los demandados, sin derecho alguno, desconozco en este momento los daños que pueden haber causado al inmueble materia de este juicio, pero en ejecución de sentencia deberán cuantificarse los mismos, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4215.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ENEDINA VEGA PEREZ.

Se hace de su conocimiento que MARIANA FLORES CARVENTE promoviendo por su propio derecho como albacea de la sucesión a bienes de MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ bajo el expediente número 1379/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO), promovió en contra de YADIRA ROSAS VEGA, demandándole las siguientes prestaciones: UNICO: Se declare nulo el matrimonio entre MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA, Fundándose en los siguientes hechos: 1. MARIANA FLORES CARVENTE contrajo matrimonio con MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el oficial 02 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2. Su último domicilio conyugal fue el ubicado en MANZANA 2, LOTE 73, CASA A PORTAL, FRACCIONAMIENTO PORTAL SAN PABLO, C.P. 54935, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 3. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ falleció el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). 4. El día uno (1) de febrero de dos mil veinte, MARIANA FLORES CARVENTE solicitó una pensión por viudez ante la COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, negándosele está en el CONSIDERANDO II. 5. MARIANA FLORES CARVENTE tramitó el acta de matrimonio entre el finado MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA. 6. En virtud de que existe un matrimonio anterior al celebrado entre el finado MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA acude MARIANA FLORES CARVENTE para que se declare nulo dicho matrimonio. 7. Así mismo se está tramitando un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ, en el Juzgado Primero de Cuautitlán, Estado de México bajo en número de expediente 509/2021. 8. El día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) mediante promoción número trece mil quinientos setenta y seis de dos mil veintiuno 13576/2021, MARIANA FLORES CARVENTE manifiesta mediante acta de defunción que YADIRA ROSAS VEGA ha fallecido en fecha siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). 9. Por medio del auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021) se ordena emplazar mediante exhorto a los presuntos representantes de la sucesión de YADIRA ROSAS VEGA, sus padres de nombres MANUEL ROSAS GARCIA Y ENEDINA VEGA PEREZ.

Por auto de fecha VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó el emplazamiento a ENEDINA VEGA PEREZ por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL VALLE DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4216.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1068/2021 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA), promovido por LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA en contra de MANUEL CEPILLO NAVA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL CEPILLO NAVA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA RESPECTO DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDADO MANUEL CEDILLO NAVA EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y EL SUSCRITO LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.00 METROS CON BARRANCA, AL SUR 8.00 METROS CON CARRETERA, AL ORIENTE 358.10 METROS CON AGENCIA DÍAZ, AL PONIENTE 386.00 METROS CON JULIAN PIÑA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,569.85 METROS CUADRADOS. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNE LA SUSCRITA EN SU MOMENTO OPORTUNO SOBRE EL TERRENO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL SIGUIENTE JUICIO.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, tres de Junio del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4217.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JMMM S.A. DE C.V.

En el expediente 337/2021, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LUIS ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, promoviendo por mi propio derecho y en representación de GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., en contra de JMMM S.A. DE C.V., el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE LA CANTIDAD TOTAL de \$1,390,170.04 pesos (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y que se ampara con FACTURA Y FOLIO FISCAL 758CA9C0-84D9-48E6-A8E8-A032C6A16287 DE FECHA DE 29 DE ABRIL DEL 2021, misma que se anexa al presente escrito como documento basal bajo numeral, 2.- EL PAGO DEL INTERES LEGAL desde que la demandada incurrió en mora, hasta la fecha de la liquidación de la suerte principal, 3.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS que generen el presente juicio a si mismo se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos: 1.- La Sociedad Mercantil denominada JMMM S.A. DE C.V. se le fue asignada la obra pública "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC (ACCIÓN NUEVA) MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS" derivado de Licitación Pública con número de Asignación por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de México número 20704000L-APAD-0623/19 de fecha 22 de Julio del 2019. 2.- Siendo el 30 de Septiembre del año 2019, JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V. solicitaron a la empresa que represento, GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. un presupuesto para realizar la obra denominada "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC (ACCIÓN NUEVA) MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS", únicamente respecto con la obra del Municipio de Chalco. 3.- Derivado de lo anterior, el 7 de Octubre del 2019 entregué presupuesto a la empresa JMMM DE S.A. DE C.V. a través de su tesorero MOISES BEJARANO GOMEZ por un monto \$3,002,422.45 pesos (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), sin IVA, el cual comprendía el costo de ejecución de obra completa "MATERIALES Y MANO DE OBRA". 4.- De las negociaciones relacionadas con el presupuesto, JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V. llegaron al acuerdo de CONTRATAR A GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. para realizar la ejecución completa de la obra, 5.- JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V se obligaron con GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ

CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,002,422.45 pesos (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), más IVA; el cual se realizaría de acuerdo a los avances en la ejecución, 7.- Cabe aclarar a su Señoría que los pagos facturados identificados en el numeral que antecede por GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. a favor de JMMM DE S.A. DE C.V. fueron emitidas electrónicamente y entregadas al correo electrónico de la demandada, para los efectos fiscales correspondientes bajo folios fiscales vigentes. 8.- En fecha 31 de Agosto del 2020, GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. entregó la ejecución de la obra COMPLETAMENTE CONCLUIDA "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC, 9.- Es cuando el 7 de Septiembre del 2020 JMMM S.A. DE C.V. y GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. computan el total de pagos realizados hasta ese momento, determinando la EXISTENCIA DE UN ADEUDO por la cantidad de \$1,198,422.45 pesos (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) más IVA. 10.- JMMM S.A. DE C.V. reconoce la existencia de la obligación de pago a través de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, firmando un documento de reconocimiento de deuda de fecha 30 de Noviembre del 2020, 11.- Desde el reconocimiento de la deuda por parte de JMMM S.A. DE C.V., emprendí diversas gestiones de cobro a JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V., quienes se obligaron de forma verbal a liquidar al momento de que fuera emitida la factura que ampara aquella cantidad adeudada. 12.- Con fecha de 29 de Abril del 2021, sin que la misma hasta el momento fuera liquidada por parte de JMMM S.A. DE C.V., constituyendo documento base de la acción de pago y cumplimiento, la cual constituye un comprobante fiscal digital por internet "CFDI" o FACTURA ELECTRONICA, 13.- Las múltiples gestiones para su cobro así como los efectos fiscales surtidos a favor de JMMM DE S.A. DE C.V., me veo en la necesidad de ejercer la presente vía ya que aun no se a realizado pago alguno de la cantidad reclamada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a JMMM S.A. DE C.V., Mediante EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación a nivel Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promoviendo por su propio derecho y en representación de GRUPO HERNÁNDEZ ARQUITECTOS MARTÍNEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Metepec, México a cuatro de Mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4218.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 593/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO en Calzada el Arenal, sin número, interior sin número, Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, México, actualmente Privada sin nombre, sin número, Barrio el Arenal, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 625.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 metros, colinda con Barda Perimetral actualmente con Jaquelina Leonardo Puerta, José Hidalgo Hernández y Guadalupe Genaro González; al Sur: 31.00 metros y colinda con Privada Particular actualmente Privada Sin Nombre; al Oriente: 19.52 metros y colinda con Besana actualmente con Zanja; al Poniente: 21.06 metros y colinda con Honoría Paula Valencia Sevilla. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según el trámite 132145, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el tres de febrero del año dos mil dieciséis, con la señora Paula Valencia Sevilla. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4219.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 105/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por CLAUDIA RUIZ BASTIDA, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00115683, ubicado en TIZOC S/N, COLONIA UNION, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros; cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 19.30 metros y colinda con Parte Restante de la Propiedad.

SUR: 19.13 metros y colinda con Propiedad Particular.

ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

PONIENTE: 13.00 metros y colinda con calle Tizoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4220.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por VICENTE ÁGUILAR PÉREZ y JESÚS ÁGUILAR PÉREZ, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023741, en donde se ubica el inmueble en Calle Libertad sin número en el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 576.40 quinientos setenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias conforme a la sentencia expedida en el expediente 87/2022 radicada en este mismo juzgado, son:

Lote de Jesús Aguilar Pérez:

Al norte: 38.60 treinta y ocho metros con sesenta centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 13.90 trece metros con noventa centímetros, con calle Miguel Hidalgo. b) 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez. c) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros, con Vicente Aguilar Pérez. b) 7.19 siete metros con diecinueve centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez.

Al poniente en dos líneas: a) 7.16 siete metros con dieciséis centímetros con Rogelio Aguilar Pérez. b) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez.

Superficie de 321.13 trescientos veintiún punto trece metros cuadrados.

Lote de Vicente Aguilar Pérez:

Al norte en dos líneas: a) 9.12 nueve metros con doce centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis. b) 34.40 treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros con calle Miguel Hidalgo. b) 19.78 diecinueve metros con setenta y ocho centímetros, con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 19.65 diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 5.68 cinco metros sesenta y ocho centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. b) 12.78 doce metros con setenta y ocho centímetros con calle Libertad.

Al poniente en tres líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez, b) 5.64 cinco metros con sesenta y cuatro centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 0.45 cuarenta y cinco centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Superficie de 438.80 cuatrocientos treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4221.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, el actor promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.71 METROS CON JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN LÓPEZ CAMACHO Y RAMÓN ALBERTO LUNA TORRES; AL SUR: 46.87 METROS CON AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 148.08 METROS CON EDGAR GRANADOS LÓPEZ, ADARELY GRANADOS LÓPEZ Y MA. GUADALUPE GRANADOS LÓPEZ; AL PONIENTE: 146.69 METROS CON MARÍA DE LOURDES PÉREZ LÓPEZ; con una superficie total de 6,895.91 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós (22) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

4222.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INÉS MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 674/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN NIÑOS HEROES S/N, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARMEN SILVA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON MARÍA LUISA SILVA HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4224.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 530/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien que se encuentra en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, ACTUALMENTE CALLE CANAL DEL NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CANAL DEL NORTE, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA CONOCIDA COMO COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 metros y colinda con Canal de Aguas Negras actualmente con calle Canal del Norte, AL SUR 46.00 metros y colinda con Pedro López actualmente Leticia Cardoso López, AL ORIENTE 48.00 metros y colindan con Silvano Montaña Suárez actualmente con Arturo González Escárcega, AL PONIENTE 48.00 metros y colinda con Callejón sin nombre actualmente con Rolando Velázquez Badillo; con una superficie aproximada de 2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA LUISA LÓPEZ JUÁREZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CANAL DE AGUAS NEGRAS ACTUALMENTE CON CALLE CANAL DEL NORTE, PEDRO LÓPEZ ACTUALMENTE LETICIA CARDOSO LÓPEZ, CON SILVANO MONTAÑO SUÁREZ ACTUALMENTE CON ARTURO GONZÁLEZ ESCÁRCEGA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON ROLANDO VELÁZQUEZ BADILLO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.- (EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016).-RÚBRICA.

4225.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra GAYOSSO MARTINEZ TOMAS LIBRADO Y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS, expediente número 173/2014, en cumplimiento a lo ordenado por autos, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil: - En la Ciudad de México a ocho de junio de dos mil veintidós. (...) se aclara que deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre de dos mil veintiuno y veinte de mayo de dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS; (...) En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veintidós. (...) como se pide, para que tenga lugar LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiuno, en el entendido que sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo exhibidos en el ocurso de cuenta. (...) En la Ciudad de México a cinco de octubre de dos mil veintiuno. (...) como se pide se aclara el proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo conducente a: "...MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE EMEXICO...", debiendo decir: "...MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que forma parte integrante del diverso que se aclara, (...) Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno. (...) se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en el inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO POPULAR VILLAS DE SANTA MARIA, CALLE SANTA CATALINA NUMERO EXTERIOR 36 C, MANZANA XI, LOTE 36, COLONIA VILLAS DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE EMEXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, (...), convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 528,195,000 (quinientos veintiocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las

dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, (...) GIRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios, con fundamento en el artículo 109 párrafo cuarto del código procesal invocado (...)

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4226.- 28 junio y 8 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1571/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE POSESORIA, promovido por FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en CALLE NORTE 15, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: I. En fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, adquirí por compraventa el bien inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en calle Norte 15, colonia Carlos Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 37.00 Metros y linda con ARTURO AVENDAÑO; AL SUR: 37.00 Metros y linda con MOISÉS CRUZ; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con JOSÉ ROSAS; AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con calle Norte 15; con una superficie aproximada de 518.00 metros cuadrados, tal como lo acredito con el contrato de compra venta que acompaño al presente escrito. 2.- El predio que se identifica en el hecho inmediato anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no Inscripción que me permito acompañar a esta solicitud. 3.- El predio motivo de la presente solicitud, se encuentra debidamente inscrito en la Jefatura de Catastro y Tesorería municipal de la Paz, Estado de México, bajo la clave catastral número 0860132622000000, como lo acredito con los formatos de clave y valor catastral, así como el recibo de pago de Impuesto Predial que acompaño al presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito me encuentro en posesión a título personal del inmueble que adquirí mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, es decir, que a la presente fecha tengo más de veintisiete años poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que se haya molestado en dicha posesión. 5.- El bien inmueble motivo de la presente solicitud no pertenece al Régimen Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por la Dirección General de Catastro y asistencia Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, que acompaño al presente escrito. 6.- El bien inmueble motivo de esta solicitud no pertenece al bien de dominio público, como se advierte de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, que acompaño el presente escrito..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de Junio 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

4227.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 320/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por JORGE ADRIÁN GARDUÑO MEDINA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble consistente en el: Lote de terreno ubicado en la calle Matamoros número 24, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Crispín Chávez; AL SUR: 10.00 metros con calle Matamoros; AL ORIENTE: 20.00 metros con María Luisa Valencia y AL PONIENTE: 20.00 metros con Roberto Jiménez. SUPERFICIE: 200.00 m2. En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles solicito se cite a: AL NORTE.- CRISPÍN CHÁVEZ, actualmente PASCUAL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ con domicilio en el ubicado en calle Río de la Loza número 28-A, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL SUR.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México. AL ORIENTE.- MARIA LUISA VALENCIA actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado

en Río de la Loza número 22, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL PONIENTE: ROBERTO JIMÉNEZ, actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en calle Matamoros 28-A, colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De la Boleta del pago del impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 11 578 24 00 0000 a nombre de MARTÍN GUTIÉRREZ GOVEA, nombre que fue corregido mediante trámite ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, el cual por tenerlo a mi disposición adjunto al presente como anexo, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en Avenida de los Barrios Número 3, Los Reyes Iztacala, Barrio de los Árboles, Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo tanto, hágase las publicaciones por medio de edictos, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducir en términos de ley, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VIENTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4228.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: EDUARDO VEGA ANTONIO.

La señora PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ, promueve en el expediente número 682/2021, el Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a EDUARDO VEGA ANTONIO.

PRESTACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.91 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor EDUARDO VEGA ANTONIO, ya que es mi voluntad de no continuar unida en matrimonio con el demandado.

ANTECEDENTES:

1. En julio de 2008, inicie una relación de noviazgo con el señor EDUARDO VEGA ANTONIO la cual fue más o menos llevadera.
2. En fecha 19 de diciembre de 2008, PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ contrajo matrimonio con EDUARDO VEGA ANTONIO bajo el régimen de BIENES SEPARADOS lo que se acredita con copia certificada de acta certificada número 00721, libro 3, Oficialía número 0003, Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, México, estableciendo su domicilio conyugal en la casa de sus padres.
3. El 9 de abril de 2010 nació su hijo LEONEL VEGA QUEZADA. En fecha 5 de abril de 2012, nació su segundo hijo EDWARD VEGA QUEZADA.
4. Desde el comienzo EDUARDO VEGA ANTONIO era una persona fría ya que le hizo sentir su prioridad prefería contestar mensajes de su trabajo y excusarse con su cansancio para evitar platicar sobre cuestiones económicas o sentimentales, situación que se alargó durante meses.
5. Desde el nacimiento de su menor hijo LEONEL VEGA QUEZADA las cosas empeoraron, el señor es alcohólico, los problemas y peleas fueron en aumento al grado de golpearme en varias ocasiones, después del nacimiento de su segundo hijo el ambiente familiar se torno más violento siempre eran insultos hacia ella, cuando le pedía el gasto para sus hijos, siempre argumentaba que no tenía dinero que le hiciera como quisiera que no le importaba si comían o no, prefería irse con sus amigos o familiares a consumir bebidas alcohólicas.
6. En noviembre de 2016 el señor llegó a su domicilio en estado de ebriedad, muy agresivo me golpeo y se salió por lo que aprovecho, recogió algunas cosas personales y las de sus menores hijos y se salió del domicilio conyugal, yéndose a la casa de su madre, encontrándose separada desde esa fecha, sin hacerse cargo de los gastos de sus menores hijos.
7. El último domicilio conyugal fue el ubicado en PONIENTE 5, COLONIA LA PIEDAD, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.
8. Desde la fecha en que se separaron se encuentra viviendo con sus menores hijos en CALLE BOSQUES AUSTRIACOS, NUMERO 18, BOSQUES DE LA HACIENDA, PRIMERA SECCIÓN, CUAUTITLABN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

1. Se otorgue de manera provisional y en su momento definitiva la GUARDA Y CUSTODIA de sus menores hijos LEONEL y EDWARD de apellidos VEGA QUEZADA los cuales cohabitan con ella en CALLE BOSQUES AUSTRIACOS, NÚMERO 18, BOSQUES DE LA HACIENDA, PRIMERA SECCIÓN, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

2. Se fije PENSIÓN ALIMENTICIA provisional para sus menores hijos LEONEL y EDWARD de apellidos VEGA QUEZADA consistente en el pago de DOS DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA y la cantidad que resulte deberá ser entregada mediante depósito a la cuenta 6832742 tarjeta 5256783361610190 del banco BANAMEX a nombre de PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ, los primeros cinco días de cada mes.

3. Se aperciba al C. EDUARDO VEGA ANTONIO se abstenga de causar daños físicos y psicológicos hacia su persona y familiares.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar y dar vista a EDUARDO VEGA ANTONIO para que exponga lo que a su derecho e intereses corresponda y manifieste su conformidad o presente su contrapropuesta con el convenio presentado por su contraria; de igual manera, cítesele para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señala y prevéngasele para que al momento de desahogar la vista que se le concede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

MEDIDAS PROVISIONALES

En relación a la guarda y custodia provisional que solicita la promovente, respecto de sus menores hijos LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA con fundamento en el artículo 4.228 del Código Civil vigente en la entidad, en relación con el dispositivo legal 5.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, atendiendo que de la narrativa de hechos se desprende que habitan con su progenitora, en consecuencia, a efecto de no alterar el estado físico y emocional de los menores LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA, se decreta la guarda y custodia provisional de los infantes en comento a favor PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ.

En atención que los alimentos son de orden público, de primera necesidad y que la sociedad está interesada en su cumplimiento de manera inmediata, en razón que con las manifestaciones vertidas por la accionante se acredita la necesidad de los alimentos solicitados de manera provisional para los menores procreados entre las partes, con las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento, sin embargo, atendiendo que por el momento no se encuentra acreditada la capacidad económica del deudor alimentista, con fundamento en los artículos 4.126, 4.130 y 4.135 del Código Civil Vigente en el Estado de México, en relación al artículo 5.43 del Código adjetivo de la materia, se decreta a título de pensión alimenticia PROVISIONAL que EDUARDO VEGA ANTONIO debe de otorgar a favor de sus menores hijos LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN DÍA Y MEDIO DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE; la cual deberá ser multiplicada por los días que contenga el mes que corresponda, cantidad que deberá exhibir el deudor alimentista, mediante billete de depósito ante este juzgado, los primeros cinco días hábiles de cada mes, a fin de que dicha cantidad se deje a disposición de los acreedores alimentistas por conducto de la ocursoante, previa identificación y recibo que otorgue.

Por otra parte, al momento de notificar al cónyuge varón requiérasele, a fin de qué al exhibir su contrapropuesta de convenio, manifieste bajo protesta de decir verdad, en su caso, el nombre y domicilio de su fuente laboral y el monto de sus ingresos o en su defecto arte, profesión u oficio a que se dedica, a fin de justificar su capacidad económica.

Por lo anterior, procédase a notificar y dar vista a EDUARDO VEGA ANTONIO por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, haciéndole saber que debe contestar la solicitud de divorcio en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2022.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Segundo Secretario de Acuerdos.

FECHA DE ORDEN DE EDICTO: 02 DE JUNIO DE 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

4229.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 1° DE MAYO, SIN NUMERO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHPOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.08 METROS Y LINDA CON MA. SOLDEDAD ESCALONA RIVERO.

AL SUR: 21.72 METROS Y LINDA CON MELCHOR VARGAS VARGAS.

AL ORIENTE: 12.48 METROS Y LINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

AL PONIENTE: 12.02 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimientos al auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

4230.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 380/2022.

DOMINGO EDUARDO GONZÁLEZ RÍOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A CHICONCUAC, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.75 metros con CARRETERA A CHICONCUAC; AL SUR: 10.00 metros con VÍCTOR RANSAL DEL RÍO ACTUALMENTE CON J CRUZ BOJORGES CASTRO; AL ORIENTE: 28.85 metros, con CONCEPCIÓN LEÓN ACTUALMENTE CON GUTIÉRREZ ESPINOZA JOSÉ; AL PONIENTE: 34.00 metros con J CRUZ BOJORGES CASTRO. Con una superficie total aproximada de 350 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora ENRIQUETA SERAFIN CORDOBA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

4231.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ZARAGOZA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 589/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cuatro de octubre de dos mil once mediante contrato privado de compraventa adquirió de la C. MARÍA ELENA GARCÍA URIBE, el predio denominado "TLALPEXCO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 90.00 metros y colinda con CALLE.

AL SUR: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL ORIENTE: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL PONIENTE: en 179.00 metros y colinda con CALLE.

Con una superficie total de 19,198.00 metros cuadrados.

2.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año dos mil once.

3.- Que el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna.

4.- Que adjunta a su escrito, certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la propiedad, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización, y constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

4233.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: PABLO ALVAREZ HURTADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO AZAR HASSOUNE ROY EN CONTRA DE MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO, MUSI GANEM ARTURO, EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS:

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 50, de FERNANDO MALDONADO ISARIO, mandatario de la parte actora; ... () con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese y emplácese a juicio al mencionado codemandado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico LA RAZÓN, así como en un periódico local en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, queda a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con la precisión de que la publicación en Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, deriva de la circunstancia de que, por un lado, es esa la Entidad de origen del codemandado y por otro, su finalidad es dar la de dar certeza de que el propio codemandado se le hace saber de la existencia del presente juicio instaurado en su contra, y su derecho para comparecer en defensa de sus intereses que resulta ser el propósito del emplazamiento;... () NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.

Con el escrito que antecede y documentos que al mismo se acompaña, fórmese el expediente número 1071/2018, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno; en términos del mismo se tiene por presentados a AZAR HASSOUNE ROY por su propio derecho demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO Y MUSI GANEM ARTURO, las prestaciones que se indican; con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que en el término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados MUSI CHECA EDUARDO, PABLO ALVAREZ HURTADO se encuentran fuera de esta jurisdicción, como pide gírese atentos exhortos con los anexos e insertos necesarios a los CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTES EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARÍN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4234.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 744/2022, relativo a INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NESTOR HERNÁNDEZ FIESCO, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa

de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, DENOMINADO "EL PUENTE", ACTUALMENTE, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, CLAVE CATASTRAL 005-01-617-76-00-0000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 18.50 MTS (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (2DA AV. FRANCISCO SARABIA); AL SUR: 18.10 MTS (DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 MTS (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON JULIO HERNÁNDEZ ARRIOLA, ACTUALMENTE, NATHALIA HERNÁNDEZ FIESCO CON UNA SUPERFICIE DE 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, ordenó La publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México.

Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1027-A1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMON O PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE CONOZCA EL PARADERO DE LA PERSONA EN CITA.

Se hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, asimismo, mediante auto dictado el diecinueve 19 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordena la publicación de tres edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ;

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:

HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraí matrimonio con el hoy ausente JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar la búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policíacas y otras dependencias; 5.- En fecha de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalneptla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. DOY FE.

Veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1028-A1.- 28 junio, 4 y 11 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 31773/04/2022, La C. IRMA VELÁZQUEZ MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el PARAJE DENOMINADO LOS CAPULINES, EN EL CUARTEL PRIMERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE AL TERRENO DE ALFREDO MALDONADO PLATA CON 7.80 MTS. DE ANCHO; -AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON UNA ENTRADA A LOS TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ARNULFO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; -AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y LINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ; -AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON EL VENDEDOR ALFREDO MALDONADO PLATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
3956.- 20, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 378913/7/20, C. JULIETA SEGURA RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, MANZANA UNICA, LOTE 8-B, DEL PREDIO DENOMINADO TLALMIMILOLTITLA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.07 MTS. CON LOTE 8-C, AL SUR: 16.10 MTS. CON LOTE 8-A, AL ORIENTE: 9.86 MTS. CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 460392/6/22, C. YOLANDA RODRIGUEZ AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC 205, LOTE 4, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, P.D. TLILHUACA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.60 MTS Y COLINDA CON JOSE JAIME RODRIGUEZ AYALA, AL SUR: 22.65 MTS Y COLINDA CON YOLANDA RODRIGUEZ AYALA, AL ORIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL PONIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 339.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 459465/3/22, C. JUBELINA RIVERA ARREDONDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALFREDO DEL MAZO # 7, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 462706/9/22, C. JOSE ALCANTAR GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO NUMERO 13, MANZANA NUMERO S/N CALLE CERRADA 4 DE JULIO DEL PREDIO DENOMINADO "IXTLAHUATENCO" COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.20 MTS CON CERRADA 4 DE JULIO, AL SUR: 8.20 MTS CON CLETO CARBAJAL, AL ORIENTE: 14.90 MTS CON LOTE 14, AL PONIENTE: 14.79 MTS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 454708/33/21, C. MA. ROSARIO MORALES DAVALOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN CERRADA EMBAJADA DE BELGICA MZ. 4, LT. 8, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION EMBAJADAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE EMBAJADA DE BELGICA, AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON EVARISTO TOVAR DAVILA, AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 452191/30/21, C. BERTHA ALICIA VAZQUEZ GIL E HILDA NERY VAZQUEZ GIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA 5, LOTE 21, DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 MTS COLINDA CON LOTE No. 20, AL SUR: 17.60 MTS COLINDA CON LOTE No. 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON JESUS FRAGOSO, AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE NOGALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 462700/7/22, C. JEHOVA HECTOR ROJO GARDUÑO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "TLACALTECO", UBICADO EN AVENIDA LAS FLORES MZA 1, LOTE 12, DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.11 MTS COLINDA CON CALLE AV. LAS FLORES, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 13, AL ORIENTE: 8.33 MTS COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: 10.15 MTS COLINDA CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 465533/16/22, C. CARLOS DE LA TORRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA, LOTE NUMERO 14, MANZANA 01, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON CALLE LA NORIA, AL PONIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 465516/11/22, C. CARLOS DE LA TORRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA, LOTE NUMERO 12, MANZANA 01, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON CALLE LA NORIA, AL PONIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 324868/18/21, C. IRAIS ACOSTA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 15, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 METROS LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL SUR: 30.70 METROS LINDA CON MARIA MATILDE GARCIA VENEGAS, AL ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 15.70 METROS LINDA CON ALBERTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 413.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 26 de abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 452903/32/21, C. ANASTASIA HERNANDEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EJOTE No. 50 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EJOTE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE:	7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA
--------------	---------------------------------

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4203.- 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 459471/5/22, C. JUANA OBDULIA BAEZ CORONEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL NUMERO 8-B DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA" DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el

cual mide y linda: AL NORTE: 10.68 CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL, AL SUR: 10.31 MTS. CON JORGE BAEZ, AL ORIENTE: 16.39 MTS. CON LETICIA CATALINA BAEZ CORONEL, AL PONIENTE: 16.84 MTS. CON JOSE BAEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 173.78 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE:	16.84 MTS. CON JOSE BAEZ MARTINEZ
--------------	-----------------------------------

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4203.- 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 459469/4/22, C. LETICIA CATALINA BAEZ CORONEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL NUMERO 8-A DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA" DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.45 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL Y 6.09 MTS. CON EMMA DELIA BAEZ CORONEL, AL SUR: 10.34 MTS. CON JORGE BAEZ, AL ORIENTE: 16.05 MTS. CON FRANCISCO BAEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 16.39 MTS. CON JUANA OBDULIA BAEZ CORONEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 170.61 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL ORIENTE:	16.05 MTS. CON FRANCISCO BAEZ MARTINEZ
-------------	--

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4203.- 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 462702/8/22, C. MARIA DEL CARMEN VILLEGAS PLIEGO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "LAS NOPALERAS", UBICADO EN CALLE NOGAL, LOTE 9, DE LA MANZANA 8 DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS CON LOTE No. 8, AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE No. 10, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON CALLE NOGAL, AL PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTE No. 30. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL SUR:	15.00 MTS CON LOTE No. 10
AL PONIENTE:	8.00 MTS CON LOTE No. 30

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4203.- 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 465529/15/22, C. JOSE JUAN GARCIA MARIN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN MANZANA 31, LOTE 13, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 13.68 METROS COLINDA CON AMBROSIO OLGUIN HERNANDEZ, AL SUROESTE: 13.40 METROS COLINDA CALLEJON, AL SURESTE: 8.20 METROS COLINDA CON CALLE AQUILES SERDAN, AL NOROESTE: 8.40 METROS COLINDA CON EVANGELINA GRANDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 110.95 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL NORESTE:	13.68 METROS COLINDA CON AMBROSIO OLGUIN HERNANDEZ
-------------	--

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de Mayo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4203.- 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada **ANGÉLICA MONROY DEL MAZO**, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **3,788**, volumen número **58** del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día **13 de mayo** del año **2022**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA**.

Los señores **MARÍA BERTHA, SOFÍA, MARÍA DEL CARMEN, GUILLERMINA, MARÍA AUDELIA, LUCIO GUILLERMO, ZENAIDO, GUADALUPE, MARÍA OFELIA Y MARÍA TERESA** de apellidos **GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su calidad de únicos descendientes y todos como presuntos herederos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA** y las actas de nacimiento de los únicos descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3874.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento tres (7,103)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS SANTAMARIA PÉREZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **MARÍA EUGENIA BAUTISTA AGUILAR, YESSICA SANTAMARIA BAUTISTA Y MARÍA JANET SANTAMARIA BAUTISTA**, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen la señoras **YESSICA SANTAMARIA BAUTISTA Y MARÍA JANET SANTAMARIA BAUTISTA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS SANTAMARIA PÉREZ**, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA BAUTISTA AGUILAR** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3875.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento siete (7,107)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO CORONA HERNÁNDEZ**, que realizan los señores **JAVIER CORONA HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA CORONA HERNÁNDEZ, PATRICIA CORONA HERNÁNDEZ, RUBEN CORONA HERNÁNDEZ, SANTIAGO CORONA HERNÁNDEZ Y MARÍA TERESA CORONA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hermanos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3876.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil setenta y cuatro (7,074)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FULGENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTANA, OLGA HERNÁNDEZ QUINTANA Y LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA**, en su carácter de hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen la señorita **OLGA HERNÁNDEZ QUINTANA, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FULGENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a favor de los señores **ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTANA Y LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3877.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, México, a 26 de mayo del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5.358 cinco mil trescientos cincuenta y ocho, del Volumen ordinario 78 setenta y

ocho, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 16 de Abril del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LORENZA MEJÍA MEJÍA**, a solicitud del señor **TERESO PALMA MEJÍA**, en su carácter de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3890.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de mayo del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, del Volumen ordinario 106 ciento seis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 30 de mayo del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASTO SERRANO ARZATE**, a solicitud de los señores **MARTÍN ROLANDO** y **ALEJANDRO**, ambos de apellidos **SERRANO ARZATE**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3891.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,529 de fecha nueve de junio de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **MARIO GAYÓN MONDRAGÓN** y **RICARDO GAYÓN MONDRAGÓN**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA MONDRAGÓN SALDIVAR**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **ADELA ESPERANZA MARTÍN SALDIVAR**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

940-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,535 de fecha 14 de junio de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **EVARISTA DOLORES RAMÍREZ BARRERA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN PASTOR RAÚL DELGADO FARFÁN**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **RICARDO DELGADO RAMÍREZ**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

941-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **58,799** de fecha **05** de **mayo** de **2022**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ANA GARCIA MIRELES**, que otorgan los señores **JOSE MIGUEL MARTINEZ GARCIA, JESUS IVAN MARTINEZ GARCIA, JANNET MARTINEZ GARCIA e IRMA VERONICA MARTINEZ GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

942-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,996 de fecha 26 de ABRIL de 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO RUIZ MERCADO, a solicitud de los señores RICARDO RUIZ PONCE y ERIKA RUIZ PONCE, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor y esta última acepta además el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,034 de fecha 13 de MAYO de 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PATRICIA ORTEGA CASTILLO, quien en vida acostumbraba usar también el nombre de MARÍA PATRICIA ORTEGA, a solicitud de la señora NORMA PATRICIA ORTEGA ORTEGA, quien aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

944-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,044 de fecha 9 de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS VILLALBAZO RODRIGUEZ**, a solicitud de las señoras **MARTHA PATRICIA, MARIA ALEJANDRA** de apellidos **VILLALBAZO TELLEZ y MARTHA TELLEZ JURADO** las dos primeras en su carácter de descendientes directas en primer grado y la última en su carácter de cónyuge supérstite aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento y el acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **MARTHA PATRICIA Y MARIA ALEJANDRA**, de apellidos **VILLALBAZO TELLEZ y MARTHA TELLEZ JURADO**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4209.- 28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 99,122, firmada el día 25 de abril del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GARCIA LÓPEZ**, a solicitud de los señores **JOSE ANTONIO MAYA, MARCO ANTONIO, ANA MARIA, ARAHI ALEJANDRA, CLARA ANGELICA y MARIO ALBERTO**, todos de apellidos **MAYA GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSE ANTONIO MAYA, MARCO ANTONIO, ANA MARIA, ARAHI ALEJANDRA, CLARA ANGELICA y MARIO ALBERTO**, todos de apellidos **MAYA GARCÍA**, con la señora **IRMA GARCIA LÓPEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4213.- 28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de junio de 2022.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **34687** del volumen ordinario **747** a mi cargo de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, pasado ante mi fe, a solicitud de **LAURA CAMARILLO GONZÁLEZ, RAÚL CAMARILLO GONZÁLEZ, ALFREDO CAMARILLO GONZÁLEZ, FIDEL CAMARILLO GONZÁLEZ, BERTHA CAMARILLO GONZÁLEZ Y MARICELA CAMARILLO GONZÁLEZ**; en su carácter de herederos, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

TESTAMENTARIA A BIENES DE BERTHA GONZÁLEZ MONDRAGÓN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albaceas por testamento y conforme a la ley que le fue conferido a **LAURA CAMARILLO GONZÁLEZ Y RAÚL CAMARILLO GONZÁLEZ**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4214.- 28 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3643** del volumen **073** Ordinario, de fecha **23 DE MAYO DEL AÑO 2022**, Ante mí, comparecieron los señores JESÚS MARTÍNEZ SERRANO, CLAUDIA LUCÍA MARTÍNEZ SERRANO, CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ SERRANO, PATRICIA IVONNE MARTÍNEZ SERRANO y ADRIANA PAOLA MARTÍNEZ SERRANO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIPÓLITO MARTÍNEZ Y GARRIDO, (quien declaran los comparecientes que también acostumbraba a utilizar el nombre de Hipólito Martínez Garrido e Hipólito Martínez)**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de junio de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4223.- 28 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 73148 SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1028 MIL VEINTIOCHO, FOLIOS 067-069 CERO SESENTA Y SIETE AL CERO SESENTA Y NUEVE, DE FECHA **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR PABLO DÁVILA ESQUIVEL, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA VALDEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES LUCÍA LAURA DÁVILA VALDÉS, MARÍA MÓNICA DÁVILA VALDÉS, AGUSTINA LILIA DÁVILA VALDÉS, JOSÉ PABLO DÁVILA VALDÉS, GILDARDO OSCAR DÁVILA VALDÉS Y YULIANA MARICELA DÁVILA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.**

TOLUCA, MÉX., A 15 DE JUNIO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

4232.- 28 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,613, VOLUMEN 1298 DE FECHA 16 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR JAIME MONDRAGÓN REYES, MISMA QUE REALIZARON LAS SEÑORAS MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA CABRERA, MARÍA NAZARET MONDRAGÓN CASTAÑEDA, MARÍA MONDRAGÓN CASTAÑEDA, MARÍA GUADALUPE MONDRAGÓN CASTAÑEDA Y MARÍA ESTHER MONDRAGÓN CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

219-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 14 de JUNIO del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,438 volumen 552 del protocolo a mi cargo en fecha trece de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (*INTESTAMENTARIA*) a bienes del señor JUAN MANUEL FERNANDEZ MELGAREJO, que otorgaron los señores MARIA LUISA CHAVEZ LEAL, JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAVEZ Y GABRIEL FERNANDEZ CHAVEZ, ELISA ARACELI FERNANDEZ CHAVEZ; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de presuntos herederos del de cujus.

Los señores MARIA LUISA CHAVEZ LEAL, JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAVEZ Y GABRIEL FERNANDEZ CHAVEZ, ELISA ARACELI FERNANDEZ CHAVEZ; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (*Intestamentaria*) del señor JUAN MANUEL FERNANDEZ MELGAREJO, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor JUAN MANUEL FERNANDEZ MELGAREJO, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

220-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de JUNIO del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,398 volumen 551 del protocolo a mi cargo en fecha tres de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (*INTESTAMENTARIA*) a bienes del señor GUSTAVO ESPINOZA MARTINEZ, que otorgo la señora FLORENCIA MARTINEZ RAMOS; en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus.

La señora FLORENCIA MARTINEZ RAMOS en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (*Intestamentaria*) del señor GUSTAVO ESPINOZA MARTINEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor GUSTAVO ESPINOZA MARTINEZ, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

221-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de JUNIO del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,396 volumen 551 del protocolo a mi cargo en fecha tres de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) a bienes de la señora LUISA NATIVIDAD MORALES CAMACHO, que otorgaron los señores ESTHER ROGELIA MORALES CAMACHO y EUDOCIO MORALES CAMACHO; en su carácter de presuntos herederos legítimos como hermanos de la de cujus.

Los señores ESTHER ROGELIA MORALES CAMACHO y EUDOCIO MORALES CAMACHO; en su carácter de presuntos herederos legítimos como hermanos de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) de la señora LUISA NATIVIDAD MORALES CAMACHO, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora LUISA NATIVIDAD MORALES CAMACHO, así como las actas de defunción de los señores ANTOLIN MORALES HERREA y ELVIRA NICOLASA CAMACHO FLORES quienes fueron padres de la de cujus y las actas de nacimiento con las que acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

222-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de MAYO del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,365 volumen 550 del protocolo a mi cargo en fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) a bienes de la señora ALBA HERNANDEZ GUTIERREZ, que otorgo el señor JONATHAN JORGE HERNANDEZ; en su carácter de presunto heredero legítimo de la de cujus como hijo de la de cujus, en su calidad de descendiente en línea recta y en primer grado, ambos como presuntos herederos legítimos.

El señor JONATHAN JORGE HERNANDEZ en su carácter de presunto heredero legítimo como hijo de la de cujus, en su calidad de descendiente en línea recta y en primer grado, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) de la señora ALBA HERNANDEZ GUTIERREZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora ALBA HERNANDEZ GUTIERREZ, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

223-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de Junio del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,421 volumen 551, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA a bienes del señor UVALDO MEJIA GÓMEZ, que otorgan los señores MA. DEL ROSARIO VELASCO ESTRADA (finada) representada en este acto por su albacea la señora MARIA DEL ROSARIO MEJIA VELASCO, quien también comparece por su propio derecho, MA ELENA MEJIA VELASCO y OSVALDO MEJIA VELASCO; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes MA. DEL ROSARIO VELASCO ESTRADA (finada) representada en este acto por su albacea la señora MARIA DEL ROSARIO MEJIA VELASCO, quien también comparece por su propio derecho, MA ELENA MEJIA VELASCO y OSVALDO MEJIA VELASCO; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intamentaria del señor UVALDO MEJIA GÓMEZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor UVALDO MEJIA GÓMEZ, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

224-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de MAYO del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 23,957 volumen 543 del protocolo a mi cargo en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTAMENTARIA) a bienes del señor ANGEL ALBERTO DELGADO PRESMANES, que otorgan la señora LUCILA CLAUDIA MAYA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita LUISA LUCILA DELGADO MAYA, en su carácter de hija de la de cujus, ambas en su calidad de presuntas herederas legítimas.

La señora LUCILA CLAUDIA MAYA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita LUISA LUCILA DELGADO MAYA, en su carácter de hija de la de cujus, ambas en su calidad de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intamentaria) del señor ANGEL ALBERTO DELGADO PRESMANES, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ANGEL ALBERTO DELGADO PRESMANES, así como el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

225-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **72288**, de fecha catorce de Junio del 2022, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ**, quien también en vida utilizo los nombres siguientes **MARÍA DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ, MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ Y MA. LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ**, tratándose de la misma persona en la cual las señoras **CLAUDIA SOSA DEL MAZO, IRMA DEL MAZO MARTÍNEZ, ADRIANA ALEJANDRA SALINAS DEL MAZO** y el señor **JULIO ALBERTO DE LA FUENTE SALINAS DEL MAZO**, la primera en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea y la segunda, la tercera y el cuarto en su calidad de Legatarios aceptan la herencia y el cargo de Albacea y Legados, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 21 de Junio del 2022.

Publíquese una sola vez.

1029-A1.- 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,814** de fecha **21 de junio de 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **BLANCA ESTELA ARRIETA SÁNCHEZ**, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **LUZ MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, por lo que en dicho instrumento reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida, reconoció sus correspondientes derechos hereditarios y en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria antes mencionada, aceptó la herencia instituida a su favor, así como también, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de junio de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1030-A1.- 28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135426, de fecha 14 de junio del año 2022, los señores HUGO ALBERTO DUBOST PULIDO, SERGIO MAURICE DUBOST PULIDO, CHRISTIANE DUBOST PULIDO y VANESSA DUBOST PULIDO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA PULIDO OVANDO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1031-A1.- 28 junio y 7 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **01 DE JUNIO DE 2022**, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1271, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA XXX (TREINTA ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 198.07 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 21; SUR 17.00 MTS. CON CALLE DE LOS MIRLOS; ORIENTE 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS ALAMEDAS; PONIENTE 10.00 MTS. CON LOTE No. 23, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “PROMOTORA ATIZAPAN”, S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

957-A1.- 20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO MEZA GONZALEZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE FRANCISCO MEZA CHAVEZ, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 422 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 924/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 110, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE FUENTE DE APOLO.

AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 17.

AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 27.

AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 1 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

958-A1.- 20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. CECILIO PEREZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 364 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 981/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 19 MANZANA I ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 20.

AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 18.

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 47.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TIERRA (JUMU).

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

200-B1.-20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3178**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 859, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 22 DE MAYO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO 2000 ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO DEL PATRIMONIO NACIONAL, CON NÚMERO DE REGISTRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JAUREZ EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JUAN MANUEL PÉREZ PIZANO Y MARÍA DEL CARMEN AMANDA ORDÓÑEZ NAVARRETE DE PÉREZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE MEDRANO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA LA CAPITÁN SEGUNDO ENFERMERA LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PARTE COMPRADORA; II.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.- QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO, COMO MUTUANTE Y ACREEDOR HIPOTECARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN FAVOR DE LA CAPITÁN SEGUNDO ENFERMERA LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO MUTUATARIO Y DEUDOR HIPOTECARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LAS CALLES DE VILLAS DE CUAUTITLÁN Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, PROVENIENTE DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN CUATRO (ROMANO) DEL RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON COLINDANCIA; AL SUR EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON ÁREA LIBRE DE USO COMÚN; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO; AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON ÁREA LIBRE DE USO COMÚN; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE NOVENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, Y ÁREA CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1002-A1.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. TERESA RANGEL FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1179 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 838/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 19, MANZANA 36, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. GRECIA.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1003-A1.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JENYFER JOSHELITH OSORIO TRUJILLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 936/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 38, MANZANA 633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 39.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MALINTZIN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4110.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Abril de 2022.

Que en fecha 07 de Abril de 2022, la señora **Alejandra Evelia Delgado Martínez de Gutiérrez**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 437, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana D, conjunto habitacional O.T.U.C.I., del fraccionamiento "Prado San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 121.50 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al ORIENTE, en 9.00 METROS, con la Calle Orquídeas, vía pública de su ubicación; - - - al SUR, en 13.50 METROS, con lote 3; - - - al PONIENTE en 09.00 METROS, con lote 10; - - - al NORTE en 13.50 METROS con Lote 5; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4204.- 28 junio, 1 y 6 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **16 DE MAYO DE 2022**, EL LIC. ROBERTO TEUTLI OTERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 729, DEL VOLUMEN 1552, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO DIECIOCHO, CONDOMINIO “B-V”, DE LA CALLE TERRANOVA, SECTOR “CEYLAN B”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO “EL ROSARIO”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN CUATRO METROS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON VACÍO A PATIO POSTERIOR; AL PONIENTE, EN CUATRO METROS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON CALLE TERRANOVA; AL SUR EN NUEVE METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CASA NÚMERO VEINTE A; Y EN SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON JARDÍN VACÍO; AL NORTE, EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON CASA CATORCE; ARRIBA CON AZOTEA; Y ABAJO CON CASA NÚMERO DIECISÉIS; INDIVISO RESPECTO DEL RÉGIMEN: CERO PUNTO OCHO MIL POR CIENTO; INDIVISO RESPECTO DEL SECTOR: CERO PUNTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES POR CIENTO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RICARDO VALENTE DAVILA FLORES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1032-A1.- 28 junio, 1 y 6 julio.